Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla
Ctra. Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla
Depósito Legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 - 35
www.dipusevilla.es

Sumario

[36 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Las Cabezas de San Juan

▪ Bases y convocatoria para la provisión, por concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de Animación Socio-Cultural (OEP 2020)

- Castilleja de la Cuesta

▪ Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

▪ Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

▪ Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y carga y descarga

▪ Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados en la vía pública

▪ Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos

▪ Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas

▪ Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y celebración de otros actos oficiales

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación temporal de vías públicas por la realización de obras y trabajos

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la vigilancia especial de establecimientos

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, ferias de muestras, atracciones o recreo situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como el aprovechamiento especial del dominio público por la utilización de cajeros automáticos de las entidades bancarias

- Dos Hermanas

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Enfermero del Trabajo en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Estepa

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2023

- Gerena

- Anuncio de información pública del expediente de concesión demanial de uso privativo del bar-cafetería del Hogar del Pensionista

- Lebrija

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación de la oferta de empleo público para 2023

- Lora del Rio

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 130/2023 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Montellano

- Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del bimestre noviembre-diciembre de 2023

- Olivares

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 100/2023 MOAD,2023/BAN_01/000001 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Los Palacios y Villafranca

- Ratificación de la lista definitiva de personas admitidas de la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de seis plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- La Puebla del Rio

- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo en las categorías de Técnico Formador y Orientador para la línea 2 «Simulación de empresas» del Plan Contigo

- Sevilla

- Servicio de Recursos Humanos

  - Oferta de empleo público extraordinaria 2023

- Pedrera

- Aprobación definitiva de la relación de propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa por ampliación del cementerio

- Villanueva del Ariscal

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas

admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de Piano (a jornada parcial) en la escuela de música, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de Flamenco y Danza (a jornada parcial) en la escuela de música, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de Violín (a jornada parcial) en la escuela de música, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de Guitarra Clásica y Flamenco (a jornada parcial), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de Canto y Lenguaje Musical (a jornada parcial), en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Director de la Escuela de Música (a jornada parcial), en en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de Taller de Rock (a jornada parcial) en la escuela de música, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de Lenguaje Musical (a jornada parcial) en la escuela de música, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Villanueva del Rio y Minas

- Aprobación inicial del expediente de calificación ambiental del proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Alcolea del Río y Villanueva del Río y Minas

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2024

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 23/11/2023
HASH: 4c0a1498c5f7ba99f926933afd344d36

Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

ANUNCIO

Hago saber: Que por resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 2989/2023 de fecha 23/11/2023, se sirvió aprobar las bases generales de convocatorias públicas para la selección de un/a personal laboral fijo, para prestar servicios como Animador Sociocultural, por el sistema de concurso oposición libre, correspondiente a la OEP 2020, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

Vista la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2020 aprobada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 9 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 294, de fecha 21 de diciembre de 2020, en la que se contempla una plaza de oficial de animación socio-cultural, de personal laboral, resultante de la tasa de reposición de efectivos, a tenor de lo establecido en el artículo 19.Uno.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2020.

Visto el informe del Departamento de Recursos Humanos.

Vista las bases redactadas por las que ha de regirse la convocatoria para su selección, con las características se indican en ellas, a través del procedimiento de selección de concurso-oposición libre.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de alcaldía n.º1744/2023 de fecha 20/06/2023, (Publicado en el BOP de Sevilla n.º 143, el día 23 de junio del 2023), vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección de personal laboral fijo, para prestar servicios como OFICIAL DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos especiales, Categoría Oficial, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1 y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público del año 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 9 de diciembre del 2020 y publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 294, de fecha 21 de diciembre de 2020.

Cód. Validación: 92WKHLT6TEM3J2LPRPNJF592C
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

La modalidad del contrato para la plaza convocada será personal laboral fijo a tiempo completo, regulada en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuya jornada se adaptará a las necesidades del servicio siendo indiferente el día de la semana y si coincidiese en festivo, respetando los descansos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

La plaza objeto de la Convocatoria, podrán ser incrementadas con las plazas vacantes producidas por cualquier causa durante el desarrollo del proceso selectivo, mientras que se encuentre recogida en la correspondiente Oferta de Empleo Público que se apruebe y hasta el día de antes del inicio de la primera prueba de la fase de oposición, todo ello conforme a la previsión del artículo 70.1 del Texto de Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Legislación aplicable.

2.1.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

2.3.- Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para

Cód. Validación: 92WKHLT6TEM3J2LPRPNJF592C
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del titulo de Formación profesional de 2º grado en Animación socio cultural o equivalente de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o estar en posesión de la titulación de bachiller superior junto con certificado de profesionalidad de la misma rama familiar profesional, u otra titulación equivalente.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

4. Solicitudes.

4.1.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 34,30 €, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el Banco de Santander con el nº ES27 0049 0330 3721 1081 9725, indicando "Pruebas selectivas de acceso a una plaza animador sociocultural debiendo consignarse el nombre, apellidos y n.º D.N.I del aspirante en todo caso, aun cuando la transferencia o giro se realice por un tercero.
- Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.
- Impreso de autobaremación del Anexo III, junto con la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la Base 7.2 de esta Convocatoria.

4.2.- Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, en las formas establecidas en el art. 16.4,a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. La falta de justificación del abono de los derechos de examen en el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante, no siendo susceptible de subsanación.

4.6.- En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por correo electrónico (recursoshumanos@lascabezas.es) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.7.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artº 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre ya citada.

Cód. Validación: 92WKHLT6TEM3J2LPRPNJF592C
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

4.8.- El abono de las tasas de los derechos de examen deberán hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, en caso contrario será causa de exclusión del proceso selectivo.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en la que constará el motivo de la exclusión que se hará pública en el BOP, exponiéndose además en el tablón de anuncios electrónico y de edicto del Ayuntamiento.

5.2.- Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

5.3.- Transcurrido el plazo de subsanación de errores, órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.- Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la Concejala Delegada de Recursos Humanos. Vocales: Cuatro, a designar por la Concejala Delegada de Recursos Humanos. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

6.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cód. Validación: 92WKHLT6TEM3J2LPRPNJF592C
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

6.6.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.7.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.8.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.9.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.10.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso-oposición. En primer lugar se llevará a cabo la fase de oposición.

7.1.- **Fase de Oposición:** La puntuación máxima a otorgar en esta fase es el 60% de la puntuación global.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios:

7.1.1.- Primer ejercicio: Tipo test: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del Programa (Anexo II). Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Calificación: Cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos. Cada tres preguntas erróneas se penalizará restando una correcta, no siendo contabilizadas las respuestas en blanco. La calificación máxima del ejercicio será de 0 a 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

7.1.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias a las que hace referencia el Programa que figura en estas Bases. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán utilizar el material con el que acudan a la prueba, a cuyos efectos el Tribunal al inicio del ejercicio expondrá las características de la prueba a desarrollar. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de una hora y media.

Calificación: Se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

7.1.3.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos, al menos, con 24 horas de antelación de la señalada para su inicio.

7.1.4.- Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios y dividirlo entre dos.

7.2.- **Fase de concurso:** La puntuación máxima a otorgar es del 40% de la puntuación global.

7.2.1.- La fase de concurso será posterior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo.

Cód. Validación: 92WKHLT6TEM3J2LPRPNJF592C
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Sólo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el tablón de anuncio electrónico y de edicto la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará méritos que no hayan sido aportados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante copia junto con todos los originales de la documentación presentada en el proceso selectivo, que serán cotejados por el del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

7.2.2.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 4 puntos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 2,00 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones de igual categoría, en la Administración Local de municipios con una población de menos de 20.000 habitantes, propias de la plaza a cubrir: 0,06 puntos.

- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones de igual categoría, en la Administración Local de municipios con una población de mas de 20.000 habitantes, propias de la plaza a cubrir: 0,04 puntos.

- Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones de igual categoría en las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado anterior, de igual categoría a las plazas convocadas: 0,02 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración.

b) Cursos o formación de perfeccionamiento (valoración máxima 1,00 punto).

- Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,01 puntos/hora de formación.

Cód. Validación: 92WKHLT6TEM3J2LPRPNJF592C
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

En caso de no justificarse la duración del curso, se considerará que el mismo tiene una duración de 5 horas.

c) Por titulación superior de Máster o experto universitario (valoración máxima 1,00 punto).

-. Por estar en posesión del titulo de Máster o experto universitario relacionado con las funciones del puesto de la plaza a desempeñar en el ámbito socio-cultural, 1 punto por cada título.

7.3.- Puntuación final del concurso-oposición: La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en fase de la oposición y el concurso, en los porcentajes que se indican. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes Bases.

7.4.- Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncio electrónico y de edicto del Ayuntamiento.

8.- Superación del proceso selectivo.

8.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncio electrónico y de edicto del Ayuntamiento, la relación de aprobados de la plaza convocada, no pudiendo proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

8.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.3.- Dentro del plazo de veinte días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho. Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

9.- Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiera superado será nombrado personal laboral fijo por el Alcalde Presidente o Concejal Delegado de Recursos Humanos en los términos previstos en la normativa aplicable.

10.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Cód. Validación: 92WKHLT6TEM3J2LPRPNJF592C
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Modelo de solicitud

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, (Sevilla)

1.- Datos del aspirante:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I. nº
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Calle/Plaza:		Localidad	Provincia
edad / teléfono / móvil		E-mail	

2. Datos de la convocatoria:

Fecha resolución convocatoria:	Sistema de acceso: **CONCURSO-OPOSICIÓN**	Plaza a la que opta: **OFICIAL DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL**

3. Datos académicos:

Titulación que posee:

4. Documentación que adjunta:

Fotocopia D.N.I.
Fotocopia del título exigido o justificante de haber pagado los derechos de expedición.
Fotocopia del justificante de pago de la tasa municipal.
- Modelo de autobaremación.

5. Otros datos que hace constar el solicitante:

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Las Cabezas de san Juan, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, (BOE núm. 298, de 14/12/1999).

El/la abajo firmante SOLCITA ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases y Anexos de la convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declara conocer y acepta íntegramente.

En _____a ___ de _____de 2.02_.

Anexo II

Temario.

Parte General

1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley. Clases de leyes.

Cód. Validación: 92WKHLT6TEM3J2LPRPNJF592C
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

3.- El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
4.- El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.
5.- Régimen local español. El municipio; su concepto y elementos. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones locales. El alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.
6.- La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas La reforma de los Estatutos de Autonomía.
7.- El presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.
8.- Los planes de igualdad y otras medidas de promoción de la igualdad en la L.O. 3/2007, de 22 de marzo. El principio de igualdad en el empleo público. Impacto de género en la normativa. El Plan de igualdad del Excmo. Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan.
9.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
10.- Los contratos del sector público: concepto y clases. Tramitación de los contratos menores.

Parte específica.

11.- La Animación Sociocultural en España y en la Unión Europea.
12.- La Animación Sociocultural; nacimiento y evolución. Concepto de Animación Sociocultural y funciones.
13.- El/la animador/a sociocultural. Ámbitos profesional y tipos.
14.- Funciones, valores, capacidades y actitudes del animador/a sociocultural.
15.- Los objetivo de la Intervención Sociocultural: los objetivos y su clasificación.
16.- Proceso de planificación: niveles de concreción(plan, programa y proyecto) y fases.
17.-Estructura formales e informales de grupos. El liderazgo . Reparto de funciones en el grupo: los roles.
18.- Dinámica grupal: concepto y técnica aplicables en el ámbito de la Animación.
19.- Equiparamiento Municipales para la Animación Sociocultural. Diseño de espacios para el desarrollo de la Animación Sociocultural. Participación del animador/a Sociocultural.
20.-La resolución alternativa de conflictos en los distintos ámbitos de la Animación Sociocultural.
21.- Elaboración de proyectos de Intervención Sociocultural: lo recursos.
22.- Talleres Socioculturales desarrollados por el Ayuntamiento de las Cabezas: Áreas de actuación y objetivo.
23.- Animación sociocultural y la mujer.
24.- Animación sociocultural y la tercer edad.
25.- Animación sociocultural y Juventud. Trabajo con jóvenes.
26.- La planificación y programación del animador sociocultural.
27.- Decreto 247/2005, de 8 de noviembre , por el que se regula el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía.
28.- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia en Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación, Principios rectores, Planificación y distribución de competencias .
29.- Cultura Popular y Animación Sociocultural en los barrios. La participación ciudadana.
30.- Modelos metodológicos de la intervención social comunitaria. Definición de Voluntariado.
31.- Modelos metodológicos de la Animación Sociocultural.
32.- Elaboración de programas:modelos, tipos y elementos.
33.- Equipamientos Municipales para la Animación Sociocultural. Diseño de espacios para el desarrollo de la Animación Sociocultural. Participación del Animador Sociocultural.
34.- La Participación Ciudadana. concepto y ámbitos. Cómo potenciar la participación ciudadana desde la Animación Sociocultural.
35.- Técnicas e instrumentos para la Gestión Sociocultural.
36.- Recursos aplicables a la Animación Sociocultural.
37.- Gestión y justificación del Proyecto de Intervención Sociocultural.
38.- Entrenamiento en habilidades sociales. Definición. Aplicaciones.

Cód. Validación: 92WKHLT6TEM3J2LPRPNJF592C
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

39.- Las necesidades sociales. Definición, análisis y evaluación. Estrategias de intervención.
40.- Ocio y tiempo libre. Infancia y espacios abiertos. El juego como instrumento de sociabilización.

Anexo III

Modelo de autobaremación

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Teléf. contacto: _____ Email: _____

A).- Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos).

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE
a) Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones de igual categoría, en la Administración Local de municipios con una población de menos de 20.000 habitantes, propias de la plaza a cubrir: 0,06 puntos				
b) Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones de igual categoría, en la Administración Local de municipios con una población de mas de 20.000 habitantes, propias de la plaza a cubrir: 0,04 puntos.				
c) Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones de igual categoría en las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado anterior, de igual categoría a las plazas convocadas: 0,02 puntos.				
TOTAL VALORACIÓN				

B).- Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas (máximo 1,00 puntos).

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÇON (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

Cód. Validación: 92WKHLT6TEM3J2LPRPNJF592C
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

8						
TOTAL VALORACIÓN						

C).- Por titulación superior de Máster o experto universitario (máximo 1,00 punto).

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
TOTAL VALORACIÓN				

Resumen de puntuación total:

MÉRITO	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS		
MÁSTER O EXPERTO UNIVERSITARIO		
PUNTUACIÓN TOTAL		

NOTAS.-

- En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.
- No rellenar los espacios sombreados.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "Puntuación Total aspirante" de este impreso.

En……, a ….de……..de 202_.

El/la solicitante

Fdo.: ……

La persona declarante autoriza al ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 5, Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) 41730, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

Segundo.- Convocar la referida plaza, que se regirán por las bases transcritas en el apartado primero.

Tercero.- Que por el Departamento de Recursos Humanos se proceda a tramitar el oportuno expediente administrativo.

Cód. Validación: 92WKHLT6TEM3J2LPRPNJF592C
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes, en Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo. José Solano Caballero.

Cód. Validación: 92WKHLT6TEM3J2LPRPNJF592C
Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 59 y 60 a 77, ambos inclusive, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo.

Artículo 2.

Son objetos de este Impuesto los bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, sitios en el término municipal de Castilleja de la Cuesta.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguiente derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
b) De un derecho real de superficie.
c) De un derecho real de usufructo.
d) Del derecho de propiedad.

Código Seguro De Verificación	1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:02
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==		

Artículo 4.

A efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústicas y de características especiales, los definidos como tales en el R.D.L.1/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6.

Estarán exentos los bienes inmuebles relacionados en el art. 62 del ya citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, en los términos establecidos por el mismo y los previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.

En el mismo sentido, estarán exentos del pago del impuesto aquellos inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 6,00 € (seis euros).

Artículo 7.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y formas previstos en la Ley.

Código Seguro De Verificación	1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:02
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==		

Artículo 8.

La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible la reducción a que se refieren los artículos 67 y siguientes del referido Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9.

1. La cuota integra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será:

a) Para bienes de naturaleza urbana: 0,68%.
b) Para bienes de naturaleza rústica: 0,40%.
c) Para bienes de características especiales: 0,60%.

3. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 10.

Se establecen las siguientes bonificaciones:

10.1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa autonómica. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

A efectos de la aplicación de esta bonificación, deberá aportarse la siguiente documentación debidamente compulsada:

- Fotocopia de la Cédula de Calificación Definitiva.
- Fotocopia de la escritura pública o del documento que acredite la titularidad.

10.2. Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación en la cuantía que se detalla, de la cuota íntegra del Impuesto, cuando concurran las circunstancias siguientes:

a) Que el inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.

b) Que los ingresos totales de los sujetos integrantes en la familia numerosa, divididos entre el número de miembros de ésta, no superen:

- 1,25 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en cuyo caso una bonificación del 30%

Código Seguro De Verificación	1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:02
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==		

- Una vez el IPREM en cuyo caso se aplicará una bonificación del 40%.
- El 80% del IPREM en cuyo caso se aplicará una bonificación del 60%.
- El 65% del IPREM en cuyo caso se aplicará bonificación del 80%.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, y deberá formularse por los interesados anualmente, antes del 3 de diciembre del año natural anterior a la fecha de devengo de la tasa,teniendo efecto para el año siguiente. Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado Impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación es de un año, En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

10.3. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyen el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las misma, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada la bonificación, los interesados deberán presentar:

- Copia del DNI o CIF del solicitante.
- Copia de la licencia de Obras.
- Acreditación de la fecha del inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

Código Seguro De Verificación	1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:02
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==		

- Acreditación documental de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria.
- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Secretario del Consejo de Administración, o fotocopia del último balance presentado a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Relación de cargos o recibos aparecidos en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, respecto de los que se solicita la bonificación.
- En caso que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo, no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación..., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento y que los relacione.

La solicitud de bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras, y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier documentación admitida en Derecho.

10.4. Los sujetos pasivos que domicilien en una entidad financiera el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles gozarán de una bonificación del 5% de la cuota del Impuesto, cuyo pago haya sido domiciliado.

La domiciliación debe presentarse en el Ayuntamiento o en la Oficina del O.P.A.E.F., dos meses antes del inicio del periodo de cobro en voluntario. Si se presentará la domiciliación fuera del plazo indicado surtirá efectos en el ejercicio siguiente.

En el caso de que la domiciliación quede sin efecto por las causas legales establecidas, automáticamente queda sin efecto la bonificación, hasta formularse nueva domiciliación.

10.5. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa petición del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

10.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, con un máximo de 150 euros anuales por inmueble, los bienes inmuebles destinados a vivienda, en que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento de la energía solar, en los tres períodos impositivos siguientes a su instalación, que pasará a ser del 30% en

Código Seguro De Verificación	1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:02
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==		

los tres períodos impositivos siguientes, con un máximo de 120 euros.

- La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración Competente y que se conserve durante los años de bonificación.

- En el caso de inmuebles de uso residencial sujetos al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad Horizontal, en los que se haya instalado el sistema de aprovechamiento energético, la cantidad total bonificada cada año no podrá exceder del 20% del coste de la ejecución material de la instalación que se hubiera repercutido a cada propietario. Esta bonificación tendrá una duración máxima de cinco años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de instalación. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

- No se concederá la bonificación, en ningún caso, cuando los sistemas instalados sean obligatorios de acuerdo con la normativa específica en la materia.

- Para la concesión de esta bonificación será previa solicitud del interesado, siendo necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar certificado del instalador autorizado, especificando fecha y lugar de instalación y que el equipo cumple con los requisitos legales de homologación y que se encuentra en correcto funcionamiento. Será entregada por una sola vez.

- Copia de la declaración responsable o de licencia urbanística para la instalación del sistema. Será entregada por una sola vez.

- Certificado de empadronamiento.

- Que exista solicitud del sujeto pasivo presentada por el Ayuntamiento antes del 30 de diciembre del año anterior al de la aplicación de la bonificación, indicando parcela catastral e importe del último recibo del IBI, exceptuándose la bonificación del año 2024, que podrá presentarse hasta el 31 de Marzo de 2024.

* En los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, habrá que aportar junto con todo lo anterior, la documentación que refleje la relación de los propietarios partícipes de la instalación y las cantidades repercutidas a cada uno de ellos.

10.6.1. La presentación extemporánea de la documentación determinará que la bonificación sólo será aplicable en el período impositivo siguiente y por los que resten con derecho a bonificación.

Código Seguro De Verificación	1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:02
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==		

10.6.2. No será objeto de la presente bonificación el importe de la instalación y elementos de baterías o acumuladores.

Artículo 11.

1. Según establece el artículo 76.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento se acoge al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por este Ayuntamiento.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del catastro de requerir al interesado la documentación que en su caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario a que se hace referencia en el artículo 76.1. del R.D.L. 2/2004, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 12.

Se establece el siguiente recargo:

Tratándose de inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, con las determinaciones que reglamentariamente se fijen, se exigirá un recargo del 50% de la cuota líquida del impuesto.

Dicho recargo, que se exigirá a los sujetos pasivos de este tributo y al que resultará aplicable, en lo no previsto en este artículo, las disposiciones reguladoras del mismo, se devengará el 31 de Diciembre y se liquidará anualmente, una vez constatada la desocupación del inmueble, juntamente con el acto administrativo por el que este se declare.

Artículo 13.

El pago de la cuota en periodo voluntario se llevará a cabo con arreglo a la siguiente calendarización:

- Del 1 de abril al 2 de junio, se pagará el 50% de la cuota líquida del Impuesto.

- Del 1 de septiembre al 3 de noviembre se pagará el 50% restante de la cuota líquida del Impuesto.

Artículo 14.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Código Seguro De Verificación	1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:02
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==		

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Los contribuyentes que cumpliendo todos los requisitos establecidos en la redacción actual del artículo 10.6 para el disfrute de la bonificación por la instalación de sistemas para el aprovechamiento de la energía solar, no hayan disfrutado de la bonificación, se les reconocerá la bonificación para los ejercicios siguientes que aún quedaran pendiente desde su instalación, según los casos desde la entrada en vigor de esta Ordenanza Fiscal.

Con carácter general, el efecto de la concesión empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud, a excepción del año 2024 que podrá presentarse antes del 31 de Marzo de ese mismo año y no pueden tener carácter retroactivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dª.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:02
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1TbtbC7uQ664Y27BoJIEOw==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*** ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Artículo 1.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 59 y 92 a 99, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobando la siguiente Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo.

Artículo 2.

Son objeto de este Impuesto los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considerarán vehículos aptos para la circulación los que hubieran sido matriculados en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos del Impuestos también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

No estarán sujetos a este Impuesto:

- Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Código Seguro De Verificación	nI25Emtkf6+DV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:47
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nI25Emtkf6+DV2IP8oZgCw==		

- Los remolques y semiremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible, la titularidad de vehículos gravados por el Impuesto, aptos para circular por vías públicas, a nombre de la persona o entidad o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5.

Estarán exentos del Impuesto:

1. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y las Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

2. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficiales, consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

3. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

4. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinadas a la asistencia sanitaria, o al traslado de los heridos o enfermos.

5. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1.998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.

Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en el apartado 5, no serán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Código Seguro De Verificación	nI25Emtkf6+DV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:47
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nI25Emtkf6+DV2IP8oZgCw==		

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalías quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Para gozar de la exención a que se refiere el punto 5, los interesados deberán solicitar su concesión, acompañando a tal efecto fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Permiso de circulación.

- Certificado de características técnicas del vehículo.

- Certificado acreditativo de la minusvalía y grado de la misma, expedido por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Los vehículos que se encuentren incluidos en el punto 5 deberán aportar además declaración jurada de destinar el vehículo a su uso exclusivo.

6. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

7. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de Inspección Agrícola.

Artículo 6.

La base imponible de este impuesto está constituida, según la clase de vehículos de que se trate:

a) Turismo y Tractores: Por la potencia fiscal.

b) Autobuses: Por el número de plazas.

c) Camiones, remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica: Por la carga útil de cada uno de ellos.

d) Motocicletas: Por la capacidad de su cilindrada.

e) Ciclomotores: Por unidad.

Artículo 7.

La cuota tributaria de este Impuesto se obtiene por aplicación al cuadro de las tarifas establecidas en el artículo 95 del ya expresado Texto Refundido, aplicándose un coeficiente de ponderación del 1´85 para las diversas clases de vehículos, de lo que resulta el siguiente cuadro de las tarifas:

Potencia y clase vehículo. *Cuotas /€.*

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	23,35
De 8 a 11´99 caballos fiscales	63,05
De más de 12 hasta 15´99 caballos fiscales.....	133,09
De más de 16 hasta 19´99 caballos fiscales.....	165,78
De 20 caballos fiscales en adelante	207,20

Código Seguro De Verificación	nI25Emtkf6+DV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:47
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nI25Emtkf6+DV2IP8oZgCw==		

B)Autobuses:
De menos de 21 plazas 154,11
De 21 a 50 plazas 219,48
De más de 50 plazas 274,36

C)Camiones:
De menos de 1.000 Kg de carga útil 78,22
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil 154,11
De más de 2.999 a 9.999 kg de carga útil..... 219,48
De mas de 9.999 kg de carga útil 274,36
D) Tractores:
De menos de 16 caballos fiscales 32,69
De 16 a 25 caballos fiscales 51,37
De más de 25 caballos fiscales 154,11

E)Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:
De menos de 1.000 kg y + 750 Kg. carga útil 32,69
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil..... 51,37
De más de 2.999 kg de carga útil..... 154,11

F) Otros vehículos:
Ciclomotores 8,18
Motocicletas hasta 125 c.c..... 8,18
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c..... 14,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 C.C..... 28,03
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 C..... 56,04
Motocicletas de más de 1.000 c.c..... 112,07

Las tarifas de las cuotas podrán ser modificadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 8.

8.1. Gozarán de la bonificación del 100% de la cuota del Impuesto, los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para poder gozar de la bonificación, los sujetos pasivos deberán solicitar la aplicación acompañando a la instancia/solicitud fotocopia del certificado de características técnicas y del permiso de circulación del vehículo afectado, así cuantos documentos estime oportuno para acreditar su antigüedad.

No obstante, lo anterior la bonificación se aplicará de oficio para todos los vehículos que con la antigüedad mínima de 25 años, vienen figurando en el padrón o matrícula del Impuesto del corriente ejercicio, verificándose dicha antigüedad por los datos informáticos de la Dirección General de Tráfico.

Código Seguro De Verificación	nI25Emtkf6+DV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:47
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nI25Emtkf6+DV2IP8oZgCw==		

8.2. Se concede una bonificación del 50 % de la cuota durante cuatro años, aplicable a partir del ejercicio siguiente al de su primera matriculación, a los vehículos clasificados con distintivo medioambiental "0" por la Dirección General de Tráfico, teniendo esta consideración:

- Los vehículos eléctricos de batería (BEV).
- Los vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV).
- Los vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros.
- Los vehículos de pila de combustible (FCEV).
- Los vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltáica.

c) Se concede una bonificación del 50% de la cuota, durante tres años, aplicable a partir del ejercicio siguiente al de su primera matriculación, a aquellos vehículos clasificados con distintivo ambiental "ECO" por la Dirección General de Tráfico, teniendo esta consideración:

- Los vehículos eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con autonomía de menos de 40 kilómetros.
- Los vehículos híbridos no enchufables (HEV).
- Los vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) y gas licuado del petróleo (GLP)

Para acceder a la bonificación de este apartado, el titular del vehículo deberá reunir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales.
- Solicitar dicha bonificación en el plazo de un mes a partir de la matriculación del vehículo o de su reforma, adjuntando original de la autoliquidación del impuesto correspondiente al alta y fotocopias compulsadas del permiso de circulación y certificado de características técnicas.

Una vez reconocida la bonificación la Administración Municipal procederá a la devolución del 50% del importe correspondiente al año de matriculación, expidiéndose directamente por el Ayuntamiento recibo bonificado con el 50% en los siguientes tres ejercicios.

8.3. Los sujetos pasivos que domicilien en una entidad financiera el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, gozarán de una bonificación del 5% de la cuota del Impuesto cuyo pago haya sido domiciliado.

La domiciliación debe presentarse en el Ayuntamiento o en la Oficina del OPAEF, dos meses antes del inicio del periodo del cobro en voluntaria. Si se presentase la domiciliación fuera del plazo indicado surtirá efectos en el ejercicio siguiente.

En el caso de que la domiciliación quede sin efecto por las causas legales establecidas automáticamente queda sin efecto la bonificación, hasta que se formule nueva domiciliación.

Código Seguro De Verificación	nI25Emtkf6+DV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:47
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nI25Emtkf6+DV2IP8oZgCw==		

Artículo 9.-

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 10.

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que altere su clasificación, a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración-liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindible para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Simultáneamente a la presentación de la declaración- liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan an cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dª.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	nI25Emtkf6+DV2IP8oZgCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:47
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nI25Emtkf6+DV2IP8oZgCw==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*** ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.**

Artículo 1.- Concepto.

Al amparo de lo establecido en los artículos 15 y 20.3.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local consistente en las entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Código Seguro De Verificación	snUfube0+y9SsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:59
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/snUfube0+y9SsTwN2V477A==		

*. Tarifa 1ª:

A) Concesión de placa y autorización administrativa, por cada local, edificio o cochera ..... 57,97€.

B) Cambio de titularidad de la placa, por cada local, edificio o cochera..... 28,99€.

C) Sustitución de placa, por quedar inutilizable..... 48,17€.

D) Sustitución de placa por perdida de la misma . 57,97€.

*. Tarifa 2ª:

Entrada y salida de vehículos, mediante placas para en locales, edificios o cocheras particulares, abonarán por plaza y año:

- Garaje y reserva espacio en acera propia hasta 3 metros: 42,53 euros/año.
- Por cada metro o fracción de exceso en acera propia: 10,97 euros/año.
- Por cada metro de reserva de espacio en la acera de enfrente 6 euros/año.

Por colocación de bolardos y pivotes (previo Informe favorable de la Policía Local y acuerdo de la Junta de Gobierno Local y con lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía), se abonará una tasa de ocupación de dominio público anual de ..... 25,75 €/Unidad

*. Tarifa 3ª:

Entrada y salida de vehículos de motor en garajes, locales, aparcamientos comerciales en régimen rotativo:

De 1 a 30 plazas.....	58,40 €/Anual
De 31 a 60 plazas.....	69,64 €/Anual
Por cada plaza que exceda de 60.....	1,80 €/Anual

*. Tarifa 4ª:

Reserva especial en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas para carga y descarga de mercancías:

a.- Hoteles, Empresas, Comercios, Hospital. Satisfarán al semestre, por cada cinco metros lineales o fracción de calzada a que se extienda: ..... 73,45 €./semestre.

b.- Los no incluidos en el epígrafe anterior, satisfarán al semestre, por cada cinco metros lineales o fracción de calzada a que se extienda:..... 60,18 €./semestre.

Código Seguro De Verificación	snUfube0+y9SsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:59
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/snUfube0+y9SsTwN2V477A==		

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado realizado y serán irreducibles.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

4. La presentación de la baja irá acompañada de la devolución de la placa y surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja y la no devolución de la placa determinará la obligación de continuar abonando la Tasa correspondiente.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural, al siguiente de la autorización.

2. El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo sobre las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas el pago se realizará por año natural.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dª.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	snUfube0+y9SsTwN2V477A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:59
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/snUfube0+y9SsTwN2V477A==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*** ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Fundamento

1. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 20.4.u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa y derechos por prestación del servicio de grúa, la estancia y custodia de los vehículos en el depósito o lugar establecido al efecto, y asimismo los derechos por prestación del servicio de inmovilización y retirada de vehículos antirreglamentariamente aparcados en la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

2. La exacción se fundamenta en la necesaria contraprestación económica al Erario Municipal por la prestación de unos servicios provocados por particulares al perturbar, obstaculizar o entorpecer la libre circulación rodada o peatonal por la vía pública, estacionando o aparcando los vehículos incorrectamente en la forma y en los casos que previene el Código de la Circulación y el abandono de vehículo en la vía pública.

3. Será objeto de esta exacción la prestación de unos servicios provocados por el particular al abandonar vehículos en la vía pública o por aparcar los mismos antirreglamentariamente.

Artículo 2. Hecho imponible

El hecho imponible viene constituido por la prestación del servicio de retirada de vehículos, iniciada o completa, mediante la

Código Seguro De Verificación	HpnDZodIsNBCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:55
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HpnDZodIsNBCmQDpyk2gJQ==		

actuación de los servicios municipales competentes, y su subsiguiente custodia hasta su devolución al interesado, así como por el inicio o inmovilización de los antirreglamentariamente aparcados.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Estarán obligados al pago de la tasa, como sujeto pasivo, el conductor o usuario del vehículo, y directa y solidariamente con el sujeto pasivo y entre si el propietario o titular del mismo, salvo en los casos de utilización ilegítima.

Artículo 4. Obligación de contribuir

Nace por la iniciación del servicio de retirada de aquellos vehículos estacionados en la vía pública, que impidan totalmente la circulación, constituyan un peligro para la misma o la perturben gravemente, y por la iniciación del servicio de inmovilización de vehículos estacionados de forma antirreglamentaria y sin perturbar gravemente la circulación, cuyo conductor no se hallase presente, o que estándolo se negase a retirarlo, todo ello conforme a los previsto en los artículos 292 y 292 bis del Código de la Circulación o disposiciones que en lo sucesivo se dicten para sustituir o complementar esta normativa.

Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones

Queda expresamente prohibida cualquier exención o bonificación de las cuotas reguladas en esta Ordenanza, salvo las preceptivas a tenor de disposiciones de carácter legal.

Artículo 6. Bases y Tarifas.

1. Acudir y Enganchar	Euros
Vehículos tipo bicicletas, patinetes (VMP) o análogos	20
Vehículos tipo motocicletas y ciclomotores	40
Vehículos tipo turismos y cuadriciclos	60
Vehículos tipo furgonetas, camiones y todoterreno	75
Vehículos de más de 3.500 Kg.	150

2. Acudir, enganchar, subir y traslado a depósito	Euros
Vehículos tipo bicicletas, patinetes (VMP) o análogos	40
Vehículos tipo motocicletas y ciclomotores	80
Vehículos tipo turismos y cuadriciclos	120
Vehículos tipo furgonetas, camiones y todoterreno	150
Vehículos de más de 3.500 Kg.	300

*** En cualquiera de los casos anteriores, si para la retirada del vehículo es necesario utilizar medios que excedan de los municipales, a la cuota respectiva se le añadirá el importe del coste del servicio IVA incluido.**

3. Inmovilizar	Euros
Vehículos tipo bicicletas, patinetes (VMP) o análogos	20
Vehículos tipo motocicletas y ciclomotores	35
Vehículos tipo turismos y cuadriciclos	40
Vehículos tipo furgonetas, camiones y todoterreno	100

Código Seguro De Verificación	HpnDZodIsNBCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:55
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HpnDZodIsNBCmQDpyk2gJQ==		

Vehículos de más de 3.500 Kg.	150
En el supuesto de suspensión de la operación de inmovilización de vehículos, se aplicará una reducción del 50%.	
Cuando inmovilizado un vehículo en la vía pública, transcurran cuarenta y ocho (48) horas sin que el conductor o propietario hubiera subsanado las causas que lo motivaron, se procederá a su retirada y traslado al Depósito Municipal y devengará las tasas correspondientes.	

4. Depósito y custodia	Euros día o fracción
Vehículos tipo bicicletas, patinetes (VMP) o análogos, motocicletas y ciclomotores	3
Vehículos tipo turismos y cuadriciclos	10
Vehículos tipo furgonetas y todoterreno	20
Vehículos de más de 3.500 Kg.	30

Artículo 7. Normas de gestión

1. La exacción se considerará devengada, simultáneamente, a la prestación de los servicios o desde que se inicien éstos y su liquidación se llevará a efectos por la Policía Municipal, en los casos de inmovilización y por las Oficinas Municipales en base a los datos remitidos por la Policía Municipal cuando se trate de retirada.

2. No será devuelto a sus propietarios ninguno de los vehículos que hubieren requerido la iniciación de los servicios, mientras no se haya hecho efectivo el pago de la tasa.

3. La exacción de la tasa regulada en esta Ordenanza, no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de las normas de circulación.

Artículo 8. Normas Recaudatorias

1. Como normas especiales de recaudación de esta tasa se establece que las deudas resultantes de las liquidaciones practicadas conforme a las tarifas de la presente Ordenanza serán hechas efectivas a los servicios recaudatorios de la Policía Municipal, en los propios lugares que se lleve a cabo los servicios o en las oficinas recaudatorias establecidas al efecto, expidiéndose los oportunos recibos o efectos timbrados justificativos del pago.

2. Para lo no previsto en el número 1 de este artículo, se estará a lo que se establece en las disposiciones vigentes sobre la materia (Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, Texto Refundido de Régimen Local, Ordenanza Fiscal General y demás normas que aclaran y desarrollan dichos textos).

Artículo 9. Infracciones y sanciones

1. En materia de infracciones y sus correspondientes sanciones se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

2. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Código Seguro De Verificación	HpnDZodIsNBCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:55
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HpnDZodIsNBCmQDpyk2gJQ==		

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dª.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	HpnDZodIsNBCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:55
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/HpnDZodIsNBCmQDpyk2gJQ==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*** ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20.3.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se establecen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación, o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y la recogida de poda domiciliaria ornamental, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Código Seguro De Verificación	tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:40
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==		

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. En el caso de los locales, son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, que sean propietarios de los locales a los que se les presta el servicio, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas.

2. En el caso de las viviendas, son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, que sean propietarios o arrendatarios o usufructurarios a los que se les presta el servicio.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidaria o subsidiariamente de las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Tarifa Especial

Gozarán de una tarifa especial anual aquellos sujetos pasivos jubilados, pensionistas o discapacitados, que vivan con el cónyuge y/o ascendientes o descendientes a su cargo, así como las familias numerosas, cuyos ingresos brutos totales de los sujetos integrantes en la unidad familiar, divididos entre el número de miembros de ésta, no superen en conjunto lo que se indica a continuación:

- 1,25 veces el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples.

Tarifa 1

- Una vez el IPREM. Tarifa 2
- El 80 % del IPREM. Tarifa 3
- El 65 % del IPREM Tarifa 4

Gozarán de una tarifa especial anual aquellos sujetos pasivos jubilados, pensionistas o discapacitados que vivan solos y cuyos ingresos mensuales totales no superen el 1,75 veces del IPREM Tarifa

Para gozar de esta tarifa especial, el beneficiario a parte de su residencia habitual, no podrá ser propietario de otra vivienda en un porcentaje mayor del 50%.

La previa solicitud por escrito del interesado debe ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Solicitud de bonificación en modelo confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos todos los datos que manifiestan.

b) Fotocopia del D.N.I. de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

Código Seguro De Verificación	tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:40
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==		

d) Fotocopia de las Escrituras de la vivienda o en su caso contrato del alquiler a nombre del beneficiario de la tarifa especial.

e) Declaración de renta del ejercicio anterior en su caso documentación acreditativa de la no necesariedad de su presentación.

f) Informe preceptivo de la Delegación de Bienestar Social.

g) Certificado de familia numerosa.

h) Fotocopia del certificado de discapacidad.

i) Fotocopia del último recibo correspondiente a esta tasa.

Las solicitudes para la obtención de esta aplicación de la Tarifa Especial que se regula en el artículo 6.3. deberán formularse por los interesados anualmente, antes del 3 de noviembre del año natural anterior a la fecha de devengo de la tasa.

Artículo 6. Cuota Tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por inmueble, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la producción de residuos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente TARIFA:

EPIGRAFE 1. VIVIENDAS: 15,28 €/mes.

EPIGRAFE 2. COMERCIOS Y DEMAS ESTABLECIMIENTOS:

*Tarifa "A" : 23,44 €/mes.

*Tarifa "B" : 30,77 €/mes.

*Tarifa "C": 95,00 €/mes, coeficientes que se establecen a continuación, excepto el apartado C "c) Otros locales y establecimientos comerciales y de servicios", que se aplicará la tarifa de 65,00 € mes.

A) ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN (autoservicios, supermercados, economatos y similares, almacén al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares, pescaderías, carnicerías, fruterías, verdulerías y similares, confiterías, panaderías y similares, chucherías ubicadas en kioskos en vía pública, comercios en general al por menor, etc..), centros recreativos, salones recreativos, cibersalas, centros de ocio, boleras, etc. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,3.

B) ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN (restaurantes, bares, ventas, mesones, salones de celebraciones, cafeterías, heladerías, terrazas de verano, pubs, discotecas, bares con música, etc..). EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,4.

Código Seguro De Verificación	tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:40
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==		

C) OTROS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS (Gasolineras sin servicio extra, exposición y venta, entidades de seguro, inmobiliarias y similares, despachos profesionales, farmacias, centros de ópticas, ortopedias y similares, tintorerías, locales destinados a limpieza en seco, lavado, planchado y similares, limpieza y reparación de alfombra, gimnasios, estancos, administraciones de lotería y similares, comercio de venta al por menor de calzados, electrodomésticos y textiles, muebles, ONCE, joyería, regalos, floristerías, parafarmacias, droguerías, ferreterías, inmuebles destinados a otras actividades no especificadas y no alimentarias.

D) LOCALES INDUSTRIALES Y OTROS (Actividades industriales, talleres mecánicos, carpintería de madera, metálicas y similares). EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,3.

E) GRANDES SUPERFICIES, GRANDES ALMACENES, CENTRO COMERCIALES. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,5.

F) ALOJAMIENTOS, HOTELES, HOSTALES. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,4.

G) HOSPITALES, GERIÁTRICOS Y CENTRO DE DÍA. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,5.

H) CONCESIONARIOS Y TALLERES DE VEHICULOS. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,3.

I) BAZARES, TIENDAS EXPORTACIÓN, ALMACENES DE FRUTAS Y HORTALIZAS. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,4.

J) FUNDACIONES, CASA HERMANDAD Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1.

K) GASOLINERAS CON TIENDA Y/O TUNEL DE LAVADO. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,3.

L) CENTROS DOCENTES, COLEGIOS Y GUARDERÍAS. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,2.

M) ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OFICINAS DE CORREOS. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,2.

N) OTRAS ACTIVIDADES, etc.., NO ENCUADRADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES SE LE APLICARÁ A LA TARIFA UN COEFICIENTE DE 1,2.

* TARIFA "D" SIN CONTENEDOR. Se aplicará a establecimientos públicos (comercios, restaurantes, centros comerciales, parques comerciales y de ocio, comunidades de propietarios de centros comerciales, centros geriátricos y hospitalarios, etc.) cuya superficie supere los 500 metros cuadrados, aplicándose la tarifa de 105 €/mes multiplicada por los coeficientes que se establecen a continuación, excepto el apartado C, "c) Otros locales y establecimientos comerciales y de servicios", que se aplicará la tarifa de 70,00 €/mes.

Código Seguro De Verificación	tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:40
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==		

A) ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN (autoservicios, supermercados, economatos y similares, almacén al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares, pescaderías, carnicerías, fruterías, verdulerías y similares, confiterías, panaderías y similares, chucherías ubicadas en kioskos en vía pública, comercios en general al por menor, etc..), centros recreativos, salones recreativos, cibersalas, centros de ocio, boleras, etc. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,3.

B) ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN (restaurantes, bares, ventas, mesones, salones de celebraciones, cafeterías, heladerías, terrazas de verano, pubs, discotecas, bares con música, etc..). EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,4.

C) OTROS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS (Gasolineras sin servicio extra, exposición y venta, entidades de seguro, inmobiliarias y similares, despachos profesionales, farmacias, centros de ópticas, ortopedias y similares, tintorerías, locales destinados a limpieza en seco, lavado, planchado y similares, limpieza y reparación de alfombra, gimnasios, estancos, administraciones de lotería y similares, comercio de venta al por menor de calzados, electrodomésticos y textiles, muebles, ONCE, joyería, regalos, floristerías, parafarmacias, droguerías, ferreterías, inmuebles destinados a otras actividades no especificadas y no alimentarias.

D) LOCALES INDUSTRIALES Y OTROS (Actividades industriales, talleres mecánicos, carpintería de madera, metálicas y similares). EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,3.

E) GRANDES SUPERFICIES, GRANDES ALMACENES, CENTRO COMERCIALES. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,5.

F) ALOJAMIENTOS, HOTELES, HOSTALES. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,4.

G) HOSPITALES, GERIÁTRICOS Y CENTRO DE DÍA. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,5.

H) CONCESIONARIOS Y TALLERES DE VEHICULOS. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,3.

I) BAZARES, TIENDAS EXPORTACIÓN, ALMACENES DE FRUTAS Y HORTALIZAS. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,4.

J) FUNDACIONES, CASA HERMANDAD Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1.

K) GASOLINERAS CON TIENDA Y/O TUNEL DE LAVADO. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,3.

L) CENTROS DOCENTES, COLEGIOS Y GUARDERÍAS. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,2.

Código Seguro De Verificación	tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:40
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==		

M) ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OFICINAS DE CORREOS. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,2.

N) OTRAS ACTIVIDADES, etc.., NO ENCUADRADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES SE LE APLICARÁ A LA TARIFA UN COEFICIENTE DE 1,2.

* TARIFA "D" CON CONTENEDOR. Se aplicará a establecimientos públicos (comercios, restaurantes, centros comerciales, parques comerciales y de ocio, comunidades de propietarios de centros comerciales, centros geriátricos y hospitalarios, etc.) cuya superficie supere los 500 metros cuadrados que requieran de contenedor, aplicándose la tarifa de 155 €/mes, por contenedor, multiplicada por los coeficientes que se establecen a continuación.

A) ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACIÓN (autoservicios, supermercados, economatos y similares, almacén al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares, pescaderías, carnicerías, fruterías, verdulerías y similares, confiterías, panaderías y similares, chucherías ubicadas en kioskos en vía pública, comercios en general al por menor, etc..), centros recreativos, salones recreativos, cibersalas, centros de ocio, boleras, etc. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,3.

B) ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN (restaurantes, bares, ventas, mesones, salones de celebraciones, cafeterías, heladerías, terrazas de verano, pubs, discotecas, bares con música, etc..). EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,4.

C) OTROS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS (Gasolineras sin servicio extra, exposición y venta, entidades de seguro, inmobiliarias y similares, despachos profesionales, farmacias, centros de ópticas, ortopedias y similares, tintorerías, locales destinados a limpieza en seco, lavado, planchado y similares, limpieza y reparación de alfombra, gimnasios, estancos, administraciones de lotería y similares, comercio de venta al por menor de calzados, electrodomésticos y textiles, muebles, ONCE, joyería, regalos, floristerías, parafarmacias, droguerías, ferreterías, inmuebles destinados a otras actividades no especificadas y no alimentarias. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1.

D) LOCALES INDUSTRIALES Y OTROS (Actividades industriales, talleres mecánicos, carpintería de madera, metálicas y similares). EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,3.

E) GRANDES SUPERFICIES, GRANDES ALMACENES, CENTRO COMERCIALES. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,5.

F) ALOJAMIENTOS, HOTELES, HOSTALES. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,4.

G) HOSPITALES, GERIÁTRICOS Y CENTRO DE DÍA. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,5.

H) CONCESIONARIOS Y TALLERES DE VEHICULOS. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,3.

Código Seguro De Verificación	tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:40
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==		

I) BAZARES, TIENDAS EXPORTACIÓN, ALMACENES DE FRUTAS Y HORTALIZAS. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,4.

J) FUNDACIONES, CASA HERMANDAD Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1.

K) GASOLINERAS CON TIENDA Y/O TUNEL DE LAVADO. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,3.

L) CENTROS DOCENTES, COLEGIOS Y GUARDERÍAS. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,2.

M) ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y OFICINAS DE CORREOS. EN ESTE APARTADO SE LE APLICARÁ A LA TARIFA, UN COEFICIENTE DE 1,2.

N) OTRAS ACTIVIDADES, etc.., NO ENCUADRADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES SE LE APLICARÁ A LA TARIFA UN COEFICIENTE DE 1,2.

2.1.- Las Tarifas "A", "B", "C" y "D", señaladas anteriormente se aplicarán a comercios y establecimientos atendiendo a las superficie siguientes:

Tarifa "A": hasta 100 m2.
Tarifa "B": de 101 m2 hasta 250 m2.
Tarifa "C" de 251 m2 a 500m2.
Tarifa "D", más de 500m2.

2.2.- Se aplicará a establecimientos públicos de cualquier tarifa a excepción de la D, que tiene su propia tarifa (comercios, restaurantes, centros comerciales, parques comerciales y de ocio, comunidades de propietarios de centros comerciales, centros geriátricos y hospitalarios, etc.), que requieran de contenedor, aplicándose la tarifa de 150 €/ mes por contenedor.

2.2.1. Del mismo modo se establece una Tarifa por "sustitución de contenedores deteriorados de.....150 €/cont.

2.3. A los efectos anteriores y a fin de computar el elemento superficie se estará a lo dispuesto en lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, capítulo 3, regla 14, punto 1, apdo f.

Los servicios municipales correspondientes (previa comunicación por las empresas y establecimientos del nº de contenedores previsto para la actividad) efectuarán la oportuna comprobación y emitirán el pertinente Informe, acompañado de la conformidad y visto bueno por parte del Delegado Municipal de Servicios y Medio Ambiente.

En todo caso, los establecimientos, empresas o asociaciones de dicho tipo instaladas en Parques Comerciales o de Ocio, Parques Empresariales o Centros Comerciales y análogos, deberán establecer Convenios de Colaboración específicos para la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, que en todo caso no podrá ser inferior a la cuantía de la Tarifa "D" indicada con anterioridad.

Código Seguro De Verificación	tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:40
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==		

*** EPIGRAFE 3. PUESTOS DE MERCADO:** 24,21 €/mes.

La tasa se liquidará conjuntamente y en el mismo recibo que la liquidación correspondiente a la Tasa por el Servicio de Mercado.

*** EPIGRAFE 4. MERCADILLO:** 7,60 €/mes.

La tasa se liquidará conjuntamente y en el mismo recibo que la liquidación correspondiente a la "Tarifa Séptima: Varios (Mercadillo)" de la "Tasa de Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como aprovechamiento especial del dominio público por la utilización de cajeros automáticos de las entidades bancarias.

3. Los sujetos pasivos jubilados, pensionistas, discapacitados, que vivan solos o con el cónyuge y/o ascendientes o descendientes a su cargo, o las familias numerosas y siempre que los ingresos de la unidad familiar no sobrepasen los porcentajes que han sido fijados en el art. 5 con respecto al IPREM vigente, se le aplicará (previa solicitud formulada por el interesado)la siguiente Tarifa:

- Viviendas Tarifa 1: 7,71 €./mes
- Viviendas Tarifa 2: 6,17 €./mes
- Viviendas Tarifa 3: 3,09 €./mes
- Viviendas Tarifa 4: 1,00 €./mes
- Viviendas Tarifa 5: 1,00 €./mes

4. Los locales o comercios que se encuentren cerrados, con la baja correspondiente en el impuesto del I.A.E. y previa solicitud del interesado, que será el momento de aplicación de la nueva tarifa, se le aplicará la tarifa siguiente:

- Locales-Comercios: 14,08 €./mes.

Artículo 7. Bajas en el servicio.

Se producirán por los siguientes casos, previa solicitud del interesado, que será el momento de aplicación de la baja.

a) En Viviendas: Por desaparición de la vivienda, destrucción, derribo, revocación de la licencia de primera ocupación y retirada de los contadores de luz y agua. No habrá lugar al prorrateo en los supuestos de cambio de titularidad de la vivienda.

b) En Locales: Por retirada de los contenedores de luz y agua.

Artículo 8. Convenios de Colaboración.

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta podrá establecer con Entidades, Empresas, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, Convenios de Colaboración en el que se regularán los servicios de recogidas de Residuos Sólidos Urbanos.

Código Seguro De Verificación	tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:40
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==		

Artículo 9. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del siguiente.

Artículo 10. Declaración, liquidación e ingreso

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre.

2. Toda variación de los datos figurados en la matrícula deberán ser comunicados al Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses, surtiendo efectos a partir del periodo de cobranza siguiente a la fecha en que se produzca.

En caso de incumplimiento se aplicará el régimen de sanción administrativa prevista en la normativa.

3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibos semestrales, derivado de la matrícula.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dª. CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:40
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tVdIW10ofED1i1dRYlpJig==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*** ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.**

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 20.1.B) en concordancia con el artículo 20.4. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de los Servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

A.) *ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES Y PISTAS.*

a) Arrendamientos de Pistas Polideportivas:

Código Seguro De Verificación	aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==		

PISTAS POLIDEPORTIVAS	1 USO	
	SIN LUZ	CON LUZ
BALONCESTO	15€	20 €
FUTBOL-SALA	15€	20 €
FUTBOL 11	66 €	88 €
FUTBOL 7	42€	56 €
FRONTÓN	12 €	16 €
PÁDEL DESCUBIERTA	8 €	10 €
PÁDEL CUBIERTA	12 €	14 €
TENIS	8 €	10 €
PÁDEL CUBIERTA INDIVIDUAL	6 €	7 €

El arrendamiento de todas las pistas polideportivas es por una hora de duración, excepto en las pistas de tenis y pádel que serán de 1 hora y media.

El uso de una pista continuará y se entenderá habilitado a la práctica y finalización técnica de la modalidad deportiva que desarrollen los usuarios, siempre y cuando no exista una reserva o asignación efectiva inmediata de pista a tercero usuario de la instalación en cuestión, y en todo caso, no se sobrepase más del 25% del tiempo inicialmente programado y autorizado.

b) Arrendamientos de Pistas Pabellón Cubierto y Salón de Judo y otras instalaciones / Hora

PABELLÓN CUBIERTO	1 USO	
	SIN LUZ	CON LUZ
PISTA CENTRAL	35 €	40 €
PISTAS LATERALES	25 €	30 €
SALÓN JUDO	-----	30 €
OTRAS INSTALACIONES	25 €	30 €

Para aplicar la tarifa de los bonos de 10 usos, se multiplicará el precio unitario de la pista solicitada por 9 usos, obteniendo así un descuento del 10% en las tasas del bono

Las pistas que se arrienden no podrán ser utilizadas por el arrendatario para realizar actividades docentes privadas.

Código Seguro De Verificación	aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==		

c) Las pistas de atletismo situadas en el Estadio Municipal de Nueva Sevilla podrán ser utilizadas para actividades docentes u otras actividades que no tengan carácter municipal. Para ello, se deberá subscribir obligatoriamente convenio de colaboración con este ayuntamiento a fin de concretar el uso, el calendario y el precio del servicio, no obstante, el precio mínimo de uso por hora será de 50 € con luz y 30 € sin luz.

d) Las pistas de atletismo situadas en el Estadio Municipal Joaquín Rodríguez Morilla, se podrán alquilar individualmente en horario no conveniado con el Club de atletismo.

PISTA DE ATLETISMO	SIN LUZ	CON LUZ
1 CALLE / HORA	5 €	7 €

Se deberán establecer las condiciones para su alquiler en los Convenios de cesión de los Campos de Fútbol (horarios de apertura y cierre)

B.) ESCUELAS DEPORTIVAS:

a) Cuota de inscripción:

CUOTA DE INSCRIPCIÓN	14 €

b) Tarifas Cursos/Escuelas:

ESCUELAS Y CURSOS DEPORTIVOS	TARIFA GENERAL
ATLETISMO DE BASE, BALONCESTO, VOLEIBOL, FÚTBOL SALA, FÚTBOL 7, BALONMANO, GIMNASIA RÍTMICA, AERÓBIC – BAILES, ENTRENAMIENTO FUNCIONAL, GIMNASIA MANTENIMIENTO, G. MANTENIMIENTO 3ª EDAD, PSICOMOTRICIDAD / PREDEPORTE, TENIS, BÁDMINTON, YOGA, TENIS DE MESA, AJEDREZ Y OTRAS ESCUELAS Y CURSOS	18 € Se unifica el precio de todas las escuelas
PADEL	25 €
ESCUELAS Y CURSOS DEPORTIVOS	**TARIFA ESPECIAL**
GIMNASIA MANTENIMIENTO, G. MANTENIMIENTO 3ª EDAD	25 €/ ANUAL
RESTO DE ESCUELAS Y CURSOS	Reducción del 20% de la Cuota mensual recogida en la tarifa a)
CAMPUS	**TARIFA GENERAL**
CAMPUS DE NAVIDAD	60 €
CAMPUS DE SEMANA SANTA	50 €
CAMPUS DE FERIA	30 €

C.) CURSOS Y ACTIVIDADES/PISCINA DESCUBIERTA.

Código Seguro De Verificación	aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==		

a) Cuota de inscripción:

CUOTA DE INSCRIPCIÓN	14 €

b) Tarifas Cursos/mes:

CURSOS Y ACTIVIDADES PISCINA DESCUBIERTA	TARIFA GENERAL ½ MES	TARIFA GENERAL 1 MES
INICIO MENORES, INICIO ADULTOS, PERFECCIONAMIENTO ADULTOS, NATACIÓN DE MANTENIMIENTO, NATACIÓN DE MAYORES, ESCUELA DE NATACIÓN, AQUAGYM, OTRAS ESCUELAS O CURSOS	20 €	35 €
NATACIÓN LIBRE MENSUAL	18 €	30 €

Para calcular las tarifas especiales de ½ mes y del mes completo, se le aplicará el 40% de descuento a la TARIFA GENERAL

c) Entradas de día y abonos de piscina:

PISCINA DE VERANO	ENTRADA LABORAL	ENTRADA S-D-FEST.	ABONO QUINCENA	ABONO MES	ABONOS TEMPORADA
MENORES (DE 4-14 AÑOS)	3 € DÍA	5 € DÍA	20 €	35 €	70 €
A PARTIR DE 15 AÑOS	5 € DÍA	7 € DÍA	30 €	50 €	100 €
TARIFA PENSIONISTA	2,50 € DÍA	3,50 € DÍA	15 €	25 €	50 €

Los Abonos quincenales no se podrán fraccionar en semanas, al igual que los abonos mensuales no se podrán fraccionar en quincenas, teniendo su vigencia desde el momento del pago, contando a partir de esa fecha los 15 o 30 días según corresponda.

El pago de los abonos de la temporada de verano podrá hacerse efectivo entre los meses de Enero a Junio.

D.) CURSOS Y ACTIVIDADES/PISCINA CUBIERTA.

a) Entrada Nado Libre:

ENTRADAS DE DIA PISCINA CUBIERTA	TARIFA HORA / DÍA
ENTRADA GENERAL	3,50 €
TARIFA ESPECIAL	1,40 €

TARIFA ESPECIAL: Entradas para personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere 2 veces el IPREM.

Código Seguro De Verificación	aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==		

b) Bonos de Nado Libre y tarifa especial: La validez de los bonos irá desde el comienzo de la temporada deportiva de baño hasta la finalización de la misma (principio de octubre a finales de mayo), no pudiéndose utilizar bonos de una temporada a otra.

BONOS DE NADO LIBRE	TARIFA GENERAL
BONO 10 BAÑOS MATINAL	28 €
BONO 10 BAÑOS	31,50 €
BONO 20 BAÑOS MATINAL	49 €
BONO 20 BAÑOS	56 €

Para calcular la tarifa especial de cada bono, se le aplicará el 40% de descuento a la TARIFA GENERAL.

c) Cursos de dos 2 y 3 días a la semana y tarifa especial:

CUOTA DE INSCRIPCIÓN	14 €

CURSOS Y ACTIVIDADES / PISCINA CUBIERTA (Se unifica el precio de todas las escuelas)	TARIFA GENERAL 3 DÍAS	TARIFA GENERAL 2 DÍAS
INICIO ADULTOS, PERFECCIONAMIENTO ADULTOS, NATACIÓN DE MAYORES, NAT. EMBARAZADAS, AQUAGYM	40 €	30 €
INICIO MENORES, NATACIÓN BEBÉS, ESCUELAS DEPORTIVAS, NAT. MANTENIMIENTO, OTRAS ESCUELAS O CURSOS	40 €	30 €

Para calcular las tarifas especiales de cada curso o escuela, se le aplicará el 40% de descuento a la TARIFA GENERAL

E) *CAMPUS DE VERANO DEPORTIVO.* El Campus de Verano Deportivo, se llevará a cabo en el período estival, realizándose la actividad desde la última semana de junio, los meses de julio y agosto, y la primera semana de septiembre, en horario de 7:30 a 15:30 horas, ayudando así a conciliar la vida familiar y laboral, en los meses estivales, donde los padres continúan trabajando y sus hijos disfrutan de las vacaciones escolares.

CAMPUS DEPORTIVO DE VERANO	
CUOTA DE INSCRIPCIÓN	30,00€
TARIFA / SEMANA	40 €
TARIFA / QUINCENA	60 €
TARIFA / MES	100 €
TARIFA / COMPLETO (los 2 meses y medio)Reducción del 20% del precio total sin incluir la matrícula	200 €

Código Seguro De Verificación	aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==		

F) TARIFAS ESPECIALES: MAYORES DE 65 AÑOS, PENSIONISTAS Y DISCAPACITADOS, FAMILIAS NUMEROSAS, JÓVENES EN POSESIÓN DEL CARNÉ JOVEN Y DESEMPLEADOS

- Las personas mayores de 65 años, pensionistas y discapacitados, así como sus cónyuges e hijos menores de edad, siempre y cuando convivan en la unidad familiar y la misma no supere el 2 veces el IPREM, tendrán una reducción del:
  - 20% en la cuota mensual de las escuelas deportivas de tierra y campus.
  - Cuota anual en las escuelas de gimnasia de mantenimiento y gimnasia de 3ª edad.
  - 40% en todas las tarifas de escuelas, cursos y bonos de piscinas.

- Reducción familias numerosas: todas las tarifas de estas ordenanzas, excepto en las entradas de piscinas y alquileres de pistas deportivas, tendrán una reducción del 10% para las Unidades Familiares con tres hijos, y del 15% para las Unidades Familiares con más de tres hijos.

- Las personas en posesión del carné joven, expedido por el Instituto Andaluz de la Juventud y que acrediten su identidad y la vigencia del mismo tendrán una reducción en las tarifas de esta ordenanza de un 5%, excepto en las entradas de piscinas y alquileres de pistas deportivas.

- Las personas en posesión de la tarjeta de demanda de empleo, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo y que acrediten su identidad y la vigencia del mismo tendrán una reducción en las tarifas de esta ordenanza de un 15%, excepto en las entradas de piscinas y alquileres de pistas deportivas.

- En el caso de poder optar a alguna tarifa especial se aplicará sólo la más beneficiosa para el usuario.

A los efectos de acreditar los ingresos económicos de la Unidad Familiar, se aportará la siguiente documentación:

- Certificado de Empadronamiento de los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia actualizada de la tarjeta de demanda de Empleo.
- Fotocopia del Libro de Familia Numerosa.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o documentación bancaria.

G.) PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO:

Las entidades o particulares interesados en el alquiler del Pabellón Cubierto Municipal y el Pabellón Cubierto Municipal del Polideportivo de Nueva Sevilla, sin finalidad deportiva deberán presentar la correspondiente solicitud, que previo a los informes técnicos correspondientes y previo convenio con este Ayuntamiento, será autorizado el alquiler en su caso por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==		

a) *Alquiler de los Pabellones Cubiertos Municipales para Entidades o Asociaciones.*

PABELLONES DEPORTIVOS CUBIERTOS	ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO		ACTIVIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
	TARIFA MÍNIMA	FIANZA	TARIFA MÍNIMA	FIANZA
PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL	6.936,38 €	6.936,38 €	Nº trabajadores x Nº de horas trabajadas x Nº de horas necesarias de Pabellón Cubierto	= A TARIFA MÍNIMA
PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL NUEVA SEVILLA	2.312,12 €	2.312,12 €		

H) TARIFAS DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

El pago de las actividades o eventos deportivos se realizarán en el momento de la inscripción según marque las bases de cada una de ellas.

ACTIVIDAD/EVENTO DEPORTIVO MUNICIPAL	INSCRIPCIÓN
TORNEO DE FÚTBOL 7	70 € POR EQUIPO
MARATÓN DE FÚTBOL SALA	50 € POR EQUIPO
TORNEO DE VOLEIBOL	60 € POR EQUIPO
TORNEO DE VOLEY PLAYA	20 € POR EQUIPO
TORNEO DE BALONCESTO	50 € POR EQUIPO
TORNEO DE BASKET 3X3	20 € POR EQUIPO
TORNEO DE TENIS	9 € INDIVIDUAL
TORNEO DE PÁDEL	18 € PAREJA
CHALLENGE	6 € INDIVIDUAL
ACUATLÓN VILLA DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	6 € INDIVIDUAL
CARRERA DE LA MUJER	4 € INDIVIDUAL
MILLA URBANA	4 € INDIVIDUAL
CROSS URBANO NOCTURNO "LUIS MANUEL CONEJERO PONTES	6 € INDIVIDUAL

Artículo 4.- Concertación de Acuerdos o Convenios.

1. El Ayuntamiento podrá concretar Acuerdos o Convenios para la utilización de las Instalaciones Deportivas con Asociaciones que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, así como con otras Instituciones Públicas o Privadas, etc., de cualquier otro ámbito o lugar.

- Piscina Climatizada:

ALQUILER INSTALACIONES	
PISCINA CLIMATIZADA (máximo de 12 personas por calle)	15,60 €/hora/calle

Código Seguro De Verificación	aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==		

- Pista de Atletismo:

El Club de atletismo, abonará por la cesión de 2 horas diarias de lunes a viernes, en horarios a convenir, la cantidad de 25 € semanales.

2. Club y Asociaciones Deportivas: El Ayuntamiento podrá concretar Acuerdos o Convenios para la utilización de las Instalaciones Polideportivas con Asociaciones y clubes que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, aplicando en su caso a las tarifas recogidas en la presente Ordenanza con una reducción del 90% del precio del alquiler de las pistas Polideportivas, tanto sin luz como con luz.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde el momento en que se solicita la prestación o se realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado del artículo 3 anterior.

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto que se trate o solicitar el alquiler de las instalaciones.

3. La utilización de las instalaciones deportivas se regula por el Reglamento General de Usuarios, de obligado cumplimiento para los que utilicen dichas instalaciones.

4. El abono de las tasas correspondientes a las escuelas y cursos deportivos se realizará mensualmente y se efectuará sólo y obligatoriamente por domiciliación bancaria, a excepción de la entrada día para el nado libre y la entrada de baño de la piscina, y el arrendamiento de las instalaciones.

5. En caso de devoluciones económicas, sólo se procederá a la devolución de la parte correspondiente a las tasas ya abonadas, siempre cuando sean por motivos médicos justificados convenientemente. En ningún caso se procederá a la devolución de la cantidad correspondiente a la matrícula.

Artículo 6.- Acuerdos con Empresas o Entidades.

El Ayuntamiento de Castilleja podrá acordar que las gestiones de los servicios de las Instalaciones Deportivas se efectúen por empresas o entidades a través de un Acuerdo o Contrato, en base a la Ley, y en este sentido las Tarifas a aplicar serán las que figuran en estas Ordenanzas.

Artículo 7. Publicidad en las instalaciones deportivas municipales.

El Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de publicidad en las instalaciones deportivas municipales en los espacios habilitados a tal efecto.

Se podrán instalar carteles con unas dimensiones máximas de 2 metros de largo por 1,5 metros de ancho.

Código Seguro De Verificación	aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==		

La tasa anual por cada unidad publicitaria contratada será de 150 €.

El Ayuntamiento podrá autorizar la colocación de publicidad (carteles, banners, hinchables, etc.), por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales. La tasa a abonar será de 30 € por unidad publicitaria/día

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dª. CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aUfIoY0I0ntIoQdxEyfbyw==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA *ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CELEBRACIÓN DE OTROS ACTOS OFICIALES.

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

***ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CELEBRACIÓN DE OTROS ACTOS OFICIALES.**

Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por expedición de documentos administrativos», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devo-

Código Seguro De Verificación	9LRS3NAfqXi42POhSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:48
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LRS3NAfqXi42POhSflr2w==		

lución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

4. Igualmente no se considerará hecho imponible sujeto a la presente Ordenanza la expedición de documentos administrativos, certificaciones, para la solicitud de cualquier ayuda, subvención pública o la tramitación de cualquier derecho en el ámbito social para personas que no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 3.— Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.— *Responsables.*

1. Responderán solidaria o subsidiariamente las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41. y siguientes de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.— Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6.— *Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes conceptos:

I.— Fotocopia de documentos:

1. Copia de documentos, por cada copia: 0,24 €.
2. Copias de planos por m² o fracción: 36,00 €.
3. Copias de planos reproducibles por m² o fracción: 48,00 €.

II.— Certificaciones:

1.Certificados relativos al Padrón municipal: 3,00 €

* Certificado de empadronamiento colectivo
* Certificado de empadronamiento colectivo e histórico
* Certificado de empadronamiento individual e histórico.

Código Seguro De Verificación	9LRS3NAfqXi42POhSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:48
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LRS3NAfqXi42POhSflr2w==		

Igualmente no se considera hecho imponible sujeto a la presente ordenanza

* Certificado de empadronamiento individual en sede electrónica de descarga automática por el interesado.

2.Por cada certificación relativa a acuerdos municipales: 10,00 €

3.Por cada certificación en materia económica presupuestaria, tributaria, recaudatoria y similares:10,00 €

4.Por cada atestado policial: 20,00 €

5.Por cualquier otra certificación, no contemplado anteriormente y no verse sobre materia urbanística: 10,00 €

6.Por certificaciones expedidos en Jefatura de Policía Local:20,00 €

7. Por cada certificación o copia que requiera la consulta o búsqueda en el archivo municipal: 30 €/hora

Las fracciones de tiempo no serán tenidas en cuenta, se computarán como 1 hora.

Este concepto supone un incremento de la tasa que corresponda por el documento solicitado.

III.– Concesiones y licencias.

4. Por tramitación y anuncios de actividades molestas e insalubres, o actividades sujetas a protección ambiental: 288,42.

5. Por cada solicitud de informe de realizado por la Jefatura de Policía Local: 20 euros.

6. Por tramitación de licencia de animales potencialmente peligrosos por parte de la Jefatura de Policia Local: 20 euros

7. Por tramitación de licencia de armas por parte de la Jefatura de la Policía Local: 20 euros.

IV.– Derechos de examen.

1. Por participación y derechos de inscripción en pruebas de selección de personal al servicio de esta Corporación. En función del grupo, categoría profesional homologable o características especiales de la plaza que se oferte:

* Grupo A1 y A2: 50,00 €.
* Grupo B: 40,00 €.
* Grupo C1 y C2: 30,00 €.
* Grupo E: 10,00 €.
* Policía Local: 100,00 €.

2. Por participación y derechos de inscripción en pruebas de interinidad o promoción interna de selección de personal al servicio de esta corporación.

En función del grupo, categoría profesional homologable o características especiales de la plaza que se oferte:

Código Seguro De Verificación	9LRS3NAfqXi42POhSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:48
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LRS3NAfqXi42POhSflr2w==		

* Grupo A1 y A2: 40,00 €.
* Grupo B: 30,00 €.
* Grupo C1 y C2: 20,00 €.
* Grupo E: 5,00 €.
* Policía Local: 60,00 €.

- Tarifa especial. Supuestos de aplicación:

A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.

B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

C) Estar empadronado en el municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

3.1 Por participación y derechos de inscripción en pruebas de selección de personal al servicio de esta Corporación. En función del Grupo, categoría profesional homologable o características especiales de la plaza que se oferte:

* Grupo A1 y A2: 15,00 €.
* Grupo B: 12,00 €.
* Grupo C1 y C2: 10,00 €.
* Grupo E: 5,00 €.
* Policía Local: 50,00 €.

3.2 Por participación y derechos de inscripción en pruebas de interinidad o promoción interna de selección de personal al servicio de esta corporación. En función del Grupo, categoría profesional homologable o características especiales de la plaza que se oferte:

* Grupo A1 y A2: 12,00 €.
* Grupo B: 10,00 €.
* Grupo C1 y C2: 8,00 €.
* Grupo E: 3,00 €.

V.— Documentación en soporte informático.

1.— De 0-50 MB: 33,60 €.
2.— De 50-100 MB: 62,40 €.
3.— De 100-200 MB: 79,36€.
4.— De 200-300 MB: 126,00 €.
5.— De 300-650 MB: 156,00 €.

VI.— Servicios de biblioteca.

— Impresión de textos y otros documentos ofimáticos.

— Negro: 0,24 €.
— Color: 0,36 €.

— Impresión de imágenes a color.

Imagen o conjunto de ellas, siempre que superen el 25% del papel impreso en formato A4:

— Tasa imagen a color: 0,60 €.

Código Seguro De Verificación	9LRS3NAfqXi42POhSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:48
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LRS3NAfqXi42POhSflr2w==		

VII.— Celebración de matrimonios civiles.

1. El presente concepto se habilita como consecuencia de la actividad administrativa y actuaciones de los servicios municipales iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil que se celebre en las dependencias municipales.

En este sentido se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando por el interesado/a se presente la solicitud de celebración de matrimonio civil concretando la fecha y hora del mismo. Junto con la solicitud se acreditará copia de la autoliquidación tributaria practicada a tal fin.

En todo caso, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio no haya podido celebrarse por causa ajena no imputable a los mismos.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Los matrimonios civiles se celebraran en las dependencias municipales que por esta Alcaldía-Presidencia se designen. La celebración de estos matrimonios civiles se efectuarán:

a) Los viernes, de 9.00 a 14.00: 100,00 €.

b) Los viernes de 17.00 a 21.00: 150,00 €.

c) En días distintos al viernes, con carácter extraordinario: 200,00 €.

Artículo 7.— Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

Artículo 8.— Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2), el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9.— Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, dicha liquidación debe ser presentada conjuntamente con la solicitud o instancia acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos a favor del Ayuntamiento.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárselas curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Código Seguro De Verificación	9LRS3NAfqXi42POhSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:48
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LRS3NAfqXi42POhSflr2w==		

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dª.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	9LRS3NAfqXi42POhSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:48
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LRS3NAfqXi42POhSflr2w==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE VÍAS PÚBLICAS POR ELEMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE VÍAS PÚBLICAS POR ELEMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

Artículo 1.

Al amparo de lo establecido en los artículos 15 y 20.3., letras «f» y «g» del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por elementos derivados de la realización de obras y trabajos en el término municipal de Castilleja de la Cuesta", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo con:

a) La apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

b) La ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Código Seguro De Verificación	z5NF2xJQmqH1AE+DiZwWWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:00
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z5NF2xJQmqH1AE+DiZwWWg==		

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refieren el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular, conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 4.- Devengo.

La tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial y el período impositivo comprenderá el tiempo autorizado; se entenderá iniciado cuando se presente la correspondiente solicitud en el Ayuntamiento, acompañada de la autoliquidación una vez abonada en la Entidad Bancaria.

Artículo 5.- Tarifas.

1.- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de la vía pública delimitados o sobrevolados por vallas, andamios u otras instalaciones análogas.

La cuota estará en función de la superficie y del vuelo ocupado, así como del período de tiempo que dure la ocupación.

La cuantía de la Tasa que regula en esta Ordenanza será la siguiente:

A) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, y otras instalaciones análogas: 0,30 euros/m2/día.

B) Cubas de escombros por metro cuadrado y día: 0,57 euros/m^2.

En el caso de que el Ayuntamiento se viera obligado a la retirada de la cuba por su falta de autorización, o en su caso, ocupación de la vía pública que afectara al paso de peatones o al tráfico rodado, la tarifa a aplicar será de 60,00 euros, sin perjuicio del régimen de sanciones que se establezca al efecto.

C) Cuando se produzca interrupción total o parcial del tráfico rodado o peatonal de las vías públicas las tarifas serán las siguientes:

— Hasta 12 horas de interrupción: 54,48 euros.

— Día completo de interrupción: 109,36 euros.

— Día completo interrupción parcial: 72,24 euros.

D) Ocupación de la vía pública con grúas. Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo o pluma ocupe su recorrido el vuelo de la vía pública: Mes o fracción: 56,38 euros.

2. Calicatas o zanjas. El cobro de la Tasa se realizara por metro lineal/día:

		Tarifa/euros
1.	En acera, calzada o terrenos no pavimentados	2,76.
2.	En acera, calzada o terrenos pavimentados	4,16.
3.	Tarifa concesión autorización de aprovechamiento	34,23.

Código Seguro De Verificación	z5NF2xJQmqH1AE+DiZwWWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:00
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z5NF2xJQmqH1AE+DiZwWWg==		

A efectos de liquidación de la tasa se consideran los siguientes intervalos (longitud y tiempo):

— Terrenos no pavimentados:

	Tarifa/euros
— 1.ª Semana:	
Hasta 1/8 Mtl	88,64
Hasta 9/16 Mtl	177,73
Hasta 17/25 Mtl	276,98
Hasta 26/50 Mtl	551,23

— A partir de 50 metros a la cuota del último intervalo se añadirá el resultado de multiplicar el número de metros que excedan del 50 x 1,20 x 6.

— Las obras con duración superior a una semana tributarán por intervalos semanales (2,3,4, etc., semanas).

— Terrenos Pavimentados:

	Tarifa/euros
— 1.ª Semana:	
Hasta 1/8 Mtl	180,04
Hasta 9/16 Mtl	358,71
Hasta 17/25 Mtl	559,52
Hasta 26/50 Mtl	1.120,00

A partir de 50 metros a la cuota del último intervalo se añadirá el resultado de multiplicar el número de metros que excedan de 50 x 2,49 x 6.

— Las obras con duración superior a una semana tributarán por intervalos semanales (2,3,4, etc. semanas).

En el supuesto de que la calicata o zanja exceda de un metro de anchura se incrementará en un 100% las tarifas de los apartados anteriores.

2. Para la constitución de los depósitos que garanticen el reintegro de los gastos de reconstrucción o reparación de los bienes e instalaciones, así como las indemnizaciones por daños irreparables (por cada m2 o fracción de cala o zanja):

1. En aceras, calzadas, terrenos sin pavimentar: 19,39 euros.

2. En aceras, calzadas, terrenos pavimentados: 55,39 euros.

3. En el supuesto de que la cuantía del depósito resultase insuficiente para cubrir los gastos e indemnizaciones, se girará al interesado la oportuna liquidación complementaria por cuantos derechos a favor del Ayuntamiento no resulten cubiertos con la aplicación de aquel depósito.

4. Tarifa única por la ejecución de calas para la instalación de tallos de conexión de las instalaciones receptoras de gas por parte de los instaladores autorizados:

Código Seguro De Verificación	z5NF2xJQmqH1AE+DiZwWWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:00
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z5NF2xJQmqH1AE+DiZwWWg==		

a) Terrenos no pavimentados: 38,77 euros.
b) Terrenos pavimentados: 48,48 euros.

En ambos casos incluye la tarifa por concesión de la autorización.

Artículo 6.- Normas de Gestión.

1.- Del pago se establece el sistema de autoliquidación por ingreso previo para todas las peticiones de autorización de los aprovechamientos a que se concreta la presente Ordenanza.

2.- De los depósitos en garantía de la construcción, reposición o reconstrucción de los bienes o instalaciones.

a) La cuantía de tales depósitos se determinará en aplicación de las bases y tipos que figuran en la Tarifa.

b) El depósito quedará afecto tanto al reintegro, en su caso, de los gastos que realizare la Administración para la perfecta reconstrucción o reparación de los bienes e instalaciones, como a las posibles indemnizaciones por daños irreparables. De igual modo, si la Administración hubiere de girar liquidaciones complementarias para el pago de la tasa, por resultar insuficiente o inadecuadas las inicialmente practicadas al instarse o declararse el presunto aprovechamiento, tales liquidaciones podrán hacerse efectivas con cargo al depósito a que se refiere el presente artículo.

c) En el supuesto de aprovechamiento por entidades, empresas o particulares que representen una cierta continuidad o periodicidad del mismo, aún cuando sea en lugares distintos de la ciudad, que patenticen la continuidad de la relación entre la Administración y el interesado, con el fin de facilitar tal relación y la gestión administrativa derivada de la misma, podrá concertarse la constitución de un depósito global, revisable en los períodos que en el mismo se determinen, y cuantificado en función de los presuntos aprovechamientos medios de tales períodos.

Artículo 7.- Normas de control de aprovechamientos.

1. El interesado, al solicitar autorización, indicará el período por el que lo insta y fecha en que presumiblemente iniciará el aprovechamiento. De no poderlo iniciar en dicha fecha, llegada ésta, deberá comunicar a la Administración la nueva fecha en que realmente se iniciará aquél.

2. A Terminado el aprovechamiento, deberá comunicar igualmente la fecha en que tiene lugar tal determinación, a efectos del cómputo del período definitivo del disfrute.

2.B Si en las inspecciones rutinarias se comprobara que la utilización del elemento que ocupa la vía pública no se destinara o no fuera necesario para la realización de la obra de referencia para el que se ha solicitado, el Ayuntamiento podrá de oficio retirar la autorización administrativa de ocupación de la vía pública.

Código Seguro De Verificación	z5NF2xJQmqH1AE+DiZwWWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:00
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z5NF2xJQmqH1AE+DiZwWWg==		

3. Los servicios técnicos municipales revisarán las obras de reparación del pavimento o terreno removido, realizadas por el interesado, debiendo dar cuenta a la administración si son de conformidad o, en caso contrario, formular el oportuno presupuesto para ejecutarlas con cargo a la garantía que hubiera quedado constituida.

4. Cuando no sean de conformidad o no se hubiesen ejecutado las obras de reparación, se considerará que existe ampliación del plazo concedido por el número de días que sean precisos para que la Administración, supliendo la omisión del contribuyente, pueda ejecutar las obras no hechas o deficientemente realizadas por el beneficiario, viniendo éste obligado al pago de la tasa correspondiente a aquella ampliación.

5. Si la garantía constituida no fuera suficiente para cubrir el montante de las obras a ejecutar, más, en su caso, el de la tasa complementaria por la ampliación del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el interesado abonará la diferencia.

6. Cuando la oficina técnica comunique a la Administración haberse ejecutado las obras de conformidad, se procederá de oficio a la devolución del depósito constituido o, en su caso, de la parte del mismo que reste.

7. Si el aprovechamiento especial autorizado terminara antes de finalizar el plazo por el que fue concedido, deberá el interesado, en el mismo día que ese aprovechamiento termine, ponerlo en conocimiento de la Administración a los efectos de la debida comprobación por la oficina técnica correspondiente, que deberá informar sobre el particular a la Administración. En este supuesto, a la tasa ya satisfecha, se procederá de oficio a la devolución al interesado del importe que corresponda a los días en que aquel no haya tenido lugar.

8. El Ayuntamiento expedirá un documento en que constará el número de registro administrativo de la licencia y aquellos datos del aprovechamiento considerados a efectos de la liquidación. Tal documento deberá situarse sobre el soporte físico del aprovechamiento o de modo visible para los servicios municipales de inspección.

La ausencia de tal distintivo se considerará infracción tributaria.

9. En el caso de que la apertura de la calicata suponga al menos un tercio o más de la totalidad de la calzada el peticionario vendrá obligado a realizar la reparación y asfaltado total de la misma, en caso contrario, por este Ayuntamiento se realizará de forma subsidiaria con cargo a la fianza o aval depositado.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

El incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza serán sancionadas en las siguientes cuantías:

Código Seguro De Verificación	z5NF2xJQmqH1AE+DiZwWWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:00
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z5NF2xJQmqH1AE+DiZwWWg==		

— Realizar ocupaciones sin la licencia correspondiente: 150% del importe de la ocupación.

— Cortes de calle sin licencia: 324,06 euros.

— Instalaciones de cubas de escombros sin licencia: 150% del importe de la ocupación.

— Realizar declaraciones falsas sobre superficie ocupada: 150% de la cantidad defraudada.

— Cuando la ocupación del terreno se pasa del tiempo permitido se impondrá un recargo del 50%.

Apertura de Calicatas o Zanjas sin autorización: se impondrá un recargo del 50% sobre la Tasa a liquidar una vez obtenida la autorización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dª.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	z5NF2xJQmqH1AE+DiZwWWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:49:00
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/z5NF2xJQmqH1AE+DiZwWWg==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

I. FUNDAMENTO, NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos" al amparo de la Ley del Suelo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2°

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa Municipal por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la expedición de informaciones urbanísticas y tramitación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticas.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3°

Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

Código Seguro De Verificación	4lJ1L78bo7CgbKTdFvMvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:44
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4lJ1L78bo7CgbKTdFvMvGQ==		

III. SUJETO PASIVO: CONTRIBUYENTE Y SUSTITUTO.

Artículo 4°

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, solicitantes de los respectivos servicios municipales técnicos y administrativos, y los que resulten beneficiados o afectados por los mismos.

Artículo 5°

De conformidad con lo establecido en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6°

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

V. BASES IMPONIBLES, TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

Artículo 7°

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

*.TARIFA 1ª. Instrumentos de Información Urbanística.

- Epígrafe1.-Informes, Certificados y Cédulas Urbanísticas:20,01euos

*.TARIFA 2ª. Instrumentos de Planeamiento.

- Epígrafe 1.- Planes de Sectorización Urbanística, Planes Parciales o Especiales, por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada: 2,11 euros
Cuota Mínima: 196,98 euros

- Epígrafe 2.- Estudios de Detalle: por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada: 5,22 euros
Cuota Mínima: 100,71 euros

*.TARIFA 3ª. Instrumentos de Gestión.

- Epígrafe 1.- Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación: por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada: 5,22 euros
Cuota Mínima : 100,71 euros
- Epígrafe 2.- Por proyecto de compensación y de reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento: por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo: 5,22 euros
Cuota Mínima: 100,71 euros.

Código Seguro De Verificación	4lJ1L78bo7CgbKTdFvMvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:44
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4lJ1L78bo7CgbKTdFvMvGQ==		

- Epígrafe 3.- Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 m2 o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente: 5,22 euros
Cuota Mínima:100,71.

- Epígrafe 4.- Por la aprobación de la constitución de asociación administrativa de cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras, por cada 100 m2 o fracción del polígono de unidad de ejecución : 2,44 euros
Cuota Mínima: 45,82 euros.

- Epígrafe 5.- Por expediente de expropiación a favor de particulares, por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada: 5,22 euros
Cuota Mínima: 100,71 euros.

VI. DEVENGOS

Artículo 8°

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la presentación del servicio urbanístico correspondiente.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

A) DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL DEPOSITO PREVIO.

Artículo 9°

Las personas interesadas en la tramitación de alguno de los instrumentos de planeamiento o gestión recogidos en las Tarifas 1ª, 2ª y 3ª, practicarán la autoliquidación del depósito previo correspondiente, cumplimentando el impreso habilitado al efecto.

Artículo 10°

1. Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro de Entrada la solicitud de petición del correspondiente servicio, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la carta de pago de la autoliquidación, que se facilitará a dicho objeto, requisito sin el cual no podrá ser admitida a trámite.

2. El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización municipal alguna.

B) LIQUIDACIONES PROVISIONALES.

Artículo 11°

1. En el supuesto de que el servicio solicitado sea alguno de los recogidos en las Tarifas 1ª, 2ª y 3ª de esta Ordenanza, el servicio correspondiente practicará liquidación provisional, tomando como base los metros cuadrados que comprenda el instrumento de planeamiento o gestión, según la comprobación que efectúen los Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo el sujeto pasivo obligado a ingresar la diferencia, si la hubiere, como requisito previo a la aprobación del instrumento de planeamiento o gestión.

Código Seguro De Verificación	4lJ1L78bo7CgbKTdFvMvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:44
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4lJ1L78bo7CgbKTdFvMvGQ==		

2. Por el servicio correspondiente se requerirá para el pago de dicha liquidación provisional al solicitante, concediendo al efecto los plazos establecidos en los art. 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Sin perjuicio de la no concesión de la licencia se utilizará, si procede, la vía administrativa de apremio.

3. El plazo temporal que medie entre el requerimiento anterior y el pago, se entenderá como demora imputable al administrado.

4. Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso de oficio, dando cuenta de ello al interesado.

C) LIQUIDACION DEFINITIVA.

Artículo 12°

Una vez conocidos los metros cuadrados que real y efectivamente comprendan los instrumentos de planeamiento o gestión cuya aprobación se solicite, el Gabinete Técnico Municipal podrá comprobar su adecuación a la base imponible estimada para la liquidación provisional, practicando, si procede, liquidación definitiva, con deducción de los ingresos efectuados hasta este momento.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13°

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen así como a lo previsto en la vigente legislación local.

IX. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1° de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dª.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	4lJ1L78bo7CgbKTdFvMvGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:44
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4lJ1L78bo7CgbKTdFvMvGQ==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL TASA POR LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TASA POR LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS*

Artículo 1.- Concepto

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 20.4.f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del Servicio de Vigilancia Especial de los Establecimientos que lo soliciten", así como aquellos casos en que se realice la vigilancia especial de oficio por así necesitarlo la actividad del particular y en otras circunstancias, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en los apartados siguientes.

2. Por cada solicitud 54,42 _.

3. Por prestación del servicio de vigilancia, por cada hora o fracción y por cada uno de los Policías Locales asignado:

- Días laborables, de 7'00 a 22'00 h.: 53,68 _.
- Días laborables, de 22'00 a 7'00 h.: 59,05 _.
- Días festivos, de 6'00 a 22'00 h.: 63,12 _.
- Días festivos, de 22'00 a 6'00 h.: 69,15 _.

Código Seguro De Verificación	SZz5HG7/3L7Uid4tELvBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SZz5HG7/3L7Uid4tELvBNw==		

4. El tiempo de prestación efectiva del servicio se computará tomando como momento inicial el de salida de los efectivos de sus respectivos acuartelamientos o parques y como final el de entrada de los mismos, una vez concluido el servicio.

Artículo 4.- Obligación de pago

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar el servicio o que el mismo sea decretado de oficio.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración liquidación, según el modelo determinado con el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

Dicha declaración liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de la vigilancia especial acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos a favor del Ayuntamiento.

Artículo 5.- Gestión

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre el servicio interesado, lugar y fecha donde se debe prestar, y demás detalles necesarios para determinar el servicio a prestar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dª.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	SZz5HG7/3L7Uid4tELvBNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/SZz5HG7/3L7Uid4tELvBNw==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local consistente en la ocupación, subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible y obligados al pago.

1. Están obligados a la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Código Seguro De Verificación	gNCpNqqqyg3dUjRHB/U7tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:42
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gNCpNqqqyg3dUjRHB/U7tA==		

3. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

4. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

5. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 24 del Texto Refundido sobre Haciendas Locales 2/2004.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Por ocupación del subsuelo de las vías públicas con tuberías para la conducción del gas, canalización; así como cualquier otro cableado a canalización de nuevas tecnologías, por metro lineal o fracción y año.....0,56 euros.

- Por cada arqueta o transformador ..... 4,26 euros.

Artículo 4. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa de liquidarán y serán irreducibles, excepto en la tarifa 3, por el período de tiempo señalado en el artículo 3.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo.

Página 76 de un total de 211
Página 2 de 4
CVE: BOP-SE-2023-296012
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	gNCpNqqqyg3dUjRHB/U7tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:42
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gNCpNqqqyg3dUjRHB/U7tA==		

3. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota referida a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

4. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

5. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 5. Obligación de pago.

El pago de la tasa se realizará:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, o liquidaciones a empresas explotadoras de suministros, en el primer semestre del año natural.

Código Seguro De Verificación	gNCpNqqqyg3dUjRHB/U7tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:42
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gNCpNqqqyg3dUjRHB/U7tA==		

Artículo 6. ***Infracciones y sanciones.***

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición adicional

A los efectos previstos en el artículo 29.2 a) de la ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se dará traslado de la presente Ordenanza a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dª. CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Código Seguro De Verificación	gNCpNqqqyg3dUjRHB/U7tA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:42
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gNCpNqqqyg3dUjRHB/U7tA==		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, FERIAS DE MUESTRAS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO; ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS.

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*** ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, FERIAS DE MUESTRAS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO; ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS.**

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 20.3.n), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, consistente en la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, ferias de muestras, atracciones o recreo, u otras instalaciones situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como el aprovechamiento especial del dominio público por cajeros automáticos de las Entidades Bancarias", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==		

artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3. Cuantía

La cuantía de la tasa se regulará con las siguientes tarifas:

***.Tarifa Primera:** FERIA, FIESTAS PATRONALES, VELADAS, NAVIDAD Y SEMANA SANTA

Epígrafe 1. Licencias para ocupaciones de terrenos con casetas de Feria.

Por m2 ..... 2,04 €

Epígrafe 2. Licencia para ocupación de terrenos destinados al montaje de casetas con fines comerciales o industriales.

Por m2 ..... 3,62 €

Epígrafe 3. Licencia para ocupación de terrenos con tómbolas, ventas rápidas, rifas, carruseles, columpios, aparatos voladores, calesitas, caballitos y cualquier otra clase de aparatos de movimiento, espectáculos pequeños, teatros y circos y similares.

Por m2 o fracción ..... 13,60 €.

Epígrafe 4. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de neverías, restaurantes, bares, bodegas, chocolaterías, venta de masas fritas, bebidas, puestos descubiertos y similares.

Por m2 o fracción ..... 19,91 €.

Se exigirá una fianza de 300,00 – por cada STAND MODULAR DE 15 M².

Epígrafe 5. Licencia para la ocupación de terrenos para la venta de helados, kioscos y para instalación de máquinas de algodón dulce.

Por sitio y hasta 4 m2 ..... 95,91 €.

Por cada m2 o fracción ..... 25,00 €.

Epígrafe 6. Licencia para la ocupación de terrenos para puestos de venta de marisco.

Por sitio, sin exceder de 4 metros Lineales.... 95,91 €.

Por cada m2 o fracción ..... 25,00 €.

Epígrafe 7. Licencia para la ocupación de terrenos para la instalación de puestos o casetas de venta de turrones y dulces, casetas de venta de juguetes, cerámica, velones, bisutería y análogos, casetas de tiro y similares.

Por metro lineal o fracción ..... 11,55 €.

Código Seguro De Verificación	DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==		

Epígrafe 8. Licencia para la ocupación de terrenos para instalar pistas de coches de choque.

Por sitio por cada pista sin exceder de 350 m2 ..... 815,59 €.

Epígrafe 9. Licencia para la ocupación de terrenos con puestos de flores.

Por m2 o fracción ..... 15,35 €

La superficie máxima de estos puestos será de cuatro metros cuadrados.

Epígrafe 9. Fotógrafos y dibujantes.

Por sitio ..... 8,33 €.

Epígrafe 10. Licencia para la venta ambulante de los siguientes artículos, por día.

a) Globos, bastones y baratijas flores y otros artículos...5,94 €.

Epígrafe 11. Licencia para la ocupación de terrenos destinados a la venta o exposición de artículos no especificados en los epígrafes anteriores.

Por metro lineal o fracción ..... 20,40 €.

Las cuotas fijadas en esta tarifa comprende todos los días de duración de las ferias, veladas y fiestas patronales.

Se considerará periodo de Navidad el comprendido entre el 20 de diciembre y el 6 de enero.

Se considerará periodo de Semana Santa el comprendido entre el Domingo de Ramos y el Domingo de Resurrección.

***.Tarifa Segunda**: RESTO DE TEMPORADA.

Epígrafe 1. Resto de temporada: licencia para la ocupación de terrenos para la instalación de tómbolas, coches eléctricos, circos, espectáculos, conciertos o cualquier otra instalación que ocupe la vía pública con objeto de organizar cualquier actividad cultural o de ocio.

Por m2 o fracción ..... 1,13 €/día

*. Tarifa Tercera: FERIAS DE MUESTRAS. -

1. Para establecimientos o comercios que figuren dados de alta a efectos de declaración censal en nuestra localidad:

- Stand cubierto por m2/día..... 8,34 €.

2. Para los demás establecimientos o comercios:

- Stand cubierto por m2/día..... 16,67 €.

Código Seguro De Verificación	DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==		

Cuota de inscripción una vez que se haya hecho pública la convocatoria y admitidos por la organización del certamen de la Feria de Muestras, dependiendo de la Delegación de Desarrollo Local y Empleo ..... 14,59 €.

La gestión y normas de dicha celebración se efectuarán por la Delegación de Desarrollo Local y Empleo.

Tarifa Cuarta: INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS, VELADORES Y OTROS ELEMENTOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

1. Por la ocupación de terrenos de uso público con los elementos anteriores y otros análogos, con finalidad lucrativa, las tarifas serán las siguientes:

- Por Velador (1 mesas y 4 sillas)..... 11,50 €.
- Por Velador sin sillas ..... 9,50 €.
- Por Sombrilla ..... 11,50 €.
- Por sistema calefacción portátil ..... 5,00 €.

- Por cubriciones de instalaciones desmontables, como toldos o similares (previo informe de viabilidad técnica)..... 13,60 €/m2.

- Cualquier otra instalación Anexa a las anteriores.. 128,75 €.

2. Queda excluida de la presente Tarifa la instalación de los mencionados elementos en eventos sociales específicos: ferias, veladas, festejos, certámenes, exposiciones, Semana Santa y aquellos otros que así se disponga por el Ayuntamiento de forma expresa.

3. Las tarifas anteriores tendrán carácter anual e irreducible, con independencia de la fecha en la que se solicite la correspondiente autorización, resultando una única temporada que cubrirá la totalidad del ejercicio.

La correspondiente autorización y licencia municipal sobre esta materia, será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa solicitud del interesado, que con carácter general, deberá ser presentada en el primer trimestre del ejercicio correspondiente, a la cual habrá que adjuntarse la autoliquidación que proceda, así como una Memoria Descriptiva de los elementos del mobiliario que pretenda instalar, así como un Plano de Situación.

Para su otorgamiento, deberá adjuntarse previamente al expediente que al efecto se instruya, Informe Técnico de los Servicios Municipales que procedan, siendo así que la autorización correspondiente determinará las condiciones, características y demás requisitos específicos que sobre el particular se determinen. A estos efectos, la Junta de Gobierno Local podrá establecer unas Normas Técnicas Generales sobre este tipo de elementos e instalación.

Código Seguro De Verificación	DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==		

El otorgamiento de la licencia implicará, de forma automática, la incorporación al padrón que a tal efecto se confeccione, de manera tal que la inclusión en el mencionado padrón tendrá efectos a partir del ejercicio de incorporación al mismo y en tanto en cuanto el interesado no solicite, la revocación de la licencia correspondiente o la alteración de los elementos respecto de los cuales se otorgó la misma.

4. El cobro de la presente Tasa se efectuará en el ejercicio de la solicitud, a través de autoliquidación tributaria, y respecto de los ejercicios siguientes mediante recibos, previa confección y aprobación del padrón correspondiente.

***. Tarifa Quinta:** VARIOS.

- Epígrafe 1. Mercadillo.

Por cada metro lineal ..... 7,81 €/mes

El pago de la tasa podrá realizarse por adelantado trimestralmente, siendo la cantidad de 23,42 €. En el caso que el interesado quisiera abonarlo anualmente la tarifa anual será de 89,03 €, incluyéndose en esta cantidad la reducción del 5%.

El devengo de esta tasa será por la cuota íntegra mensual, cualquiera que sea la fecha que se inicie la obligación de contribuir, independientemente del número de días que se efectúen las instalaciones en dicho mercadillo.

A los vendedores ambulantes que ejerzan la actividad en este municipio se le exigirá una fianza de 166,41 €. que será abonada antes del 31 de enero de cada año.

Igualmente a los nuevos adjudicatarios de los puestos en el Mercadillo se le exigirá una fianza de 166,41 €. que será abonada en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a la adjudicación del puesto en el Mercadillo.

Esta fianza será devuelta una vez que cese la venta ambulante en este municipio. En el supuesto de que existan deudas se deducirá la parte correspondiente de la fianza.

- Epígrafe 2. Licencia o permiso para cualquier puesto, barraca, caseta de ventas, etc. no incluido en epígrafes anteriores.

Por m2 o fracción por mes..... 2,24 €.

- Epígrafe 3. Quioscos.

Por m2 y mes ..... 3,15 €.

- Epígrafe 4. Quioscos-Bar

Por m2 y mes..... 4,72 €.

Código Seguro De Verificación	DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==		

*** Tarifa Sexta.** CAJEROS AUTOMÁTICOS.

Instalación de Cajeros Automáticos o máquinas de que se sirven las Entidades Financieras para prestar sus servicios, con acceso directo a la vía pública, instaladas en fachadas recayentes en la vía pública..... 600,00 €/ Anual.

Los servicios municipales correspondientes efectuarán una comprobación de dichos cajeros con el padrón correspondientes para ellos, en las que se les aplicarán las tarifas anteriores.

Esta tasa será modificada anualmente en función del I.P.C.

Artículo 4. Normas de gestión.

En el supuesto de que los emplazamientos, instalaciones, puestos,... sean como consecuencia de las ferias, podrán sacarse a licitación pública por el procedimiento de puja a la llana, y el tipo de licitación, en concepto de precio mínimo que servirá de base, será la cuantía fijada en la tarifa del artículo anterior de esta Ordenanza.

Una vez efectuada la adjudicación, al mejor postor, deberá el adjudicatario hacer efectivo el importe, acto seguido, en la Tesorería Municipal.

Artículo 5

Se exceptúan de licitación, y podrá ser adjudicada directamente por el Ayuntamiento, los terrenos destinados a casetas recreativas, culturales, familiares, de baile, etc.

Artículo 6

No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que no se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

Artículo 7

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

Artículo 8. Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá el carácter de autoliquidación, salvo en mercadillo y cajeros automáticos en los que se confeccionará un padrón que tendrá carácter trimestral y anual, respectivamente, y salvo lo señalado de manera particular en la Tarifa Quinta, Apartado Cuatro.

Código Seguro De Verificación	DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==		

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Dª.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:50
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DO0eySl+36jpzqkgWVrQJg==		

EXCMO. AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS

ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN 2320/2023 CORRESPONDIENTE AL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE ENFERMERO/A DEL TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plaza de Enfermero/a del Trabajo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2, mediante proceso extraordinario de Estabilización y Consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 278, de 1 de diciembre de 2022, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022, vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso de Estabilización y Consolidación de empleo temporal de la categoría anteriormente citada, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE
1	***4653**	MORALES DELGADO	P
2	***3324**	VAQUERO MUÑOZ	D

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***9691**	ENRIQUEZ ORTIZ	ER	NO ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN DE LA ESPECIALIDAD O HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
2	***9024**	RUIZ DE CASTRO VIÑA	B	NO ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN DE LA ESPECIALIDAD O HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Código Seguro De Verificación	XzsnIrwmu/IKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	20/12/2023 14:57:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzsnIrwmu/IKYaNgaRcqyQ==		

SEGUNDO.- Se relaciona la composición del Tribunal Calificador, tal cual establece la Base 6ª de la Convocatoria:

PRESIDENCIA:
Titular: Dª. Juan Carlos Mejías Martínez. Médico del Trabajo Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Suplente: D. Francisco Monge Núñez, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

VOCALES:
Titulares:
- D. Juan Mora Hidalgo, Técnico de la Administración General. Jefe de Servicio de Ordenación y Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Dª. Maria Isabel Rodríguez Cordero, Técnico de la Administración General Jefa del Servicio de Administración de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Juan Antonio Madroñal Escorza, Técnico de la Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
- Dª. Ana Sánchez Abellán, Directora del Servicio de Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplentes:
- D. Diego Ramírez Temblador, Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Manuel Ángel Romero Carrascosa, Técnico Delineante Proyectista del Servicio de Proyectos y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. José Miguel Mata Torrado, Oficial de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Fernando Jurado Maqueda. Técnico de la Administración General del Servicio de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SECRETARÍA:
Titular: Dª. Mª. Carmen González Serrano, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Suplente: Dª. Esther Hermosín Álvarez, Jefa de Sección del Servicio de Análisis y Estudios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

TERCERO.- Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases generales que rigen la Convocatoria (Base 5.1) y en la Reglamentación General de ingreso del personal al servicio de la Administración Pública, significándose que se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para las alegaciones, a partir del siguiente en que se haga pública la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Una vez terminado el plazo para la subsanación de deficiencias, se

Código Seguro De Verificación	XzsnIrwmu/IKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	20/12/2023 14:57:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzsnIrwmu/IKYaNgaRcqyQ==		

dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico, en el tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es). La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Dado en Dos Hermanas,

Vº Bº La Teniente de Alcalde,
Delegada de Relaciones Humanas,
(Decreto 1204/2023, 14 de junio de 2023).

Basilia Sanz Murillo

Código Seguro De Verificación	XzsnIrwmu/IKYaNgaRcqyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	20/12/2023 14:57:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzsnIrwmu/IKYaNgaRcqyQ==		

Página 88 de un total de 211
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-296014
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS

ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN 2299/2023 CORRESPONDIENTE AL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plazas de Ingeniero Técnico Industrial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Sub-escala Técnica, grupo A, subgrupo A2, mediante proceso extraordinario de Estabilización y Consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición, cuyas Bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 278, de 1 de diciembre de 2022, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022, vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso de Estabilización y Consolidación de empleo temporal de la categoría anteriormente citada, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIALDEL NOMBRE
1	***2008**	CARMONA EGLER	V.
2	***9334**	CAZO SALADO	A.M.
3	***8249**	CROSSA MUÑOZ	J.A.
5	***8088**	GRANADO SANCHEZ-CAMPA	M.E.
6	***1747**	ZAMBRANO ABOLAFIA	J.E.

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIALDEL NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***7720**	LOZANO VICTORIANO	F.J.	NO ABANA TASAS

SEGUNDO.- Se relaciona la composición del Tribunal Calificador, tal cual

Código Seguro De Verificación	6vLqpXWOo2qAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	20/12/2023 15:32:15
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vLqpXWOo2qAx6X5JpHFSQ==		

establece la Base 6ª de la Convocatoria:

PRESIDENCIA:
Titular: D. José María Bonilla Medina, Jefe de Sección del Servicio de Proyectos y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Suplente: D. Francisco Monge Núñez, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

VOCALES:
Titulares:
- Dª. Matilde Ramos Pérula, Arquitecta Técnica Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Francisco Ocaña Colorado, Arquitecto Técnico de Disciplina urbanística y Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Francisco Javier Guillén Domínguez. Técnico de la Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Dª. Yolanda Barroso Gómez, Jefa de Sección del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplentes:
- Dª. Matilde Luna Cardo, Jefa de sección del Servicio de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Dª. Maria Isabel Rodríguez Cordero, Técnico de la Administración General Jefa del Servicio de Administración de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Dª. Ana Sánchez Abellán, Directora del Servicio de Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Fernando Jurado Maqueda. Técnico de la Administración General del Servicio de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SECRETARÍA:
Titular: Dª. Mª. Carmen González Serrano, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Suplente: Dª. Esther Hermosín Álvarez, Jefa de Sección del Servicio de Análisis y Estudios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

TERCERO.- Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases generales que rigen la Convocatoria (Base 5.1) y en la Reglamentación General de ingreso del personal al servicio de la Administración Pública, significándose que se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para las alegaciones, a partir del siguiente en que se haga pública la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Una vez terminado el plazo para la subsanación de deficiencias, se dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico, en el tablón edictal de la Sede electrónica o

Código Seguro De Verificación	6vLqpXWOo2qAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	20/12/2023 15:32:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vLqpXWOo2qAx6X5JpHFSQ==		

Página 90 de un total de 211
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2023-296015
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es). La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Dado en Dos Hermanas,

LA TTE. DE ALCALDE
DELEGADA DE RELACIONES HUMANAS,

Basilia Sanz Murillo

Código Seguro De Verificación	6vLqpXWOo2qAx6X5JpHFSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	20/12/2023 15:32:15
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6vLqpXWOo2qAx6X5JpHFSQ==		

Página 91 de un total de 211
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-296015
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS

ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN 2298/2023 CORRESPONDIENTE AL LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL DE PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo para cubrir en propiedad 1 plazas de Ingeniero Técnico Industrial encuadrada en la Escala de Administración Especial, Sub-escala Técnica, grupo A, subgrupo A2, mediante proceso extraordinario de Estabilización y Consolidación de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos, cuyas Bases de Convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Nº 278, de 1 de diciembre de 2022, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022, vengo a disponer lo siguiente:

PRIMERO.- Se declaran provisionalmente admitidas y excluidas en el proceso de Estabilización y Consolidación de empleo temporal de la categoría anteriormente citada, a las personas aspirantes que se relacionan a continuación:

LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE
1	***2008**	CARMONA EGLER	V.
2	***9334**	CAZO SALADO	A.M.
3	***6406**	CONDE MENDOZA	S.
4	***8249**	CROSSA MUÑOZ	J.A.
5	***0423**	ESCRIHUELA ROBRERO	I.
6	***8024**	GÓMEZ BARGUEÑO	A.V.
7	***1735**	MINGORANCE GÓMEZ	R.
8	***3706**	MONROVÉ MORÁN	R.
9	***1747**	ZAMBRANO ABOLAFIA	J.E.

Código Seguro De Verificación	RQ9FBCZmQBvl49j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	20/12/2023 15:32:15
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RQ9FBCZmQBvl49j8kQhwOQ==		

Página 92 de un total de 211
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-296016
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN (POR ORDEN ALFABÉTICO)

Nº	DNI CIFRADO	APELLIDOS	INICIAL DEL NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2	***7720**	LOZANO VICTORIANO	F.J.	NO ABONA TASAS.
1	***0990**	MARTINEZ TALLAFERT	A.M.	NO ACREDITA DEBIDAMENTE EL ABONO DE TASAS. NO ACREDITA DERECHO A BONIFICACIÓN DE TASAS.
3	***5794**	SORIA BAUTISTA	L.	NO ACREDITA ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA.

SEGUNDO.- Se relaciona la composición del Tribunal Calificador, tal cual establece la Base 6ª de la Convocatoria:

PRESIDENCIA:
Titular: D. José María Bonilla Medina, Jefe de Sección del Servicio de Proyectos y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Suplente: D. Francisco Monge Núñez, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

VOCALES:
Titulares:
- Dª. Matilde Ramos Pérula, Arquitecta Técnica Coordinadora del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Francisco Ocaña Colorado, Arquitecto Técnico de Disciplina urbanística y Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Francisco Javier Guillén Domínguez. Técnico de la Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Dª. Yolanda Barroso Gómez, Jefa de Sección del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Suplentes:
- Dª. Matilde Luna Cardo, Jefa de sección del Servicio de Urbanismo e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Dª. Maria Isabel Rodríguez Cordero, Técnico de la Administración General Jefa del Servicio de Administración de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Dª. Ana Sánchez Abellán, Directora del Servicio de Oficina Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- D. Fernando Jurado Maqueda. Técnico de la Administración General del Servicio de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Código Seguro De Verificación	RQ9FBCZmQBvl49j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	20/12/2023 15:32:15
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RQ9FBCZmQBvl49j8kQhwOQ==		

SECRETARÍA:
Titular: Dª. Mª. Carmen González Serrano, Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
Suplente: Dª. Esther Hermosín Álvarez, Jefa de Sección del Servicio de Análisis y Estudios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

TERCERO.- Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases generales que rigen la Convocatoria (Base 5.1) y en la Reglamentación General de ingreso del personal al servicio de la Administración Pública, significándose que se establece un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para las alegaciones, a partir del siguiente en que se haga pública la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- Una vez terminado el plazo para la subsanación de deficiencias, se dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios físico, en el tablón edictal de la Sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (www.doshermanas.es). La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

Dado en Dos Hermanas,

LA TTE. ALCALDE
DELEGADA DE RELACIONES HUMANAS,

Basilia Sanz Murillo

Código Seguro De Verificación	RQ9FBCZmQBvl49j8kQhwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	20/12/2023 15:32:15
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RQ9FBCZmQBvl49j8kQhwOQ==		

Página 94 de un total de 211
Página 3 de 3
CVE: BOP-SE-2023-296016
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/12/2023
HASH: a3122ec3fa6981f3f5d75d29f335e836

EDICTO

DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA),

HAGO SABER: Que la Corporación Municipal en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2023, aprobó la rectificación del error aritmético y material del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, sobre el Proyecto de Presupuesto General de 2023.

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados legítimos podrán examinarlo en la Intervención de Fondos y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, que dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós

Cód. Validación: 9W3HCEQNMC2RKLMM5JM54JZKF
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Página 95 de un total de 211
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-296017
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y conforme a la Resolución de Alcaldía núm. 1912/2023 de fecha 20/12/2023, se somete a información pública el expediente de **Concesión demanial para la explotación privativa del bar-cafetería ubicado en espacio de titularidad y uso público local denominado Hogar del Pensionista**, por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría General para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el citado expediente estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento https://sede.gerena.es/opencms/opencms/sede

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde – Presidente, Javier Fernández Gualda.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSXAP3UNKRSR2YIOQONIVI4	Fecha	21/12/2023 09:27:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSXAP3UNKRSR2YIOQONIVI4	Página	1/1

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Expediente: 232-2023 **MOAD** 2023/CTT_01/000052
Asunto: Concesión demanial para la explotación privativa del bar-cafetería ubicado en espacio de titularidad y uso público local denominado Hogar del Pensionista.
Procedimiento: Abierto

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es regular la Concesión demanial para la explotación privativa del bar-cafetería ubicado en espacio de titularidad y uso público local denominado Hogar del Pensionista.

Marco normativo

La concesión demanial, es un contrato de naturaleza patrimonial y el procedimiento de adjudicación se regirá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo establecido en los pliegos reguladores de la contratación, y para lo no previsto en los mismos se regirá por la siguiente normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Las normas no básicas de la LPAP.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento

Código Seguro de Verificación	IV7WRQP6PDZC5PNCRRQXCLYCJ4	Fecha	18/12/2023 12:42:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRQP6PDZC5PNCRRQXCLYCJ4	Página	1/5

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Insuficiencia de medios

El Ayuntamiento carece de medios materiales y personales para acometer por sus propios medios el objeto contractual, por lo que se hace necesario su contratación a empresas que reúnan la suficiente capacidad para su prestación.

El adjudicatario deberá llevar a cabo el objeto de la concesión regulada en los pliegos reguladores con la profesionalidad, diligencia y eficacia necesaria, durante todo el periodo de ejecución de la misma.

El contratista habrá de disponer de todas las capacitaciones y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la concesión e igualmente habrá de aportar las infraestructuras y los servicios complementarios necesarios para ejecutar la prestación.

Análisis Económico

El art. 93 LPAP establece que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

La presente concesión no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

El canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento, que se establece como tipo de licitación, debe ajustarse a las siguientes cantidades:

Renta	Sin IVA	Con IVA
Anual	1.800,00 euros	2.178,00 euros
Se abonará cada mes a razón de 150,00 euros (sin IVA) / 181,50 euros (con IVA).		

Código Seguro de Verificación	IV7WRQP6PDZC5PNCRRQXCLYCJ4	Fecha	18/12/2023 12:42:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRQP6PDZC5PNCRRQXCLYCJ4	Página	2/5

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

De acuerdo con lo anterior, atendiendo a la duración del contrato (4 años), el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 7.200,00 euros.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al referido canon ni aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la oferta.

Conforme a lo previsto en el artículo 80.7ª del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el 93.4 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el canon vendrá determinado por la oferta económica del licitador sobre el que recaiga la concesión y figurará en el documento de formalización de la misma.

El canon de explotación no será objeto de actualización.

Justificación del procedimiento

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación.

Calificación del contrato

Contrato patrimonial.

Análisis de ejecución por lotes

El objeto del contrato no se divide en lotes, ya que presenta autonomía funcional, dadas sus características y naturaleza, al ser un único bar-cafetería, sujeto a objeto concesión demanial.

Criterios de adjudicación

Criterios cuya evaluación depende de la mera aplicación de fórmulas: hasta un máximo de 100 puntos, a distribuir del siguiente modo:

Criterio 1.- Canon anual. De 0 a 40 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se procederá del siguiente modo: las ofertas serán puntuadas entre 0 y 40, asignándose 40 puntos a la proposición económica que oferte el mayor canon anual y 0 puntos a las propuestas que no oferten alzas al tipo de licitación. El resto de ofertas

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRQP6PDZC5PNCRRQXCLYCJ4	Fecha	18/12/2023 12:42:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRQP6PDZC5PNCRRQXCLYCJ4	Página	3/5

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

40 puntos x canon de la oferta / mayor canon ofertado.

Criterio 2.- Mejoras en la calidad del servicio: Hasta 30 puntos.

- Ofertar leche de soja y/o avena: 5 puntos
- Ofertar leche sin lactosa: 5 puntos
- Ofertar productos aptos para celiacos: 5 puntos
- Ofertar productos para diabéticos: 5 puntos
- Ofertar productos para vegetarianos: 5 punt:os
- Ofertar variedades de panes: Hasta 5 puntos
    - Pan de Trigo Integral: 1,25 puntos
    - Pan de cereales; 1,25 puntos
    - Pan de Centeno: 1,25 puntos
    - Pan de Espelta: 1,25 puntos

Criterio 3.- Mejoras en las instalaciones consistentes en pintar el salón interior adjunto a la cafetería anualmente: 10 puntos.

Criterio 4.- Ofrecer diariamente a los usuarios del edificio y sin coste, la prensa nacional en formato papel: Hasta 10 puntos

Núm. de periódicos	Puntos
1	5 puntos
2	10 puntos

Criterio 5.- Celebrar en el último trimestre del año, sin coste para los usuarios, las siguientes actividades lúdicas: Hasta 10 puntos

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRQP6PDZC5PNCRRQXCLYCJ4	Fecha	18/12/2023 12:42:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRQP6PDZC5PNCRRQXCLYCJ4	Página	4/5

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Actividad	Cuándo	Detalle	Puntos
Migas Tradicionales - Celebración del día de las personas de edad	En el mes de octubre, fecha por determinar	El servicio comprende la elaboración de las tradicionales migas por el adjudicatario, destinada a un mínimo de 100 personas, durante el servicio de almuerzo, con una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.	5 puntos
Fiesta de la Castaña con nuestros mayores	En el mes de noviembre, fecha por determinar	El servicio comprende el reparto de castañas, destinada a un mínimo de 100 personas, con una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.	5 puntos

Duración

El plazo de la concesión será de 4 años, a contar desde el 13 de febrero de 2024 o desde la fecha de la formalización, si ésta es posterior, sin posibilidad de prórroga (art. 60 c) RBELA).

En Gerena, a fecha de la firma electrónica. El Alcalde – Presidente Javier Fernández Gualda.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRQP6PDZC5PNCRRQXCLYCJ4	Fecha	18/12/2023 12:42:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRQP6PDZC5PNCRRQXCLYCJ4	Página	5/5

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

INFORME TÉCNICO

N/REF:	2023/CTT_01/000052
ASUNTO:	Informe sobre la superficie y valoración económica de las dependencias del bar ubicado en el Hogar del Pensionista
SITUACIÓN:	Avenida Primero de Mayo, nº 22
REF. CATASTRAL:	1486018QB2518N0001DT y 1486008QB2518N0001LT

Requerido en el expediente 2023/CTT_01/000052 de licitación de contrato relativo a la prestación del servicio de bar-cafetería situado en el inmueble municipal denominado "Hogar del Pensionista", al respecto de la valoración económica de dicho inmueble, el técnico que suscribe emite el siguiente

INFORME:

I.- VIABILIDAD URBANÍSTICA

1.- Los terrenos objeto de este informe se encuentran afectados por las determinaciones de los siguientes instrumentos urbanísticos:

- Normas Subsidiarias Municipales, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21-julio-93, con Texto Refundido aprobado de fecha 29-junio-94, y publicado en el BOP de Sevilla num. 192 de fecha 20/08/94.
- Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación Parcial a la LOUA, según decreto 11/2008, en adelante PGOU-AdP, aprobado en sesión plenaria de 29 de abril de 2010

2.- El PGOU-AdP vigente clasifica el terreno objeto de este informe como suelo urbano con la categorización de consolidado, suelo urbano de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la LISTA, identificado en la zona de ordenanza Z2, Extensión del Casco Antiguo, y perteneciente a los Sistemas de Interés Público y Social dentro de los Sistemas Generales de Equipamiento Público.

La adaptación parcial identifica como ordenación estructural del Plan General, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquier de sus partes, entendiendo con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

3. - Según *art. 3.2.5. Condiciones del Sistema General de Equipamiento Comunitario* de las Normas Urbanísticas vigentes, los usos previstos para cada uno de los elementos serán los indicados en el plano correspondiente. Así mismo, los parámetros de la edificación serán los correspondientes a la zona en que estén situados, admitiéndose tolerancias en el caso de incompatibilidades con la normativa sectorial correspondiente, o por motivos funcionales.

4.- Así mismo, según *art. 2.5.1. Limitaciones de Uso,* como norma general no se establecen más limitaciones de uso que las derivadas de las normas sectoriales, especialmente del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, considerando que, salvo en los suelos calificados como de uso industrial y ganadero, el uso preferente será siempre el residencial.

Código Seguro de Verificación	IV7WRWDI3D44R2BIYRUWEVBFAA	Fecha	19/12/2023 10:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIO FERNANDEZ MARQUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRWDI3D44R2BIYRUWEVBFAA	Página	1/4

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

5.- Por ello, siendo el uso de bar cafetería que dé servicio a las instalaciones de Equipamiento Comunitario del Hogar del Pensionista compatible con el planeamiento vigente, se informa favorablemente la viabilidad urbanística de la citada actividad, sin perjuicio del resto de la legislación aplicable.

II.- VIABILIDAD TÉCNICA

1.- Las características del bien inmueble según Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Gerena Municipal, al estar constituido por las parcelas catastrales 1486008QB2518N0001LT Y 1486018QB2518N0001DT, son las siguientes:

- Superficie de parcela: 338 m2s.
- Superficie construida: 1064 m2c.

La zona de bar cafetería, ubicada en la planta baja del edificio, y con acceso directo desde la fachada hacia la Avenida Primero de Mayo, presenta una superficie construida de 70 m2c y una superficie útil total de 46.71 m2s, según el siguiente cuadro:

USO	SUP. ÚTIL	SUP. CONSTRUIDA
Vestíbulo	18.05 m2	
Cafetería	8.46 m2	
Zona Interior Barra	7.96 m2	
Cocina	4.76 m2	
Almacén	2.06 m2	
Aseos	5.42 m2	
TOTAL	**46.71 m2**	**70.00 m2**

2.-. Sin entrar a valorar la necesidad o no de expediente de apertura ni el tipo de contrato a realizar, que por quien corresponda se decidirá, cualquier exención de tramitación de la apertura del establecimiento para el desarrollo de la actividad de hostería será sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica vigente aplicable.

III.- VALORACIÓN DEL LOCAL

La valoración catastral del edificio completo del Hogar del Pensionista, con una superficie construida total de 662 m2, según mediciones propias, asciende a un importe de 302.543,23 €, y una valoración fiscal de **656.518,81** €.

Considerando que el bar presenta una superficie construida total de 70,00 m2, que supone un 10,57 % del total del inmueble, el valor catastral del bar asciende a 31.990,98 € y el valor fiscal a **69.420,42 €**.

No obstante para realizar la valoración debemos tomar como punto de partida el real Decreto 1492/2.011 de 24 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, ya que recoge los métodos y técnicas a aplicar en los supuestos contemplados en el artículo 21 y 22 para las valoraciones urbanísticas del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

Según el artículo 23 para la valoración cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada de acuerdo al artículo 24.

El determinado por el método residual regulado en el artículo 22, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de

Código Seguro de Verificación	IV7WRWDI3D44R2BIYRUWEVBFAA	Fecha	19/12/2023 10:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIO FERNANDEZ MARQUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRWDI3D44R2BIYRUWEVBFAA	Página	2/4

Página 103 de un total de 211
Página 8 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

la edificación existente o la construcción ya realizada.

III.1- Método de Comparación:

Para aplicar el método de comparación se tiene en cuenta la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

En el caso que nos ocupa podemos acudir a portales inmobiliarios para poder valorar locales terminados de características parecidas.

No obstante, el volumen de la oferta de inmuebles comparables en la zona es prácticamente inexistente, más allá de un local sito en la calle Miguel de Cervantes para reformar, con un valor de repercusión de 330 €/m², inferior al valor mínimo fiscal de 991,72 €/m².

III. 2- Método Residual Aplicado al Suelo:

Valor del suelo

El valor unitario de repercusión de un suelo se obtiene de la fórmula:

F = VM x (1-b) – (Cc+Cp)

Siendo
F = Valor del terreno
VM = Valor del inmueble en la hipótesis de edificio terminado. Tomaremos como valor el valor mínimo fiscal, 991,72 € , al no existir oferta de inmuebles comparables en la zona.
b = Margen o beneficio neto del promotor en tanto por uno. Para otros usos, el margen mínimo del promotor se establece en un 24 %.
Cc =Costes de construcción. Según el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras editado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2023, el presupuesto de ejecución material (PEM) de edificio público destinado a círculo recreativo y peña popular se estima en 708 €/m2.
Cp =Costes de promoción (15 % del PEM), incluyendo honorarios facultativos, gastos fiscales y promoción, gastos financiación y de comercialización. En este caso lo consideramos nulo.

Uso	VM (€/m²t)	(1-b)	Cc (€/m²t)	Gp (€/m²t)	F (€/m²t)
Equipamiento	991,72	0,76	708,00	-	**45,71**

Aplicando la fórmula, el valor repercusión en euros por metro cuadrado techo, para el uso de equipamiento en los terrenos objeto de este informe, y en este momento, es de cuarenta y cinco euros con setenta y un céntimos (45,71 €/m2t)

El valor unitario del suelo se obtiene por el producto entre el aprovechamiento y el rendimiento, obteniendo de este modo, el siguiente valor:

662 m2t x 45,71 €/m2t = **30.258,17** €

Valor de la construcción

Según el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos

Código Seguro de Verificación	IV7WRWDI3D44R2BIYRUWEVBFAA	Fecha	19/12/2023 10:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIO FERNANDEZ MARQUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRWDI3D44R2BIYRUWEVBFAA	Página	3/4

Página 104 de un total de 211
Página 9 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

de obras editado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2023, el presupuesto de ejecución material (PEM) de edificio público destinado a círculo recreativo y peña popular se estima en 708 €/m2.

Para una superficie construida total de 662 m², se estima un coste de construcción de 468.696,00 €, que sumándole un 15 % de gastos de promoción, 70.304,40 €, alcanza un total de **539.000,40 €**.

Valor del inmueble.

Sumando ambos valores, suelo y construcción, se obtiene un valor de tasación del inmueble de **569.258,57 €,** inferior al valor mínimo fiscal.

IV - CONCLUSIÓN: VALORACIÓN FINAL

El valor del local será por tanto el obtenido como valor fiscal, siendo este de sesenta y nueve mil cuatrocientos veinte euros con cuarenta y dos céntimos. **69.420,42 €.**

A los efectos oportunos en Gerena, en el día de la fecha de la firma digital.

Fdo: Mario Fernández Márquez

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | www.gerena.es | gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRWDI3D44R2BIYRUWEVBFAA	Fecha	19/12/2023 10:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIO FERNANDEZ MARQUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRWDI3D44R2BIYRUWEVBFAA	Página	4/4

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Expediente: 232-2023 **MOAD** 2023/CTT_01/000052
Asunto: Concesión demanial para la explotación privativa del bar-cafetería ubicado en espacio de titularidad y uso público local denominado Hogar del Pensionista.
Procedimiento: Abierto

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego, determinar las normas que han de regular la adjudicación, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de la concesión demanial para la explotación privativa del bar-cafetería ubicado en un espacio de titularidad y uso público municipal destinado a Hogar del Pensionista.

La concesión se justifica en la conveniencia e idoneidad de destinar el referido bar-cafetería ubicado en un espacio de titularidad y uso público municipal, a conseguir una mejora en la prestación del servicio y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales del referido espacio municipal denominado Hogar del Pensionista.

La descripción completa del bien de titularidad municipal objeto de la contratación es la siguiente:

Superficie	Superificie catastral zona bar-cafetería 70,00 m2
Valor del bien objeto de la concesión	69.420,42 euros

2.- SITUACIÓN URBANÍSTICA

El local objeto de la concesión se encuentra ubicado dentro del término municipal de Gerena, en la planta baja del edificio Hogar del Pensionsta sito en Avenida Primero de Mayo.

El inmueble figura anotado en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Gerena, al número 11, con la calificación jurídica de bien de dominio público de uso público local.

3.- CONDICIONES GENERALES

El concesionario no podrá, bajo ningún concepto, ceder, arrendar o traspasar total o parcialmente la explotación del bar-cafetería objeto del contrato o el uso de cualquiera de sus elementos.

El adjudicatario no podrá subrogar, ceder ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanan de la presente concesión.

El concesionario no podrá realizar obras de cualquier clase sin la previa autorización del Ayuntamiento de Gerena.

Código Seguro de Verificación	IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Fecha	19/12/2023 13:10:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN DOLORES DACOSTA GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Página	1/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

4.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL LOCALIDAD

Las características del local objeto de concesión según informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 19/12/2023 son las siguientes:

- Superficie de parcela: 338 m2s.
- Superficie construida: 1064 m2c.

La zona de bar cafetería, ubicada en la planta baja del edificio, y con acceso directo desde la fachada hacia la Avenida Primero de Mayo, presenta una superficie construida de 70 m2c y una superficie útil total de 46.71 m2s, según el siguiente cuadro:

USO	SUP. ÚTIL	SUP. CONSTRUIDA
Vestíbulo	18.05 m2	
Cafetería	8.46 m2	
Zona Interior Barra	7.96 m2	
Cocina	4.76 m2	
Almacén	2.06 m2	
Aseos	5.42 m2	
TOTAL	**46.71 m2**	**70.00 m2**

5.- FUNCIONAMIENTO

La actividad autorizada para el establecimiento está incluida dentro del Anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, concretamente se circunscribe a la siguiente modalidad:

II.10 Actividades de hostelería

"Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente, mediante precio situaciones de ocio y diversión basadas en el servicio y la consumición, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, de bebidas y comidas elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes, acompañada, en su caso, con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales y el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato para amenización de las personas usuarias".

Código Seguro de Verificación	IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Fecha	19/12/2023 13:10:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN DOLORES DACOSTA GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Página	2/12

III.2.7. Establecimientos de hostelería.
"Concepto. Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería."

Condiciones específicas de los establecimientos de hostelería.
"1. En los establecimientos de hostelería clasificados y definidos en este epígrafe se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el articulo 11 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo. (-.)

4. Se podrán disponer de salas específicas destinadas a servir comidas y bebidas, para actos sociales privados en fecha y hora predeterminadas.

5. Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar así como servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega «in situ» a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio."

Clasificación:
"a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería."

6.- HORARIO

En cuanto al horario del bar se adecuará a lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (BOJA no 150 de 3 de agosto de 2018), o normativa vigente durante la duración del contrato.

7.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El adjudicatario deberá prestar servicios complementarios cuando el Ayuntamiento de Gerena lo solicite, tales como la preparación de ágapes por actividades organizadas por el Ayuntamiento, acordando previamente el coste de los mismos.

Dichos servicios serán solicitados expresamente por el Ayuntamiento de Gerena, no haciéndose éste responsable de ninguna actividad colectiva que puedaser invocada en su nombre si no ha sido fehacientemente requerido el concesionario de forma oficial por el Ayuntamiento.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Fecha	19/12/2023 13:10:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN DOLORES DACOSTA GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Página	3/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

8.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS

A) Serán obligaciones del concesionario, las siguientes:

- El local se destinará exclusivamente a la actividad de de bar-cafetería con cocina, sin música y zona delimitada para la instalación de veladores, de conformidad con lo establecido en los pliegos reguladores de la concesión. La explotación será a riesgo y ventura del concesionario.

- Los servicios que se presten en el bar irán destinados preferentemente a las personas pensionistas o mayores de 50 años de la localidad, sean o no miembros de una asociación de pensionistas del municipio. También podrán prestarse servicios a otras personas que no pertenezcan a este colectivo, siempre que cumplan con las normas de respeto a ese colectivo y a su preferencia de uso de los servicios prestados por el bar. En caso de que se produzcan discrepancias, el Ayuntamiento podrá limitar el acceso a las personas que no cumplan con estas normas.

- Satisfacer el canon al Ayuntamiento. Su impago será causa de resolución del presente contrato. No obstante, si durante la vigencia del contrato se ha de cerrar el local por motivos higiénico-sanitarias o de seguridad atribuibles al contratista, el contratista no tendrá la obligación de abonar el canon correspondiente a los días en que éste permanezca cerrado.

- Mantener el bar cerrado al público cuando medie requerimiento del Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, siempre que dicho requerimiento se halle debidamente justificado por razones higiénico-sanitarias o de seguridad atribuibles al contratista. La adopción de tales medidas no dará lugar a indemnización o compensación alguna al mismo.

- Cumplir las normas estatales, autonómicas o locales que afecten a la actividad, tanto por lo que se refiere a su apertura como a su funcionamiento.

- Explotar directamente (no pudiendo subrogar, ceder o traspasar directa o indirectamente la concesión) las instalaciones para los usos establecidos en el presente pliego, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la concesión y los límites del dominio público a utilizar, sin que en ningún caso pueda destinar los espacios concedidos a otra actividad o servicio no autorizado.

- Mantener todos los bienes, instalaciones, infraestructuras y medios adscritos al servicio objeto de la concesión, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, velando por por su correcto funcionamiento y adoptando cuantas medidas sean oportunas para ello, asumiendo los gastos correspondientes. Se incluyen todas las reparaciones, o sustituciones en caso de ser indicado formalmente por el Ayuntamiento, de los elementos que lo componen bien sea por actos vandálicos o por su propio uso, a la mayor urgencia posible (estableciéndose

Código Seguro de Verificación	IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Fecha	19/12/2023 13:10:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN DOLORES DACOSTA GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Página	4/12

a tal efecto un periodo máximo de 48 horas, salvo que se entienda la imposibilidad de sustitución o reparación en el mismo).

- El concesionario asumirá los gastos de conservación y mantenimiento en buen estado de las instalaciones hasta la finalización de la concesión, en el que revertirá al Ayuntamiento.

- El concesionario quedará obligado a responder de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes, ya sean consecuencia directa o indirecta de la ocupación del bar-cafetería, por sus actos, obras, instalaciones, reformas y actividad a desarrollar, o del mero uso quedando al respecto exento de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Gerena.

  El concesionario deberá contratar a su cargo la oportuna póliza de seguro que garantice suficientemente esta responsabilidad.

- Mantener limpias las zonas objeto de adjudicación, realizando la limpieza de la misma (incluidos los aseos y salón de uso de los usuarios de las Asociaciones de Mayores), teniéndolo en perfectas condiciones.

- Admitir a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y tratar al público con esmero y cortesía, así como tener a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones (con hojas selladas y autorizadas por los Organismos Oficiales que correspondan), con obligación de remitir a este Ayuntamiento, en el plazo de dos días, cualquier reclamación que se presente.

- Tener expuesto al público, en sitio visible, la lista de precios al consumidor y respetarla en los eventos que organice el Ayuntamiento.

- No realizar ninguna obra o instalación en el bien concedido sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Las obras de mejora autorizadas por el Ayuntamiento, a la finalización de la concesión, revertirán a propiedad del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna al adjudicatario que las haya realizado.

- Cumplir la normativa contenida en las ordenanzas municipales actualmente vigentes o las que, en su caso pudiesen aprobarse así como la normativa que afecte a la actividad (ruidos, protección contra incendios, normas higiénico sanitarias, accesibilidad, etc).

- Disponer de personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del Servicio.

- Obligación de asumir los gastos correspondientes a los suministros de energía cuando el Ayuntamiento realice la obra de instalación del CUPS del bar cafetería.

Código Seguro de Verificación	IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Fecha	19/12/2023 13:10:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN DOLORES DACOSTA GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Página	5/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

- Asumir los impuestos, tasas, precios públicos y demás tributos que le correspondan.
- Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera la actividad.
- Dinamizar el local de bar-cafetería realizando actividades dirigidas a su público objetivo.
- El concesionario deberá prestar servicios complementarios cuando el Ayuntamiento lo solicite, tales como la preparación de ágapes por actividades organizadas por el Ayuntamiento que solicite la colaboración del mismo, acordando previamente el coste de los mismos. En particular, cada año se prevé celebrar los siguientes eventos con la colaboración del adjudicatario:
    - Almuerzo Pre-Feria del municipio.
    - Fiesta de la Verbena de mayores.
    - Merienda de Navidad.
- Abandonar y dejar libre las instalaciones, a disposición de este Ayuntamiento, una vez finalice la concesión, reconociendo la potestad del mismo para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Devolver las instalaciones en el momento de la finalización de la concesión, en perfecto estado.
- Asumir la responsabilidad directa que le corresponde, en materia civil, laboral, administrativa o penal, por daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios objeto de la concesión, causen a terceros, quedando obligado al resarcimiento de los perjuicios causados, ya sean en bienes o personas, así como aquellos causados en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- El adjudicatario y en su caso, los empleados/as deberán estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.
- Se deben cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, con respecto a los trabajadores/as que se contraten.
- Respecto a la prestación del servicio: El concesionario desarrollará su actividad de forma regular y continuada, según lo previsto en la legislación vigente. Los servicios a prestar con carácter de mínimo obligatorio serán el servicio de cafetería, bebidas frías y calientes, tapas frías y calientes y menús.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Fecha	19/12/2023 13:10:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN DOLORES DACOSTA GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Página	6/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

El horario de apertura del bar será de 9:30 a 20:00 horas de lunes a domingos.

Estará cerrado los siguientes días:

- 1 y 6 de enero.
- Domingo de Resurrección.
- De viernes a lunes de feria local.
- 25 de diciembre.

Y estará cerrado por la tarde:

- El día de merienda de la Navidad.
- 24 y 31 de diciembre.
- Viernes Santo y Sábado Santo.
- Miércoles de feria y jueves de feria.

Podrá ampliarse el horario de apertura y cierre del establecimiento, previa autorización del Ayuntamiento, y siempre que cumpla con la normativa vigente en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Queda expresamente prohibido el uso de cualquier tipo de reproductor de música, altavoz, megafonía, etc., y el desarrollo de cualquier actividad que pueda resultar molesta para el vecindario, sin previa autorización del Ayuntamiento. En caso de contar con la pertinente autorización, el concesionario asume las obligaciones de limpieza, conservación de los espacios públicos afectos a la actividad y reposición del material propio del servicio, y de los locales, así como la retirada de basuras a los espacios exteriores y afectos a la actividad.

Las estructuras que se ceden para su explotación estarán limpias y presentables, no permitiéndose la emisión de humos ni malos olores, resultando por cuenta del adjudicatario los trabajos y obras de adaptación necesarias para ello. El Ayuntamiento girará las inspecciones periódicas que estime convenientes, con el fin de garantizar que las instalaciones reúnan las condiciones idóneas y necesarias para su buen funcionamiento.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Fecha	19/12/2023 13:10:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN DOLORES DACOSTA GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Página	7/12

- Cuantas otras le incumban de conformidad con este Pliego, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

B) Serán derechos del concesionario, los siguientes:

- El adjudicatario tendrá derecho a utilizar el dominio público objeto de la concesión única y exclusivamente para los fines y términos establecidos en este Pliego y en el contrato que se suscriba y al efecto contará, en su caso, con el amparo del Ayuntamiento. Dicho uso tendrá carácter privativo, limitativo y excluyente en cuanto al dominio público objeto de concesión, ejerciendo la actividad de acuerdo con las normas que rigen este tipo de negocio y percibiendo los precios por sus servicios.

• Percibir el importe íntegro de los artículos vendidos y los servicios prestados y utilizar los bienes e instalaciones necesarios para el servicio.

9.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será de 4 años, a contar desde el 13 de febrero de 2024 o desde la fecha de la formalización, si ésta es posterior, sin posibilidad de prórroga (art. 60 c) RBELA).

Transcurrido el plazo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el bar-cafetería a la propiedad del Ayuntamiento. No obstante el concesionario tendrá la obligación de continuar con la explotación del mismo una vez finalizado dicho plazo, en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación.

Transcurrido el plazo de duración inicial de la concesión el bar-cafetería revertirá al Ayuntamiento, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por las obras o instalaciones de mejora realizadas, debiendo encontrarse aquél en buen estado de conservación y uso, a cuyo efecto y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará técnicos competentes para inspeccionar el estado en que se encuentre, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el local en las condiciones previstas.

10.- CANÓN DE LA CONCESIÓN

El concesionario tiene la obligación de abonar mensualmente el canon que se establezca de forma definitiva a la formalización de la concesión, como resultado del proceso de licitación correspondiente.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Fecha	19/12/2023 13:10:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN DOLORES DACOSTA GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Página	8/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Para el cálculo del canón aplicable a la presente licitación se han tenido en cuenta diversos criterios como las características, estado de conservación, ubicación, elementos muebles incluidos y el precio de venta que tenía el inmueble.

El canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento, que se establece como tipo de licitación, debe ajustarse a las siguientes cantidades:

Renta	Sin IVA	Con IVA
Anual	1.800,00 euros	2.178,00 euros
Se abonará cada mes a razón de 150,00 euros (sin IVA) / 181,50 euros (con IVA).		

De acuerdo con lo anterior, antendiendo a la duración del contrato (4 años), el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 7.200,00 euros.

El canon vendrá determinado por la oferta económica del licitador sobre el que recaiga la concesión y figurará en el documento de formalización de la misma.

El canon de explotación no será objeto de actualización.

11.- RIESGO Y VENTURA

El concesionario prestará el servicio de bar-cafetería a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por el servicio, debiendo indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.

12.- RESIDUOS

El adjudicatario deberá realizar una separación selectiva de los residuos generados en el establecimiento, debiendo separar:

- Aceites.
- Papel y cartón.
- Plásticos, envases y latas.
- Vidrio.
- Basuras.

13.- LIBRO DE RECLAMACIONES

Código Seguro de Verificación	IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Fecha	19/12/2023 13:10:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN DOLORES DACOSTA GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Página	9/12

Existirá a disposición de los usuarios del bar un Libro de Reclamaciones, de cuya existencia se expondrá información al público con carácter visible y permanentemente, así como un buzón de sugerencias. La presentación de cualquier reclamación deberá ser comunicada en el plazo de 24 horas al Ayuntamiento.

Si a iniciativa del propio Ayuntamiento o por reclamaciones o denuncias de los usuarios se comprueba que el servicio prestado no se ajusta a lo indicado en las condiciones del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir al concesionario la corrección de los defectos, a su costa. En este sentido, el concesionario será responsable, en todo momento, del mal funcionamiento del servicio.

14.- ENTREGA DE LAS INSTALACIONES

Al término del contrato, el concesionario entregará, en perfecto estado de conservación, las instalaciones.
El concesionario será responsable de los perjuicios que se observen en las instalaciones y bienes adscritos a la concesión en el momento de su reversión al ayuntamiento.
Del incumplimiento de este deber de conservación surgirá el correlativo deber de indemnizar al ayuntamiento por el importe de los perjuicios observados.

15.- INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar en todo momento las instalaciones objeto del contrato, así como las construcciones o bienes derivados del mismo.
El adjudicatario está obligado a prestar la máxima colaboración en las tareas de inspección y control.

16.- SEGUROS

Serán responsabilidad del concesionario los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la duración de la concesión con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones o daños que se produzcan a las personas, los bienes y derechos, todo ello con arreglo a lalegislación sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

A tal efecto el contratista deberá suscribir y tener una póliza de seguro permanentemente actualizada que cubra la responsabilidad civil derivada de los servicios que se presten y que son objeto de la presente contratación, que cubra todas las posibles contingencias, así como los riesgos derivados de las obligaciones accesorias y adicionales del servicio. Dicha póliza habrá de cubrir la Responsabilidad Civil hacia terceros por el importe previsto en la normativa para este tipo de establecimientos y actividades, y habrá de mantenerse en vigor durante el tiempo que dure el contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Fecha	19/12/2023 13:10:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN DOLORES DACOSTA GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Página	10/12

Página 115 de un total de 211
Página 20 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios cuya evaluación depende de la mera aplicación de fórmulas: hasta un máximo de 100 puntos, a distribuir del siguiente modo:

Criterio 1.- Canon anual. De 0 a 40 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se procederá del siguiente modo: las ofertas serán puntuadas entre 0 y 40, asignándose 40 puntos a la proposición económica que oferte el mayor canon anual y 0 puntos a las propuestas que no oferten alzas al tipo de licitación. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

40 puntos x canon de la oferta / mayor canon ofertado.

Criterio 2.- Mejoras en la calidad del servicio: Hasta 30 puntos.

- Ofertar leche de soja y/o avena: 5 puntos
- Ofertar leche sin lactosa: 5 puntos
- Ofertar productos aptos para celiacos: 5 puntos
- Ofertar productos para diabéticos: 5 puntos
- Ofertar productos para vegetarianos: 5 punt:os
- Ofertar variedades de panes: Hasta 5 puntos
    - Pan de Trigo Integral: 1,25 puntos
    - Pan de cereales; 1,25 puntos
    - Pan de Centeno: 1,25 puntos
    - Pan de Espelta: 1,25 puntos

Criterio 3.- Mejoras en las instalaciones consistentes en pintar el salón interior adjunto a la cafetería anualmente: 10 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Fecha	19/12/2023 13:10:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN DOLORES DACOSTA GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Página	11/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Criterio 4.- Ofrecer diariamente a los usuarios del edificio y sin coste, la prensa nacional en formato papel: Hasta 10 puntos

Núm. de periódicos	Puntos
1	5 puntos
2	10 puntos

Criterio 5.- Celebrar en el último trimestre del año, sin coste para los usuarios, las siguientes actividades lúdicas: Hasta 10 puntos

Actividad	Cuándo	Detalle	Puntos
Migas Tradicionales - Celebración del día de las personas de edad	En el mes de octubre, fecha por determinar	El servicio comprende la elaboración de las tradicionales migas por el adjudicatario, destinada a un mínimo de 100 personas, durante el servicio de almuerzo, con una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.	5 puntos
Fiesta de la Castaña con nuestros mayores	En el mes de noviembre, fecha por determinar	El servicio comprende el reparto de castañas, destinada a un mínimo de 100 personas, con una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.	5 puntos

En Gerena a fecha de la firma electrónica.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Fecha	19/12/2023 13:10:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN DOLORES DACOSTA GONZÁLEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRX77NFOPWTN5WJ44GA3Q44	Página	12/12

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Expediente: 232-2023 **MOAD** 2023/CTT_01/000052
Asunto: Concesión demanial para la explotación privativa del bar-cafetería ubicado en espacio de titularidad y uso público local denominado Hogar del Pensionista.
Procedimiento: Abierto

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR	
1.1 Administración Contratante:	**Ayuntamiento de Gerena**
1.2 Órgano de Contratación:	**Alcaldía** **DIRECCIÓN**: Excmo. Ayuntamiento de Gerena. Plaza de la Constitución, 1, 41860 Gerena, Sevilla **DIRECCIÓN DEL PERFIL**: https://sedeelectronicadipusevilla.es/LicytalSede/jsp/index.faces?cif=P4104500F#no-back-button
1.3 Área responsable:	Bienestar social y salud.
2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:	
2.1 Objeto del contrato:	Constituye el objeto del presente Pliego, determinar las normas que han de regular la adjudicación, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de la concesión demanial para la explotación privativa del bar-cafetería ubicado en un espacio de titularidad y uso público municipal destinado a Hogar del Pensionista.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	1/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

	El inmueble figura anotado en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Gerena, al número 11, con la calificación jurídica de bien de dominio público de uso público local.
2.2 Necesidad a satisfacer:	Se justifica en la conveniencia e idoneidad de destinar el referido local ubicado en un espacio de titularidad y uso público municipal, a conseguir una mejora en la prestación del servicio y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales del referido espacio municipal denominado Hogar del Pensionista.
2.3 Lotes en los que se divide el contrato:	La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.
2.4 Codificación CPV:	La codificación del objeto del contrato (CPV), según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007: **55100000** - Servicios de hostelería; **55330000** - Servicios de cafetería; **55410000** - Servicios de gestión de bares. **559900000** Servicios comerciales al por menor; **70310000** - Servicios de alquiler o venta de edificios;
3. ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:	
3.1 Tipo de Procedimiento	El procedimiento de adjudicación será **abierto** y la forma de **concurso.**
3.2 Tipo de Contrato	**Patrimonial.**
3.3 Tipo de Tramitación	La tramitación del expediente será **ordinaria.**
3.4 Forma de Presentación de las ofertas	**Electrónica** **NOTA:** La presentación de las ofertas se realizará a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Será preciso para ello que: 1. La empresa se haya registrado en la plataforma de contratación del Sector Público. 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil. 3. Una vez encontrada la licitación, precedida por un símbolo que representa

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	2/48

AYUNTAMIENTO DE GERENA

	procedimientos electrónicos, se haya añadido por el licitador a "Mis Licitaciones". Se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación el Sector Público.
3.5 Naturaleza de los criterios de adjudicación:	Únicamente criterios evaluables de forma automática.
3.6 Contenido de las proposiciones	Según cláusula 10.4: **SOBRE A** denominado "Documentación administrativa". **SOBRE C** denominado: "Oferta económica y documentación cuantificable de forma automática".
3.7 Plazo de presentación de las proposiciones:	El plazo de presentación de proposiciones será de **quince días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento.
3.8 Criterios de adjudicación:	**Criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes. De 0 a 100 puntos.** **Criterio 1.- Canon anual. De 0 a 40 puntos.** Para la valoración de las ofertas económicas se procederá del siguiente modo: las ofertas serán puntuadas entre 0 y 40, asignándose 40 puntos a la proposición económica que oferte el mayor canon anual y 0 puntos a las propuestas que no oferten alzas al tipo de licitación. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática: 40 puntos x canon de la oferta / mayor canon ofertado. **Criterio 2.- Mejoras en la calidad del servicio: Hasta 30 puntos.** • Ofertar leche de soja y/o avena: 5 puntos • Ofertar leche sin lactosa: 5 puntos • Ofertar productos aptos para celiacos: 5 puntos • Ofertar productos para diabéticos: 5 puntos • Ofertar productos para vegetarianos: 5 punt:os • Ofertar variedades de panes: Hasta 5 puntos ○ Pan de Trigo Integral: 1,25 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	3/48

Página 120 de un total de 211
Página 25 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GERENA

- Pan de cereales; 1,25 puntos
- Pan de Centeno: 1,25 puntos
- Pan de Espelta: 1,25 puntos

Criterio 3.- Mejoras en las instalaciones consistentes en pintar el salón interior adjunto a la cafetería anualmente: 10 puntos.

Criterio 4.- Ofrecer diariamente a los usuarios del edificio y sin coste, la prensa nacional en formato papel: Hasta 10 puntos

Núm. de periódicos	Puntos
1	5 puntos
2	10 puntos

Criterio 5.- Celebrar en el último trimestre del año, sin coste para los usuarios, las siguientes actividades lúdicas: Hasta 10 puntos

Actividad	Cuándo	Detalle	Puntos
Migas Tradicionales - Celebración del día de las personas de edad	En el mes de octubre, fecha por determinar	El servicio comprende la elaboración de las tradicionales migas por el adjudicatario, destinada a un mínimo de 100 personas, durante el servicio de almuerzo, con una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.	5 puntos
Fiesta de la Castaña con nuestros mayores	En el mes de noviembre, fecha por determinar	El servicio comprende el reparto de castañas, destinada a un mínimo de 100 personas, con una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.	5 puntos

3.9 Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada:

No aplica

3.10 Criterios de desempate:

Si dos o más licitadores hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en la adjudicación la proposición presentada por el licitador que haya obtenido mayor puntuación en los criterios de adjudicación que se indican, por el orden que a continuación se establece:

1º) Celebrar en el último trimestre del año, sin coste para los usuarios, las actividades lúdicas propuestas.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	4/48

AYUNTAMIENTO DE GERENA

	2º) Mejoras en la calidad del servicio. 3º) Mejoras en las instalaciones consistentes en pintar el salón adjunto anualmente. 4º) Ofrecer diariamente sin coste para los usuarios la prensa nacional. 5º) Canon. En caso de producirse un nuevo empate, éste se resolverá por sorteo.
3.11 Solvencia Económica Financiera y Técnica o profesional . Habilitación profesional	No se exige Clasificación. Solvencia Económica financiera y Técnica o profesional: • Seguro de indemnización por riesgos profesionales • Relación de principales servicios prestados en los últimos 3 años. Forma de acreditarlas: **Anexo 3** Habilitación profesional: Estar en posesión del carnet de Manipulador alimentos.
3.12 Adscripción obligatoria de medios	No.
3.13 Documentación a presentar por el propuesto adjudicatario	La prevista en la cláusula 15: • Documentos que acrediten la **personalidad del empresario y su ámbito de actividad y documentos que acrediten, en su caso, la representación,** en caso de que dicha información no conste en el certificado de ROLECE. • Habilitación profesional como **manipulador de alimentos.** • Constitución de la **garantía definitiva,** según los modelos establecidos en el **Anexo 4** • Cuando se ejerzan actividades sujetas al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. • **Certificaciones de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social**, en caso de oposición a la consulta telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes o problemas técnicos que impidan al Ayuntamiento, la referida consulta. • **La suscripción o la copia de una póliza de Responsabilidad Civil** en los términos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (antes de la formalización del contrato, deberá acreditarse su constitución entregando en el Registro General del Ayuntamiento, una copia de la póliza suscrita).

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	5/48

AYUNTAMIENTO DE GERENA

- **Alta/Modificación de los datos bancarios conforme al Anexo 6**

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA LICITACIÓN:

4.1 Canon

Importe de licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
7.200,00 euros	1.512,00 euros	8.712,00 euros

Al tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto, por tanto, a concesión administrativa, una vez adjudicado, los concesionarios deberán abonar un canon.

La presente concesión no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

El canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento, que se establece como tipo de licitación, debe ajustarse a las siguientes cantidades:

Renta	Sin IVA	Con IVA
Anual	1.800,00 euros	2.178,00 euros
Se abonará cada mes a razón de 150,00 euros (sin IVA) / 181,50 euros (con IVA)		

De acuerdo con lo anterior, antendiendo a la duración del contrato (4 años), el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 7.200,00 euros.

4.2. Valor estimado del contrato

TOTAL VALOR ESTIMADO (excluido IVA):	7.200,00 euros

4.3 Revisión de precios y modificación del contrato:

Procedencia: No cabe la Revisión de precios. El canon a abonar por el adjudicatario no será objeto de actualización.

No se prevé la modificación del contrato.

4.4 Forma de Pago:

La forma de pago consiste en una retribución directa del usuario.

No obstante, el adjudicatario deberá satisfacer el canon mensualmente, en los cinco primeros días del mes natural, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal, **ES56 0049 1591 082110045691**, pudiendo no obstante solicitar la domiciliación bancaria. Transcurridos éstos se procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, independientemente de la sanción que proceda.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	6/48

AYUNTAMIENTO DE GERENA

4.5 Datos de Facturación	No aplica.

5. FINANCIACIÓN

5.1 Administración que financia	No aplica.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Plazos:	El plazo de la concesión será de 4 años, a contar desde el 13 de febrero de 2024 o desde la fecha de la formalización, si ésta es posterior, sin posibilidad de prórroga (art. 60 c) RBELA). Extinguida la concesión, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal. El plazo de la concesión comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del contrato.
6.2. Penalidades	Las previstas en la cláusula 18 del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

7. GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Tipo de Garantía

Provisional: 2% del importe del valor del bien según pliego de prescripciones técnicas IVA excluido (art. 60 g) RBELA):

Valor del bien	69.420,42 euros (Según PPT)
Importe de la Garantía provisional (2%):	1.388,41 euros.

Definitiva: 4% del importe del valor del bien según pliego de prescripciones técnicas IVA excluido (art. 60 h) RBELA):

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	7/48

AYUNTAMIENTO DE GERENA

Valor del bien	69.420,42 euros (Según PPT)
Importe de la Garantía definitiva (4%):	2.776,82 €

Admitida constitución mediante las formas previstas en el **Anexo 4** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.2 Lugar de Recepción: No aplica.

7.3 Plazo de garantía: No aplica.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

8.1 TIPO ESPECIAL:

De tipo social:

• Respecto a los derechos laborales: La persona adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respecto de los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión pública , ascendencia nacional u origen social y la abolición del trabajo infantil.

Carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: NO

En caso negativo en el anterior apartado, se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP: SI

9. OTROS ELEMENTOS

9.1 Publicidad Plataforma de Contratación del Sector Público

9.2 Responsable del contrato y Unidad encargada

Responsable del Contrato: Dª Carmen Dolores DAcosta González

Unidad Responsable del Seguimiento del Contrato: Bienestar social y salud.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	8/48

Página 125 de un total de 211
Página 30 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE GERENA

del seguimiento	
9.3 Subcontratación	No se permite la subcontratación.
9.4 Seguros de suscripción obligatoria	Con el carácter de requisito para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá tener los seguros que a continuación se indican: • Seguro de responsabilidad civil: Deberá acreditarse la contratación y vigencia de una póliza de responsabilidad civil por importe del contrato. Momento de entrega de las pólizas: Previa a la FORMALIZACIÓN del contrato.
9.5 Subrogación de contratos de trabajo	No

10. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente (titular y suplente)	D.ª María Tenorio Santana D.ª Rocío Barrero Ramírez
Vocal 1 (titular)	D. Juan Holgado González, Secretario General Municipal
Vocal 2 (titular)	Dª. Maria Cerdera Vargas, Interventora Municipal
Vocal 3 (titular y suplente)	D. Mario Fernández Márquez D. José Nogales Cid
Vocal 4 (titular y suplente)	D. Carlos Rosendo Alonso D.ª María de la O Ramos Quirós
Secretario (titular y suplente)	D.ª Carmen Nelly Arozena Sánchez D.ª María Palomo Núñez

11. ANEXOS PREVISTOS

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	9/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

11.Formarán parte del contrato los siguientes anexos:	**Anexo 1**. Documento europeo único de contratación **Anexo 2.** Oferta económica y/o documentación cuantificable de forma automática. **Anexo 3.** Solvencia económica y financiera y técnica o profesional **Anexo 4.** Modelos de Constitución de Garantía. **Anexo 5**. Modelo autorización recabar datos **Anexo 6.** Alta/Modificación datos bancarios

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 Naturaleza

La presente concesión tiene la naturaleza jurídica de concesión de bien de dominio público municipal.

1.2 Títulos habilitantes

El artículo 86 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) referente a los **títulos habilitantes para el uso privativo sobre los bienes de dominio público**, establece que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, **si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.**

1.3 Contratos patrimoniales excluidos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP)

De acuerdo con el artículo 9.1 LCSP, **se encuentran excluidas de la aplicación de la referida Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público** y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14 (concesión de servicios), que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley. Asimismo, **esta exclusión en modo alguno es absoluta,** primero porque la Disposición Adicional Segunda de la LCSP contempla las reglas referentes a la **competencia** de los órganos de contratación de las entidades locales referidas a los contratos patrimoniales y el segundo porque de conformidad con el artículo 4 LCSP, las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos se regirán por sus normas especiales, aplicándose los **principios de esta Ley** para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	10/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

1.4 Reenvío a la legislación de contratos

A su vez, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía 18/2006, de 24 de enero, establece en su artículo 58.2, referido a **las concesiones administrativas,** que **se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas,** con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

1.5 Régimen Jurídico

De tal forma, la concesión demanial, es un contrato de naturaleza patrimonial y el procedimiento de adjudicación se regirá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA).
- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Las normas no básicas de la LPAP.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Pliego, determinar las normas que han de regular la adjudicación, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de la concesión demanial para la explotación privativa del bar-cafetería ubicado en un espacio de titularidad y uso público municipal destinado a Hogar del Pensionista.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	11/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

La concesión se justifica en la conveniencia e idoneidad de destinar el referido bar-cafetería ubicado en un espacio de titularidad y uso público municipal, a conseguir una mejora en la prestación del servicio y atención a los ciudadanos, usuarios potenciales del referido espacio municipal denominado Hogar del Pensionista.

El inmueble figura anotado en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Gerena, al número 11, con la calificación jurídica de bien de dominio público de uso público local.

La descripción completa del bien de titularidad municipal objeto de la contratación es la siguiente:

Superficie	Superificie catastral zona bar-cafetería 70,00 m2
Valor del bien objeto de la concesión	69.420,42 euros

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de la concesión será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

4.- CANÓN DE LA CONCESIÓN

El art. 93 LPAP establece que las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

La presente concesión no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

El canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento, que se establece como tipo de licitación, debe ajustarse a las siguientes cantidades:

Renta	**Sin IVA**	**Con IVA**
Anual	1.800,00 euros	2.178,00 euros
Se abonará cada mes a razón de 150,00 euros (sin IVA) / 181,50 euros (con IVA)		

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	12/48

De acuerdo con lo anterior, atendiendo a la duración del contrato (4 años), el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 7.200,00 euros.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores al referido canon ni aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la oferta y figurará en el documento de formalización de la misma.

Conforme a lo previsto en el artículo 80.7ª del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el 93.4 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el canon vendrá determinado por la oferta económica del licitador sobre el que recaiga la concesión.

El canon ofertado habrá de ser abonado por el contratista mensualmente, en los cinco primeros días del mes natural y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal, ES56 0049 1591 082110045691, pudiendo no obstante solicitar la domiciliación bancaria. Transcurridos éstos se procederá de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, independientemente de la sanción que proceda.

El canon de explotación no será objeto de actualización.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, es la Alcaldía de conformidad lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 9 de la LCSP, ya que la cuantía de la concesión no es superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

6.- DURACIÓN

El plazo de la concesión será de 4 años, a contar desde el 13 de febrero de 2024 o desde la fecha de la formalización, si ésta es posterior, sin posibilidad de prórroga (art. 60 c) RBELA).

Transcurrido el plazo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el bar-cafetería a la propiedad del Ayuntamiento. No obstante el concesionario tendrá la obligación de continuar con la explotación del mismo una vez finalizado dicho plazo, en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación.

Transcurrido el plazo de duración inicial de la concesión el bar-cafetería revertirá al Ayuntamiento, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por las obras o instalaciones de mejora realizadas, debiendo

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	13/48

Página 130 de un total de 211
Página 35 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

encontrarse aquél en buen estado de conservación y uso, a cuyo efecto y como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará técnicos competentes para inspeccionar el estado en que se encuentre, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el local en las condiciones previstas.

7.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS

A) Serán obligaciones del concesionario, las siguientes:

- El local se destinará exclusivamente a la actividad de de bar-cafetería con cocina, sin música y zona delimitada para la instalación de veladores, de conformidad con lo establecido en los pliegos reguladores de la concesión. La explotación será a riesgo y ventura del concesionario.

- Los servicios que se presten en el bar irán destinados preferentemente a las personas pensionistas o mayores de 50 años de la localidad, sean o no miembros de una asociación de pensionistas del municipio. También podrán prestarse servicios a otras personas que no pertenezcan a este colectivo, siempre que cumplan con las normas de respeto a ese colectivo y a su preferencia de uso de los servicios prestados por el bar. En caso de que se produzcan discrepancias, el Ayuntamiento podrá limitar el acceso a las personas que no cumplan con estas normas.

- Satisfacer el canon al Ayuntamiento. Su impago será causa de resolución del presente contrato. No obstante, si durante la vigencia del contrato se ha de cerrar el local por motivos higiénico-sanitarias o de seguridad atribuibles al contratista, el contratista no tendrá la obligación de abonar el canon correspondiente a los días en que éste permanezca cerrado.

- Mantener el bar cerrado al público cuando medie requerimiento del Ayuntamiento o por cualquier otra Administración Pública, siempre que dicho requerimiento se halle debidamente justificado por razones higiénico-sanitarias o de seguridad atribuibles al contratista. La adopción de tales medidas no dará lugar a indemnización o compensación alguna al mismo.

- Cumplir las normas estatales, autonómicas o locales que afecten a la actividad, tanto por lo que se refiere a su apertura como a su funcionamiento.

- Explotar directamente (no pudiendo subrogar, ceder o traspasar directa o indirectamente la concesión) las instalaciones para los usos establecidos en el presente pliego, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la concesión y los límites del dominio público a utilizar, sin que en ningún caso pueda destinar los espacios concedidos a otra actividad o servicio no autorizado.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	14/48

- Mantener todos los bienes, instalaciones, infraestructuras y medios adscritos al servicio objeto de la concesión, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, velando por por su correcto funcionamiento y adoptando cuantas medidas sean oportunas para ello, asumiendo los gastos correspondientes. Se incluyen todas las reparaciones, o sustituciones en caso de ser indicado formalmente por el Ayuntamiento, de los elementos que lo componen bien sea por actos vandálicos o por su propio uso, a la mayor urgencia posible (estableciéndose a tal efecto un periodo máximo de 48 horas, salvo que se entienda la imposibilidad de sustitución o reparación en el mismo).

- El concesionario asumirá los gastos de conservación y mantenimiento en buen estado de las instalaciones hasta la finalización de la concesión, en el que revertirá al Ayuntamiento.

- El concesionario quedará obligado a responder de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes, ya sean consecuencia directa o indirecta de la ocupación del bar-cafetería, por sus actos, obras, instalaciones, reformas y actividad a desarrollar, o del mero uso quedando al respecto exento de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Gerena.

  El concesionario deberá contratar a su cargo la oportuna póliza de seguro que garantice suficientemente esta responsabilidad.

- Mantener limpias las zonas objeto de adjudicación, realizando la limpieza de la misma (incluidos los aseos y salón de uso de los usuarios de las Asociaciones de Mayores), teniéndolo en perfectas condiciones.

- Admitir a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y tratar al público con esmero y cortesía, así como tener a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones (con hojas selladas y autorizadas por los Organismos Oficiales que correspondan), con obligación de remitir a este Ayuntamiento, en el plazo de dos días, cualquier reclamación que se presente.

- Tener expuesto al público, en sitio visible, la lista de precios al consumidor y respetarla en los eventos que organice el Ayuntamiento.

- No realizar ninguna obra o instalación en el bien concedido sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Las obras de mejora autorizadas por el Ayuntamiento, a la finalización de la concesión, revertirán a propiedad del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna al adjudicatario que las haya realizado.

- Cumplir la normativa contenida en las ordenanzas municipales actualmente vigentes o las que, en su caso pudiesen aprobarse así como la normativa que afecte a la actividad (ruidos, protección contra incendios, normas higiénico sanitarias, accesibilidad, etc).

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	15/48

- Disponer de personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del Servicio.
- Obligación de asumir los gastos correspondientes a los suministros de energía cuando el Ayuntamiento realice la obra de instalación del CUPS del bar cafetería.
- Asumir los impuestos, tasas, precios públicos y demás tributos que le correspondan.
- Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera la actividad.
- Dinamizar el local de bar-cafetería realizando actividades dirigidas a su público objetivo.
- El concesionario deberá prestar servicios complementarios cuando el Ayuntamiento lo solicite, tales como la preparación de ágapes por actividades organizadas por el Ayuntamiento que solicite la colaboración del mismo, acordando previamente el coste de los mismos. En particular, cada año se prevé celebrar los siguientes eventos con la colaboración del adjudicatario:
    - Almuerzo Pre-Feria del municipio.
    - Fiesta de la Verbena de mayores.
    - Merienda de Navidad.
- Abandonar y dejar libre las instalaciones, a disposición de este Ayuntamiento, una vez finalice la concesión, reconociendo la potestad del mismo para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Devolver las instalaciones en el momento de la finalización de la concesión, en perfecto estado.
- Asumir la responsabilidad directa que le corresponde, en materia civil, laboral, administrativa o penal, por daños que, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios objeto de la concesión, causen a terceros, quedando obligado al resarcimiento de los perjuicios causados, ya sean en bienes o personas, así como aquellos causados en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- El adjudicatario y en su caso, los empleados/as deberán estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	16/48

- Se deben cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, con respecto a los trabajadores/as que se contraten.

- Respecto a la prestación del servicio: El concesionario desarrollará su actividad de forma regular y continuada, según lo previsto en la legislación vigente. Los servicios a prestar con carácter de mínimo obligatorio serán el servicio de cafetería, bebidas frías y calientes, tapas frías y calientes y menús.

  El horario de apertura del bar será de 9:30 a 20:00 horas de lunes a domingos.

  Estará cerrado los siguientes días:

  - 1 y 6 de enero.
  - Domingo de Resurrección.
  - De viernes a lunes de feria local.
  - 25 de diciembre.

  Y estará cerrado por la tarde:

  - El día de merienda de la Navidad.
  - 24 y 31 de diciembre.
  - Viernes Santo y Sábado Santo.
  - Miércoles de feria y jueves de feria.

Podrá ampliarse el horario de apertura y cierre del establecimiento, previa autorización del Ayuntamiento, y siempre que cumpla con la normativa vigente en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Queda expresamente prohibido el uso de cualquier tipo de reproductor de música, altavoz, megafonía, etc., y el desarrollo de cualquier actividad que pueda resultar molesta para el vecindario, sin previa autorización del Ayuntamiento. En caso de contar con la pertinente autorización, el concesionario asume las obligaciones de limpieza,

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	17/48

conservación de los espacios públicos afectos a la actividad y reposición del material propio del servicio, y de los locales, así como la retirada de basuras a los espacios exteriores y afectos a la actividad.

Las estructuras que se ceden para su explotación estarán limpias y presentables, no permitiéndose la emisión de humos ni malos olores, resultando por cuenta del adjudicatario los trabajos y obras de adaptación necesarias para ello. El Ayuntamiento girará las inspecciones periódicas que estime convenientes, con el fin de garantizar que las instalaciones reúnan las condiciones idóneas y necesarias para su buen funcionamiento.

- Cuantas otras le incumban de conformidad con este Pliego, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

B) Serán derechos del concesionario, los siguientes:

- El adjudicatario tendrá derecho a utilizar el dominio público objeto de la concesión única y exclusivamente para los fines y términos establecidos en este Pliego y en el contrato que se suscriba y al efecto contará, en su caso, con el amparo del Ayuntamiento. Dicho uso tendrá carácter privativo, limitativo y excluyente en cuanto al dominio público objeto de concesión, ejerciendo la actividad de acuerdo con las normas que rigen este tipo de negocio y percibiendo los precios por sus servicios.

- Percibir el importe íntegro de los artículos vendidos y los servicios prestados y utilizar los bienes e instalaciones necesarios para el servicio.

8.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

A) Son obligaciones del Ayuntamiento de Gerena:

- Entregar al concesionario, las instalaciones objeto de adjudicación en buen estado de uso.

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare el rescate de la concesión, cuando esta sea por causa imputable a la Administración.

B) Serán derechos del Ayuntamiento de Gerena, los siguientes:

- Percibir el canon.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	18/48

Página 135 de un total de 211
Página 40 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

- Penalizar al concesionario por razón del incumplimiento de sus obligaciones.

- El Ayuntamiento, por razones de interés público, como la grave perturbación del descanso de los vecinos de zonas aledañas al bar-cafetería o por cualesquiera otras debidamente justificadas, podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

- El Ayuntamiento podrá imponer a los concesionarios la colaboración en actividades ante el público, como distribución de información impresa o de divulgación, y en el desarrollo de servicios públicos . El Ayuntamiento podrá colocar en el bar-cafetería los reclamos o rótulos correspondientes, bandos, anuncios y publicidad.

- Entender otorgada esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

- El Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en el orden de la concesión.

9.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

9.1 ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La capacidad de las personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	19/48

Página 136 de un total de 211
Página 41 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La prueba por parte de los empresarios/as de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, según anexo 1 de este pliego.

9.2 SOLVENCIA ECONÓMICO Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios de solvencia que rigen el presente contrato, y que tienen el carácter de contenido mínimo del PCAP, son los que se detallan en el **Anexo 3.**

10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Respecto de las reglas de subsanación de documentos, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

- La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.
- Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	20/48

Página 137 de un total de 211
Página 42 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Será preciso para ello que:

1. La empresa se haya registrado en la plataforma de contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez encontrada la licitación, precedida por un símbolo que representa procedimientos electrónicos, se haya añadido por el licitador a “Mis Licitaciones”.

Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la **Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación el Sector Público**.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	21/48

Página 138 de un total de 211
Página 43 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Incluirá:

1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, conforme al Anexo 1 DEUC.

2º GARANTÍA PROVISIONAL, conforme a cualquiera de las formas previstas en el Anexo 4.

3º AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE OFICIO, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo 5.**

4º A PRESENTAR POR LOS LICITADORES QUE CONCURRAN EN UTE O SEAN EXTRANJEROS:

- **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO**. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

- **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO.**

- **PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS, EN SU CASO.** Los empresarios extranjeros deberán presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla. Todas las empresas no españolas deben aportar: - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar: - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	22/48

Página 139 de un total de 211
Página 44 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

SOBRE ELECTRÓNICO «C»: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el apartado CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2 de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas. La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

11.- GARANTÍAS

Todos los licitadores, para concurrir a la licitacion, deberán acreditar la constitución de la **Garantía Provisional** por el valor del 2% del importe del valor del bien según pliego de prescripciones técnicas IVA excluido (art. 60 g) RBELA).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al propuesto como adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El propuesto como adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario deberá acreditar la constitución de la **Garantía Definitiva** por el valor del 4% del importe del valor del bien según pliego de prescripciones técnicas IVA excluido (art. 60 h) RBELA).

La garantía definitiva se extinguirá automáticamente y será devuelta al concesionario a la extinción del contrato, si la administración no ha interpuesto ningún reparo y previa emisión del informe correspondiente.

Estas garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:Admitida constitución mediante las formas previstas en el Anexo 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	23/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de valoración. Los criterios que han de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa son los siguientes, con arreglo a la ponderación que se indica sobre un máximo de 100 puntos:

Criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes. De 0 a 100 puntos.

Criterio 1.- Canon anual. De 0 a 40 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas se procederá del siguiente modo: las ofertas serán puntuadas entre 0 y 40, asignándose 40 puntos a la proposición económica que oferte el mayor canon anual y 0 puntos a las propuestas que no oferten alzas al tipo de licitación. El resto de ofertas se puntuará de forma proporcional según la siguiente expresión matemática:

40 puntos x canon de la oferta / mayor canon ofertado.

Criterio 2.- Mejoras en la calidad del servicio: Hasta 30 puntos.

- Ofertar leche de soja y/o avena: 5 puntos
- Ofertar leche sin lactosa: 5 puntos
- Ofertar productos aptos para celiacos: 5 puntos
- Ofertar productos para diabéticos: 5 puntos
- Ofertar productos para vegetarianos: 5 punt:os
- Ofertar variedades de panes: Hasta 5 puntos
    - Pan de Trigo Integral: 1,25 puntos
    - Pan de cereales; 1,25 puntos
    - Pan de Centeno: 1,25 puntos
    - Pan de Espelta: 1,25 puntos

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	24/48

AYUNTAMIENTO DE GERENA

Criterio 3.- Mejoras en las instalaciones consistentes en pintar el salón interior adjunto a la cafetería anualmente: 10 puntos.

Criterio 4.- Ofrecer diariamente a los usuarios del edificio y sin coste, la prensa nacional en formato papel: Hasta 10 puntos

Núm. de periódicos	Puntos
1	5 puntos
2	10 puntos

Criterio 5.- Celebrar en el último trimestre del año, sin coste para los usuarios, las siguientes actividades lúdicas: Hasta 10 puntos

Actividad	Cuándo	Detalle	Puntos
Migas Tradicionales - Celebración del día de las personas de edad	En el mes de octubre, fecha por determinar	El servicio comprende la elaboración de las tradicionales migas por el adjudicatario, destinada a un mínimo de 100 personas, durante el servicio de almuerzo, con una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.	5 puntos
Fiesta de la Castaña con nuestros mayores	En el mes de noviembre, fecha por determinar	El servicio comprende el reparto de castañas, destinada a un mínimo de 100 personas, con una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.	5 puntos

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	25/48

miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición viene determinada en el **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES**.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre A** por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

La apertura de los **Sobres C** se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **Sobres C**, denominados "Oferta Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas. La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados de adjudicación e identificando la mejor oferta puntuada.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación, para su valoración y calificación por la mesa de contratación:

- Documentos que acrediten la **personalidad del empresario** y su ámbito de actividad y documentos que acrediten, en su caso, la **representación,** en caso de que dicha información no conste en el certificado de ROLECE.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	26/48

- Habilitación profesional como **manipulador de alimentos.**

- Cuando en el Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía no figure la información relativa a la solvencia económica financiera y técnica o profesional, la documentación acreditativa de dicha solvencia se justificará según lo especificado en el **Anexo 3.**

- Constitución de la **garantía definitiva**, según los modelos establecidos en el **Anexo 4.**

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- **Certificaciones de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social,** en caso de oposición a la consulta telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes o problemas técnicos que impidan al Ayuntamiento, la referida consulta.

- **La suscripción o la copia de una póliza de Responsabilidad Civil** en los términos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (antes de la formalización del contrato, deberá acreditarse su constitución entregando en el Registro General del Ayuntamiento, una copia de la póliza suscrita).

- **Alta/Modificación de los datos bancarios** conforme al **Anexo 6.**

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 LBELA, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de **treinta días hábiles** a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se incluirá en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

18.- PENALIDADES

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	27/48

Página 144 de un total de 211
Página 49 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

18.1 Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios y el Ayuntamiento no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca.

En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

18.2 A efectos contractuales se considerará falta punible toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato. Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

2.1. Faltas leves. En general, se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación, no sean debidas a una actuación voluntaria, o eficiencia en las inspecciones, ni supongan peligro para personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

En concreto se considerarán infracciones leves:

- Mantener cerrado el bar-cafetería durante un tiempo superior a 3 días y menos de 10 dentro del mismo mes, sin causa justificada.
- Cualquier infracción a las obligaciones impuestas en los pliegos reguladores de la concesión que no esté tipificada como grave o muy grave.

2.2. Faltas graves. En general, se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad del servicio prestado y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de los trabajos de limpieza e higiene y atención al público, también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios del servicio, mantengan el mismo en condiciones de salubridad e higiene no admitidas por los servicios de salud de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, el maltrato de usuarios y personas que frecuenten las instalaciones, el mal uso de las instalaciones y los equipamientos que acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, electrodomésticos y mobiliario.

En concreto se considerarán infracciones graves las siguientes:

- El trato incorrecto con los usuarios del servicio.
- Incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de seguridad social, así como con las obligaciones legales derivadas de la adjudicación y del desempeño de la actividad industrial.
- No seguir las instrucciones cursadas por personal auxiliar de la instalación para el desempeño de tareas.
- Interrumpir la prestación de sus servicios sin estar previa y expresamente autorizado.
- No seguir las instrucciones del personal responsable de la instalación para la prestación del servicio.
- No cuidar la presencia y conservación del material de la instalación.
- No observar en todo momento una conducta de respeto y corrección con los usuarios de la instalación y el personal adscrito a la misma.
- La instalación de elementos autorizables sin haber obtenido previamente la licencia municipal.
- Mantener cerrado el bar-cafetería por un tiempo superior a 10 días e inferior a 20, dentro de un mismo mes, sin la autorización municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	28/48

Página 145 de un total de 211
Página 50 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- El incumplimiento del horario de apertura establecido.
- No estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- La reiteración de faltas leves.

2.3. Faltas muy graves. En general, son aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente del trabajo que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas y hagan inutilizable el local.

En concreto se considerarán faltas muy graves:

- No realizar los trabajos objeto de la contraprestación en la forma establecida en el pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas.
- La oposición a la función inspectora del Ayuntamiento.
- Hacer uso o ceder material municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, así como utilizar la instalación para fines distintos a los autorizados en las condiciones que en el mismo se establecen.
- Ceder, subcontratar o traspasar los trabajos objeto de esta concesión, sin la correspondiente autorización de esta Corporación.
- Realizar los trabajos objeto de la contraprestación o de la explotación de la misma con personal no autorizado.
- Expender alcohol o tabaco a menores de edad o en horarios o fechas no autorizados.
- Expender productos no autorizados.
- Ejercer la actividad fuera de los horarios autorizados.
- Instalar elementos adicionales no autorizables.
- Mantener cerrado el bar-cafetería por tiempo superior a 20 días, dentro del mismo mes, sin la expresa autorización del Ayuntamiento.
- No dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales de mobiliario, instalaciones y maquinaria suficientes para ello.
- No satisfacer el canon mensual ofertado, en la forma o plazos fijados.
- La reiteración de faltas graves.

18.3 Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano municipal competente, a propuesta de los servicios técnicos municipales y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución y con arreglo a las siguientes sanciones:

- Faltas leves: Multa de hasta 750,00 €.
- Faltas graves: Multa de hasta 1.500,00 €.
- Faltas muy graves: Multa de hasta 3.000,00 €.

El importe de las sanciones será cobrado mediante el procedimiento establecido para la recaudación de las deudas tributarias por el procedimiento de apremio.

18.4 Imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalizaciones se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	29/48

Página 146 de un total de 211
Página 51 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución del contrato de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Las penalidades que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

18.5 Resolución del contrato por incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato y a la reversión de instalaciones y equipamiento al Ayuntamiento, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

La acumulación de 3 faltas graves o una muy grave podrá ser motivo para que los servicios técnicos propongan a la Corporación Municipal la resolución del contrato, previa audiencia de quince días al contratista, procediéndose a la incautación de la correspondiente garantía.

Será motivo de resolución de contrato la falta de pago del canon durante tres meses, sean consecutivos o alternos, una vez que dichas deudas sean líquidas, vencidas y exigibles.

19.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones cometidas por el adjudicatario tendrán consideración de leves, graves y muy graves según tengan la siguiente naturaleza:

Serán **infracciones leves,** y podrán multarse con hasta 750 euros:

a) Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, o el incumplimiento de las prescripciones de este Pliego, que no tengan carácter de grave o muy grave.
b) La falta de ornato y limpieza del bar-cafetería y resto de elementos autorizados, así como del entorno.
c) No exhibir el documento acreditativo de la concesión cuando sea requerido para ello por la Policía Local o por el Servicio de Inspección correspondiente.
d) Las desobediencias a las órdenes dictadas por Decretos de la Alcaldía.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	30/48

Página 147 de un total de 211
Página 52 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

e) El no sometimiento o falta de colaboración con la inspección de Servicios Municipales.

Serán **infracciones graves**, y podrán multarse con entre 751 y 1.500 euros:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves, en un plazo de 12 meses.

b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 10%.

c) La colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera del recinto del establecimiento. En el supuesto de que así lo hiciera, además de las sanciones que correspondan, los elementos situados fuera del recinto del establecimiento, serán retirados por los servicios municipales sin aviso y a costa del concesionario.

d) La no ejecución a su costa de los trabajos de reparación que resultaren precisos para garantizar la seguridad, salubridad y ornato del bar-cafetería, y/o la falta de mantenimiento de tales condiciones.

e) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien la de las instalaciones.

f) El uso anormal del dominio público concedido.

g) La venta de productos no autorizados.

h) El uso de altavoces y de aparatos de reproducción de sonido.

i) No comunicar al Ayuntamiento cualquier hecho que pueda influir en el normal desarrollo de la actividad.

j) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

k) El incumplimiento del horario de apertura y cierre del bar-cafetería.

Tienen el carácter de **infracciones muy graves,** y podrán multarse con entre 1.501 y 3.000 euros:

a) El abandono de la explotación del bar-cafetería por el concesionario, entendiendo por tal, la suspensión de la actividad por plazo superior a 30 días continuados sin causa justificada a juicio de la administración local. Se entenderá producido el abandono, además de cuando se produzca el cese de la explotación, cuando ésta resulte manifiestamente irregular por incumplir este Pliego.

b) El incumplimiento grave de las condiciones previstas en el presente Pliego.

c) La reiteración en la comisión de faltas graves en un plazo de 12 meses.

d) El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada.

e) El ejercicio de una actividad distinta a la autorizada.

f) El ejercicio de cualquier actividad incompatible con la Ley.

g) La transmisión no autorizada de la concesión.

Además de las multas descritas, tras valoración por los Servicios Municipales y vía Decreto de Alcaldía, las faltas muy graves podrán conllevar la resolución de la concesión e inhabilitación para concurrir a otro procedimiento de adjudicación por plazode cinco años.

20.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	31/48

Página 148 de un total de 211
Página 53 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.
- Por rescate.
- Por cualquier otra causa incluida en el prevista en la normativa que resulte aplicable.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente. La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas anteriormente requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	32/48

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

22.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

22.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2 Tratamiento de Datos

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	33/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Denominación de la actividad de tratamiento	Contratación del Ayuntamiento de Gerona.
Responsable del tratamiento de los datos personales:	Ayuntamiento de Gerena
Finalidad del tratamiento:	La gestión administrativa de los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Gerena.
Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.	
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Ayuntamiento de Gerena.	
Puede obtener información adicional en la Secretaría General del Ayuntamiento de Gerena.	

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	34/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Anexo 1: DEUC. Instrucciones para su cumplimentación.

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

- ✓ Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público - pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto.
- ✓ Abrir el siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
- ✓ Seleccionar la opción "*soy un operador económico*".
- ✓ Seleccionar la opción "*reutilizar un DEUC ya existente*".
- ✓ Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
- ✓ Seleccione el país y pinche "*siguiente*".
- ✓ Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV V – en su caso- y VI).
- ✓ Imprimir y firmar el documento.
- ✓ Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
- ✓ Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución en UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.
- ✓ En caso de que el licitador acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	35/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANEXO AL DOCUMENTO DEUC

I.-IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE:……

APELLIDO 1º:……..

APELLIDO 2º: ……..

DNI / NIF / NIE / PASAPORTE: ……

PODER DE REPRESENTACION: (*Indíquese si es Mancomunado, Solidario, Otros…*).

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER**:**
……
……

II.-IDENTIFICACION DEL LICITADOR *(persona física o jurídica)*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:……..

NOMBRE COMERCIAL: ……..
CIF / NIF: ……..
DOMICILIO SOCIAL
CALLE Y NÚMERO: ……
LOCALIDAD: ……
PROVINCIA: ……
PAÍS: ……..
CODIGO POSTAL: ……
TELÉFONO: ……
FAX: ……
CORREO ELECTRÓNICO: ……
DIRECCIÓN WEB: ……..

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	36/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que concurre a la licitación agrupado en una **UTE** con las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y ha asumido el compromiso de constituirse formalmente el UTE, caso de resultar adjudicatarios: **(*)**

.....
.....
.....

b) Que el licitador al cual representa forma parte del siguientes grupo empresarial: **(*Indicar nombre del grupo, o en su caso que no pertenece a ningún grupo)*:**

……

c) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:

……
……..

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Gerena.

(*) Solo en el supuesto de concurrir en UTE

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	37/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Anexo 2.- Oferta económica, solución técnica propuesta e información cuantificable de forma automática

"D./Dña....., mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con C.I.F....., y en calidad de....., enterado/a de la licitación convocada para adjudicar la **Concesión demanial para la explotación privativa del bar-cafetería ubicado en espacio de titularidad y uso público local denominado Hogar del Pensionista** (Expediente MOAD 2023/CTT_01/000052), **manifiesta lo siguiente:**

a) Que está enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Gerena por el que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación de la **Concesión demanial para la explotación privativa del bar-cafetería ubicado en espacio de titularidad y uso público local denominado Hogar del Pensionista** (Expediente MOAD 2023/CTT_01/000052),

b) Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este procedimiento abierto simplificado y cuantas obligaciones de estos se deriven, como licitador y como adjudicatario si lo fuese.

c) Que se compromete a la ejecución del referido contrato de acuerdo a la siguiente propuesta:

Criterio 1 Canon: Hasta 40 puntos

CANON	**Importe MENSUAL ofertado sin IVA** **A**	**Importe MENSUAL ofertado con IVA** **B**
Mínimo PCAP: 150,00 euros sin IVA/ 181,50 euros con IVA	…..euros	…..euros

CANON	**Importe total ofertado contrato (4 años) sin IVA** **C = (A*12) *4**	**Importe total ofertado contrato (4 años) con IVA** **D = (B*12) *4**
Mínimo PCAP: 7.200,00 euros sin IVA/ 8.712,00 euros con IVA	…..euros	…..euros

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	38/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Criterio 2 Mejoras en la calidad del servicio: Hasta 30 puntos.

Marcar con una X, EN SU CASO, la opción que desea ofertar (una o varias):	Opciones	Puntos
	Ofertar leche de soja y/o avena	5 puntos
	Ofertar leche sin lactosa	5 puntos
	Ofertar productos aptos para celiacos	5 puntos
	Ofertar productos para diabéticos	5 puntos
	Ofertar productos para vegetarianos	5 puntos
	Ofertar variedades de panes: Pan de Trigo Integral	1,25 puntos
	Ofertar variedades de panes: Pan de cereales	1,25 puntos
	Ofertar variedades de panes: Pan de Centeno	1,25 puntos
	Ofertar variedades de panes: Pan de Espelta	1,25 puntos

Criterio 3.- Mejoras en las instalaciones consistentes en pintar el salón interior adjunto a la cafetería anualmente: 10 puntos.

Marcar con una X, EN SU CASO, si desea ofertar:	Opciones	Puntos
	Pintar el salón interior adjunto anualmente	10 puntos

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	39/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Criterio 4.- Ofrecer diariamente a los usuarios del edificio y sin coste, la prensa nacional en formato papel: Hasta 10 puntos

Marcar con una X, EN SU CASO, si desea ofertar (una sola opción):	Núm. de periódicos	Puntos
	1	5 puntos
	2	10 puntos

Criterio 5.- Celebrar en el último trimestre del año, sin coste para los usuarios, las siguientes actividades lúdicas: Hasta 10 puntos

Marcar con una X, EN SU CASO, si desea ofertar:	Actividad	Cuándo	Detalle	Puntos
	Migas Tradicionales - Celebración del día de las personas de edad	En el mes de octubre, fecha por determinar	El servicio comprende la elaboración de las tradicionales migas por el adjudicatario, destinada a un mínimo de 100 personas, durante el servicio de almuerzo, con una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.	5 puntos
	Fiesta de la Castaña con nuestros mayores	En el mes de noviembre, fecha por determinar	El servicio comprende el reparto de castañas, destinada a un mínimo de 100 personas, con una duración mínima de 2 horas y máxima de 4 horas.	5 puntos

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.

(lugar y fecha)
(Sello de la empresa y firma del proponente)

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	40/48

Página 157 de un total de 211
Página 62 de 70
CVE: BOP-SE-2023-296018
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Anexo 3. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

Los criterios de solvencia que rigen el presente contrato, son los que a continuación se detallan:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP):

☒	**Seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 150.253,03 euros.**
	Criterio: Importe igual o superior al valor estimado del contrato. **Justificación:** La justificación por la que se solicita este requisito es al objeto de que nos permita conocer, si los licitadores que resulten adjudicatarios del Servicio, cuentan con la cobertura de un seguro de riesgos profesionales por la cuantía mínima que ha quedado establecida, ofreciéndonos su presentación y cumplimiento una señal de aval y garantía en la ejecución del contrato que se le adjudique. **Se acreditará por todos los licitadores mediante:** Declaración Responsable en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme a lo dispuesto en artículo 140 de la LCSP. **Se acreditará por el propuesto como adjudicatario mediante**: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una cobertura mínima de **150.253,03 euros.**

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP): Se acreditará por uno u otro medio:

☒	**En el supuesto de empresas con una antigüedad igual o superior a cinco años mediante relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.**
	Criterio: Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato. **Justificación:** La justificación por la que se solicita este requisito atiende al objeto de conocer, si las entidades o las empresas que resulten adjudicatarias, han realizado servicios de igual tipología que los que se licitan en la presente contratación, exigiéndose para ello como garantía un coste mínimo, conforme a la cantidad que ha quedado establecida en el contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	41/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

	Se acreditará por todos los licitadores mediante: Declaración Responsable en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme a lo dispuesto en artículo 140 de la LCSP. **Se acreditará por el propuesto como adjudicatario mediante:** La relación de los trabajos efectuados en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
☒	**En el supuesto de empresas con una antigüedad inferior a cinco años mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa.**
	Criterio: Se considerarán que reúnen las condiciones de solvencia las personas físicas o jurídicas que dispongan de una media de 2 Trabajadores al año. **Justificación:** La justificación por la que se solicita este requisito atiende al objeto de conocer, si las entidades o las empresas que resulten adjudicatarias, disponen de una estructura mínima que permita la ejecución de los servicios objeto del contrato. **Se acreditará por todos los licitadores mediante:** Declaración Responsable en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme a lo dispuesto en artículo 140 de la LCSP. **Se acreditará por el propuesto como adjudicatario mediante**: Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	42/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Anexo 4. Modelos de constitución de garantías

A.- INGRESO EN EFECTIVO

Para las garantías que se constituyan en efectivo en la Tesorería de la Corporación, los medios de pago disponibles para ello serán los siguientes.

- Mediante orden de transferencia a la cuenta operativa del Ayuntamiento de Gerena ES56 0049 1591 082110045691, indicando el concepto (Garantía Definitiva), número de expediente (Expediente MOAD 2023/CTT_01/000052) y el nombre del contrato (Concesión demanial para la explotación privativa del bar-cafetería ubicado en espacio de titularidad y uso público local denominado Hogar del Pensionista).

B.- MODELO DE AVAL

"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ..... en la calle/plaza/avenida ..... C.P. ..... y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña al dorso de este documento

A V A L A

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF .....,

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados).....NIF.....y .....
..... NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la citada ley, que se deriven del cumplimiento del contrato: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado y el número de expediente) ..... ante el Ayuntamiento de Gerena, con CIF: P4104500F por importe de: (en letra y en cifra) .....…

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Gerena, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	43/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Gerena o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)".

Diligencia intervención notarial:

Con mi intervención, respecto al otorgamiento y firma del presente contrato por [nombre y DNI representante/s entidad avalista], en nombre y representación de [razón social y CIF entidad avalista], dando fe de la identidad, legitimidad de su firma y de capacidad suficiente para el presente aval, en virtud de la escritura de poder [indicar número, fecha, protocolo y nombre y ciudad de residencia del Notario].

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

C.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número..... (1) ..... (en adelante asegurador), con domicilio en ..... calle ..... y C.I.F ..... debidamente representado por (2) D. ..... , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (3) ...., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ..... , en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5) .... , en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato (6) .... , en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	44/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas conforme al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011), y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) ..... ……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011), y legislación complementaria.

En ....., a ..... de..... de .....

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D., JUNTA DE ANDALUCÍA, O ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia: Fecha: Número o código:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DEL MODELO

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	45/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Anexo 5. Modelo de autorización para recabar datos del interesado

D./Dña..…… con domicilio en…..... …….. ……, calle……..nº……Tfno…….. y con DNI …….. en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI……..…….con domicilio a efectos de recibo de avisos de notificaciones en el siguiente correo _____@_____

En relación con el expediente promovido para la **Concesión demanial para la explotación privativa del bar-cafetería ubicado en espacio de titularidad y uso público local denominado Hogar del Pensionista** (Expediente MOAD 2023/CTT_01/000052),

DECLARA:

Con la presentación de este documento, el firmante **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Gerena, para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado, a consultar y/o comprobar los datos de identidad; estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía; estar al corriente de de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente con el Ayuntamiento de Gerena, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

Si no deseas autorizar la consulta telemática de datos, marca expresamente tu no autorización. En este caso, deberás indicar los motivos_____ _____ y presentar la documentación acreditativa de los citados datos:

□ Datos de identidad (DNI, NIE)
□ Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de Andalucía
□ Estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social
□ Estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Gerena

Por otra parte, autorizo de forma expresa la consulta a través Plataforma de Intermediación de Datos de la de los datos de la Agencia Tributaria (AEAT) especificados a continuación para la tramitación del procedimiento administrativo "CONTRATACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO":

□ *Consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria – Ley de contratos (AEAT)*

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	46/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

Anexo 6. Alta / Modificación de Datos Bancarios

Datos del interesado

NIF/CIF

Nombre y Apellidos o Razón Social

◯ Empleado ◉ Proveedor ◯ Otros

Datos del representante

NIF/CIF

Nombre (Solo si Tipo de persona = Física) Primer apellido Segundo apellido

Poder de representación que ostenta

Datos a efecto de notificaciones

Medio de notificación ◯ En papel ◯ Electrónica Email Móvil

País Provincia Municipio Nucleo diseminado Código postal

Tipo Vía Dirección Número/Km Bloque Escalera Planta Puerta Extra

Solicita

Tomen razón de mis datos bancarios:

IBAN

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	47/48

AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

El interesado manifiesta que es titular de la cuenta bancaria arriba referenciada y que los pagos efectuados a la misma por el Ayuntamiento de Gerena tienen efectos liberatorios, hasta tanto no se comunique su modificación.

Documentación a aportar

- Copia DNI / CIF.
- Certificado bancario de titularidad .
- Documentos acreditativos de la representación (sólo para personas jurídicas).
- Modelo 036 o 037 en caso de empresarios y profesionales.

En……..a …….de……..20...

En Gerena a fecha de la firma electrónica.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Fecha	19/12/2023 13:21:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CARMEN NELLY AROZENA SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WRUHJDNPS7NOOY7VVEF2OF4	Página	48/48

EDICTO LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2023 aprobó el siguiente acuerdo:

«Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2023 se aprobó la Oferta Pública de Empleo para el año 2023 en las que se incluían las plazas de nueva creación para cubrir por el sistema de acceso libre, así como las que se destinan a promoción interna.
A instancias del Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, se hace advierte de un error al determinar el número de plazas de bomberos que promocionan, pues en lugar de cinco son seis.

De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."
Asimismo, ha de tenerse en cuenta que el ius variandi de la Administración permite a la misma modificar sus actos de gestión siempre que no se hayan consolidado derechos de los particulares. Específicamente, en el ámbito de los procesos selectivos de personal hay consolidada jurisprudencia que permite la modificación de las bases de los procesos selectivos siempre que todavía no se haya publicado el listado de admitidos y excluidos. De este modo, por la presente no sólo se rectifica un error de hecho sino que se evita confusiones a la hora de determinar el número de plazas que promocionan, y sin afectar a los informes emitidos previamente por este Departamento y por el Interventor de la Corporación

Procede modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023 por el que se aprobó la Oferta Pública de Empleo para el año 2023 en las que se incluían las plazas de nueva creación para cubrir por el sistema de acceso libre, así como las que se destinan a promoción interna.

Es por lo que se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2023 en el que se aprobó la Oferta Pública de Empleo para el año 2023 en las que se incluían las plazas de nueva creación para cubrir por el sistema de acceso libre, así como las que se destinan a promoción interna en el sentido que se indica:

DONDE DICE:

TURNO PROMOCION INTERNA

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-BOMBEROS

C	C1	5	BOMBEROS	PROMOCIÓN INTERNA
C	A2	1	OFICIAL JEFE BOMBEROS	PROMOCIÓN INTERNA

DEBE DECIR:

TURNO PROMOCION INTERNA

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Código Seguro De Verificación	JVzgipEqsk4Kb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	21/12/2023 14:39:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JVzgipEqsk4Kb8YI27dqFA==		

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES-BOMBEROS

C	C1	6	BOMBEROS	PROMOCIÓN INTERNA
C	A2	1	OFICIAL JEFE BOMBEROS	PROMOCIÓN INTERNA

SEGUNDO.- Publicar la presente rectificación oferta de Empleo Público de 2023 en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (accesible a través de la pagina www.lebrija.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.»

Lebrija, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo. José Benito Barroso Sánchez

Código Seguro De Verificación	JVzgipEqsk4Kb8YI27dqFA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	21/12/2023 14:39:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/JVzgipEqsk4Kb8YI27dqFA==		

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha: Firmado 21/12/2023
HASH: 0410b67f89e4ef1ddcc8d062f775e73f5

Ayuntamiento de Lora del Río

ANUNCIO

DON ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA)

Que finalizado el periodo de exposición pública del CRÉDITO EXTRAORDINARIO/ SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 130/2023 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2023, iniciado tras la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 272, de 24 de noviembre de 2023, y habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de diciembre de 2023 se resuelven reclamaciones presentadas, procediéndose a la aprobación definitiva conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 130/2023							
ESTADO DE GASTOS							
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS							
Aplicación			G.F.A.	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Orgánica	Programas	Económica					
15	312	62100		Expropiación Terrenos dotacional para uso sanitario.	0,00	120.000,00	120.000,00
17	165	61902		Mejora de la eficiencia energética en el municipio que permitirá una reducción del CO2 y del coste energético.	0,00	300.000,00	300.000,00
17	151	60907		Obras de adecuación del entorno del Paso subterraneo de Hytasa que permita su puesta en servicio.	0,00	149.000,00	149.000,00
17	151	60908		Construcción del Vallado perimetral del castillo de Lora.	0,00	150.000,00	150.000,00
23	333	62201		Equipamiento adicional contra incendios en escenario Teatro-Cine Goya	0,00	40.000,00	40.000,00

Cód. Validación: RX734LSNTZ9RV5YFKFTQL5LJ4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 168 de un total de 211
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2023-296020
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Lora del Río

06	929	62400		Renovación flota de vehículos municipales que permita un ahorro en el coste de mantenimiento anual	0,00	161.000,00	161.000,00
18	135	62400		Vehículo de transporte de 9 plazas para voluntarios de Protección Civil	0,00	60.000,00	60.000,00
18	132	62901		Implantación de medidas de seguridad vial y protección a los peatones	0,00	25.000,00	25.000,00
18	136	63200		Adecuación del edificio municipal del parque de bomberos a norma	0,00	35.000,00	35.000,00
18	136	63700		Equipamiento de habitabilidad para el edificio municipal del Parque de Bomberos	0,00	12.000,00	12.000,00
07	164	62300		Adquisición de maquinaria Retro excavadora mini para cementerio	0,00	18.000,00	18.000,00
14	2311	21000		Mantenimiento de la cubierta del edificio de Servicios sociales	0,00	14.000,00	14.000,00
17	151	61905		Remodelación y mejora de la accesibilidad en Plaza Sevilla	0,00	35.000,00	35.000,00
17	151	61906		Mejora de accesibilidad en zona centro	0,00	85.000,00	85.000,00
25	341	63200		Obras de adaptación de la piscina de verano a norma	0,00	60.000,00	60.000,00
25	341	62200		Cerramiento pista deportiva cubierta del polideportivo municipal	0,00	200.000,00	200.000,00
25	341	62201		Ampliación del pabellón cubierto municipal	0,00	300.000,00	300.000,00
				TOTAL	0,00	1.764.000,00	1.764.000,00

CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 130/2023

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación			G.F.A.	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Orgánica	Programas	Económica					
10	320	62900		Mejoras en el patio CEIP Miguel de Cervantes	186.000,00	30.000,00	336.000,00
10	320	62900		Instalación de porche CEIP Virgen de los Reyes		25.000,00	
10	320	62900		Vallado de seguridad del CEIP Virgen de Setefilla		20.000,00	
10	320	62900		Mejoras en el CEIP San Isidro		40.000,00	

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378

Cód. Validación: RX734LSNTZ9RV5YFKFTQL5LJ4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Ayuntamiento de Lora del Río

10	320	62900		Instalación de sombras naturales y toldos en CEIPs Reyes de España y San José		35.000,00	
14	2311	14102		Aportación municipal al Plan de emergencia social	739.440,12	180.000,00	919.440,12
25	341	6290001		Actuación entorno de las pistas deportivas de las viñas.	52.278,72	30.000,00	82.278,72
				TOTAL	977.718,84	360.000,00	1.337.718,84

Altas en concepto de ingresos

CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 130/2023				
ESTADO DE INGRESOS				
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.124.000,00
TOTAL				2.124.000,00

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

El Alcalde/ Presidente

Fdo: Antonio Miguel Enamorado Aguilar

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378

Cód. Validación: RX734LSNTZ9RW5YFKFTQL5LJ4
Verificación: https://loradelrio.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Ayuntamiento de Montellano

PLAZA DE LA CONCEPCIÓN,5
41770 Montellano (Sevilla)
Tfn. 954875010
Fax 955831032

D. Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla),

HACE SABER: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía **1322/2023** de **fecha 21 de Diciembre de 2023,** el Padrón Municipal correspondientes a la Tasa por Recogida de Basura para el bimestre **Noviembre/Diciembre 2023**, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a fecha firma electrónica
El Alcalde-Presidente

Fdo: Curro Gil Málaga.

Código Seguro De Verificación	AgWoSsTJCPk81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	21/12/2023 11:30:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AgWoSsTJCPk81sWTqjSUVw==		

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

MUNICIPIO: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE N°2023/BAN_01/000001 DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/ SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023.

ÓRGANO: PLENO

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Olivares en la sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre, el expediente de Modificaciones Presupuestarias mediante Créditos Extraordinarios/ Suplementos de Créditos en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio referido, por importe total de 24.271,63 euros, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería/ con nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos/ anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones/ operaciones de crédito, se expuso al público durante un plazo de 15 días hábiles tras su publicación en el BOP n° 274 de 27 de noviembre de 2023. Transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

De acuerdo con las previsiones del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el artículo 169 del citado texto legal, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público en los términos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023				
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**PREVISIONES INICIALES**	**PREVISION DEFINITIVA 27/11/23**	**PREVISIÓN DEFINITIVA TRAS MODIFICACIÓN 2023/BAN_01/000001**
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.527.000,00	2.527.000,00	2.527.000,00

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSXTNJQHYL6FIRRY4CQP7MM	Fecha	21/12/2023 13:25:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSXTNJQHYL6FIRRY4CQP7MM	Página	1/3

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

II	IMPUESTOS INDIRECTOS	65.000,00	65.000,00	65.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	516.201,10	516.201,10	516.201,10
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.333.365,71	4.668.882,05	3.584.472,17
V	INGRESOS PATRIMONIALES	40.500,20	40.500,20	40.500,20
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,10	0,10	0,10
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,40	556.456,65	518.249,62
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,20	2.907.805,63	2.841.387,43
IX	PASIVOS FINANCIEROS	184.800,30	184.800,30	184.800,30
PRESUPUESTO DE GASTOS 2023				
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**CRÉDITOS INICIALES**	**CRÉDITO DEFINITIVO 27/11/23**	**CRÉDTIO DEFINITIVO TRAS MODIFICACIÓN 2023/BAN_01/000001**
I	GASTOS DE PERSONAL	3.728.201,00	4.190.722,20	4.137.949,14
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.785.886,10	3.288.429,49	2.187.704,40
III	GASTOS FINANCIEROS	38.000,00	25.000,00	38.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	269.464,46	524.786,85	510.756,11
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	95.227,81	0,00	95.227,81
VI	INVERSIONES REALES	396.040,42	3.061.659,27	2.953.943,44
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.720,00	25.720,00	3.720,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	350.328,22	350.328,22	350.328,22

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSXTNJQHYL6FIRRY4CQP7MM	Fecha	21/12/2023 13:25:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSXTNJQHYL6FIRRY4CQP7MM	Página	2/3

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

La modificación presupuestaria definitiva se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 16 a) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

CARGO FIRMANTE: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7WSXTNJQHYL6FIRRY4CQP7MM	Fecha	21/12/2023 13:25:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSXTNJQHYL6FIRRY4CQP7MM	Página	3/3

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: c8f1cc71b093d028ae81e0cf75604e87

ANUNCIO

D. JUAN MANUEL VALLE CHACÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA).

HACE SABER:

Que en relación al proceso selectivo para la provisión de seis plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, clasificadas en el grupo C, subgrupo C2, personal laboral fijo, sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, esta Alcaldía con fecha 21 de diciembre de 2023, ha dictado resolución nº 2023-4234 siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

*"**VISTO** el estado en que se encuentra el expediente administrativo que se tramita en este Ayuntamiento, para la provisión de seis plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, clasificadas en el grupo C, subgrupo C2, personal laboral fijo, Sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la ley 20/2021 de 28 de diciembre.*

***VISTO** el Decreto de Alcaldía n.º 2023-3992, de fecha 30 de noviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 283, de fecha 9 de diciembre de 2023, por el que se acepta la inclusión de Doña Marina García Peña en la lista provisional del proceso selectivo como aspirante excluida, por ausencia de justificación de la bonificación de la tasa por derechos de examen, concediéndole a la interesada un plazo de días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que alegue y presente la documentación que a su derecho convenga.*

***VISTA** la instancia presentada por Doña Marina García Peña, con D.N.I. ***3952** en el Registro de este Ayuntamiento, con fecha 13 de diciembre del año en curso y con n.º 2023-E-RC-9656, mediante la cual presenta reclamación, en tiempo y forma, contra su exclusión provisional como aspirante en el proceso selectivo.*

***VISTO** el informe de la T.A.G, de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual se transcribe literalmente:*

***"VISTA** la instancia presentada por Doña Marina García Peña con D.N.I. n.º ***3952** en el Registro de este Ayuntamiento con fecha 13 de diciembre del año en curso y con n.º 2023-E-RC-9656 mediante la cual presenta reclamación, en tiempo y forma, contra su exclusión provisional como aspirante en el proceso de selección para la provisión de seis plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, personal laboral fijo, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal,*

Cód. Validación: 6G7GE9WF6P7NNLXTRJXATJ65R
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por el sistema selectivo de Concurso Oposición.

***VISTO** el Decreto n.º 2023-3992 de fecha 30 de noviembre de 2023, en el que se manifiesta como causa de exclusión de Doña Marina García Peña, la ausencia de justificación de la bonificación de la tasa por derechos de examen.*

***VISTAS** las Bases elaboradas por el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 17 noviembre de 2022.*

***CONSIDERANDO** lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 288 de 15 de diciembre de 2022.*

*La técnico que suscribe tiene a bien realizar el presente **INFORME**:*

***PRIMERO y ÚNICO.-** La interesada, Doña Marina García Peña en el momento de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, abonó un importe en concepto de tasas inferior a lo establecido en la Ordenanza anteriormente mencionada alegando que le correspondía bonificación por pertenecer a familia mono parental*

El art. 7.2, d) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de este Ayuntamiento establece que gozarán de una bonificación del 50 por 100 los miembros de las familias monoparentales, debiendo el sujeto pasivo acreditarlo mediante alguno de los siguientes documentos:

"- Libro de familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

En todo caso se deberá aportar certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho)."

La interesada no presenta el libro de familia en donde consten los hijos ni sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno filiales y, entre los documentos aportados, presenta el convenio regulador que establece pensión de alimentos sin que se haya acreditado por la misma su impago por lo que no es posible aplicar la bonificación alegada.

Igualmente, el art. 6. 1 de dicha Ordenanza establece que:

Cód. Validación: 6G7GE9WF6P7NNLXTRJXATJ65R
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA
Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

"Los sujetos pasivos deberán realizar su ingreso por transferencia bancaria antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, en el momento de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo."

Por lo expuesto, y en base al examen de los antecedentes de hecho expuestos y a los fundamentos de derecho la técnico que suscribe considera que procede:

***PRIMERO.- DESESTIMAR** la reclamación presentada por Doña Marina García Peña habida cuenta de que la misma no ha justificado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen, en el momento de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen y no ha acreditado la pertenencia a una familia monoparental para tener derecho a la bonificación de la tasa."*

HE TENIDO A BIEN RESOLVER

***PRIMERO.- DESESTIMAR** la reclamación presentada por Doña Marina García Peña habida cuenta de que la misma no ha justificado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen, en el momento de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo de conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen y no ha acreditado la pertenencia a una familia monoparental para tener derecho a la bonificación de la tasa.*

***SEGUNDO.- EXCLUIR** definitivamente a Doña Marina García Peña de la participación en el proceso selectivo, manteniendo la lista definitiva de aspirantes admitidos/as aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-2375, de fecha 20 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 170, de fecha 25 de julio de 2023.*

***TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica Municipal.*

***CUARTO.-** Notificar la presente resolución a la interesada, a los correspondientes efectos."*

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente**.

Cód. Validación: 6G7GE9WF6P7NNLXTRJXATJ65R
Verificación: https://lospalacios.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 1229/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, se han aprobado las Bases Reguladoras de la Selección, por concurso de méritos, y Constitución de Bolsa de Empleo de Técnicos Medios Formadores/Orientadores como funcionarios interinos por programas para atender las necesidades derivadas de la Línea 2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial "Programa de Simulación de Empresas "(Simulem Plan Contigo).

En su virtud se procede a la publicación íntegra de las citadas bases, significando que se abre plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles.

Bases reguladoras de la convocatoria de selección para la constitución de Bolsa de Empleo de Técnicos Formadores/Orientadores en el marco del Programa de Simulación de Empresas, Línea 2, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo II).

La Diputación de Sevilla, atendiendo a los intereses generales de la provincia y a las circunstancias actuales de crisis, ha decidido poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción socio-económica provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» que, enmarcado en el «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» (Plan Contigo), y fundamentado en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art.36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se orienta a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía que lo hacen posible.

La línea 2 «Programa de simulación de empresas (SIMULEM)» del citado Programa subvencionado de Empleo y Apoyo Empresarial, tiene por objeto la incorporación de personal por parte del Ayuntamiento, de tal forma que se lleven a cabo labores de formación y orientación laboral para la inserción laboral de las personas participantes en el Programa de Simulación de Empresas".

Código Seguro De Verificación	XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/12/2023 13:36:10
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Siendo necesario, en virtud de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la selección de personal vinculado a la subvención de referencia, y con sujeción a los requisitos establecidos por la misma. Considerando que, en aplicación de las Bases del citado Programa Subvencionado, el personal que se adscriba al mismo tiene establecida fecha límite de finalización la duración del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial asociado al Plan Contigo II.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección y constitución de bolsa de empleo de Técnicos medios Formadores/Orientadores como funcionarios interinos para atender las necesidades derivadas de la línea 2 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial "Programa de Simulación de Empresas", dentro del Plan Contigo II. De conformidad con el art. 10. 1 c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las características del puesto son las siguientes:

- Número de puestos: 2.
- Grupo/Subgrupo: A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.

1.2. La relación de servicio será en régimen de funcionario interino por programa, a tiempo parcial o completo, dependiendo de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito por la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo II.

2. FUNCIONES A DESARROLLAR.

2.1. Las funciones a desarrollar por la persona seleccionada serán las siguientes:

- Acciones de formación en tareas administrativas, auxiliares y gestión empresarial, que incluirán aspectos contables, laborales, fiscales y mercantiles mediante la metodología de Simulación de Empresa a través del Entorno Simulado de PRODETUR.
- Acciones de información y orientación Laboral de las personas participantes en el Programa: información sobre el mercado laboral, información y apoyo a los/as participantes acerca de canales y herramientas de búsqueda de empleo,

Código Seguro De Verificación	XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/12/2023 13:36:10
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

información y asesoramiento sobre el autoempleo: Plan de Empresa, formas jurídicas, trámites de puesta en marcha, ayudas y subvenciones.

3. NORMATIVA APLICABLE.

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en:

- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El artículo 177 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

4.1. Para formar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de

Código Seguro De Verificación	XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/12/2023 13:36:10
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

e) No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad específicas previstas en la legislación vigente.

f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, Curso de Adaptación Pedagógica (CAP), Certificado de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, Formador de Formadores o equivalente. Se exceptúa este requisito en el caso de acreditar más de 600 horas de docencia.

g) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Diplomatura/Licenciatura en Económicas y Empresariales.
- Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciatura/Grado en Derecho.
- Graduado/a Social.
- Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales.
- Grado en Contabilidad y Finanzas.

4.2. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de los nombramientos.

4.3. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el **ANEXO I** de las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Puebla del Río (Sevilla) y se presentarán en el Registro Electrónico

Código Seguro De Verificación	XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/12/2023 13:36:10
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/Pasaporte.
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Fotocopia de los Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 15,75 euros (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen) indicando el nombre y apellidos del aspirante, así como la denominación siguiente:
  "Proceso selectivo "Formador/Orientador Simulem" Línea 2 PEAE Plan Contigo", que deberá ingresarse en la siguiente entidad y número de cuenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río:

  CAIXABANK. ES04/2100/7787/4322/0002/9507.

De acuerdo con lo establecido en la citada Ordenanza, los aspirantes que figuren como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el BOP y que no estén percibiendo la prestación o subsidio por desempleo, se les aplicará una reducción sobre la tarifa anterior del 50 %, debiendo abonar por lo tanto la cantidad de 7,87 euros.

Para aplicar la mencionada reducción, deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) acreditativo de que el aspirante a la fecha de solicitud no figura como beneficiario de una prestación/subsidio por desempleo.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Las presentes bases se publicarán también en la sede electrónica y en el tablón

Código Seguro De Verificación	XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/12/2023 13:36:10
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==		

electrónico de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla del Río sito en www.lapuebladelrio.es.

5.4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.5. La falta de presentación de los documentos del punto 5.2 determinará la exclusión del aspirante.

5.6. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

6. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

6.1. Terminado el plazo de presentación de las instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web www.lapuebladelrio.es , y en el Tablón electrónico de edictos señalando un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y determinando la composición del Tribunal calificador, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento sita en la página web www.lapuebladelrio.es , y en el Tablón electrónico de edictos.

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos municipales del Ayuntamiento de La Puebla del Río, nombrados por Resolución de la Alcaldesa junto con la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Código Seguro De Verificación	XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/12/2023 13:36:10
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección quien resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.
Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

8.1. El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso de méritos, dada la urgencia y la inmediatez en los nombramientos.

8.2. El proceso selectivo constará de una única fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados y acreditados por los aspirantes.

Para superar el proceso selectivo y formar parte de la bolsa de empleo hay que obtener una puntuación superior a 5 puntos.

8.3. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los títulos académicos, cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

- Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda en la que conste puesto de trabajo y funciones desempeñadas.

Asimismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la

Código Seguro De Verificación	XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/12/2023 13:36:10
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

8.4. El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

1. **Experiencia laboral: la puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.**
   - Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Pública (incluidas entidades dependientes) desempeñando las funciones y finalidades análogas al puesto convocado: 0,30 puntos.
   - Por cada mes completo o fracción de servicios prestados para la Administración Pública en cualquier otro puesto, en calidad de técnico o personal cualificado en materias relacionadas con las funciones a desarrollar: 0,20 puntos.

2. **Formación: la puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.**

   2.1. Méritos académicos: por cada segundo o posterior título universitario, de los incluidos en el apartado 4.1 f), diferente al requerido para el acceso, que el/la aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes: 1 punto.

   2.2. Por la participación como alumno/a en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos, Universidades, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones objeto de la convocatoria (apartado 1. 2), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas:

   - Hasta 20 horas: 0.10 puntos.
   - De 21 a 50 horas: 0.20 puntos.
   - De 51 a 100 horas: 0.30 puntos.
   - De 101 a 150 horas: 0.40 puntos.
   - Más de 150 horas: 0.50 puntos.

8.5. En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1) Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
2) En caso de que persistiera aun la situación de empate, prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.

Código Seguro De Verificación	XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/12/2023 13:36:10
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

3) En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.
4) En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los/las aspirantes que se vean afectados por esta situación.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1. Terminado el proceso selectivo, el Tribunal de selección publicará en la página web (www.lapuebladelrio.es) y en el Tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla Del Río la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada.

9.2. Publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles.

9.3. Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará a la Sra. Alcaldesa para que proceda a la constitución de la bolsa de empleo con aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por orden de puntuación obtenida.

10. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y VIGENCIA.

10.1. Todos/as los/as aspirantes que superen el procedimiento selectivo serán incluidos en una bolsa a los efectos única y exclusivamente de la gestión de la Línea 2 "Programa Simulación de Empresas" incluida en la segunda convocatoria del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) encuadrado en la ampliación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo II), en este Ayuntamiento, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudieran producirse durante su ejecución.

10.2. Dicha bolsa permanecerá expuesta en la página web del Ayuntamiento durante la vigencia de la misma. Ante la necesidad de realizar un nombramiento, en supuestos previstos legalmente, se avisará a los seleccionados de la lista, siguiendo el orden establecido, pasando al siguiente en lista ante la renuncia del anterior, que deberá constar por escrito.

No obstante, si producido el llamamiento del integrante de la bolsa que corresponda, no manifiesta su renuncia por escrito en el plazo de 3 días hábiles desde que fuera requerido, se entenderá que renuncia al nombramiento.

Código Seguro De Verificación	XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/12/2023 13:36:10
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

10.3. La persona que renuncie pasará al último lugar de la lista de la bolsa, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el ejercicio del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Que la/el aspirante se encuentre de permiso por paternidad, maternidad.
- Incapacidad temporal derivada de una enfermedad común o accidente profesional.

10.4. Quienes dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación o presentándola no reúnan los requisitos exigidos o incurran en falsedad, no podrán ser nombrados y quedaran anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

10.5. La bolsa de empleo que resulte de la presente convocatoria, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos hasta la fecha de finalización del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial «Plan Contigo» de la Diputación Provincial de Sevilla, incluidas sus posibles prórrogas.

11. INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de La Puebla del Río en el plazo de un mes, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso- administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

Código Seguro De Verificación	XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/12/2023 13:36:10
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Plaza a la que aspira: Técnicos medios Formadores/Orientadores "Línea 2" Programa de Empleo y Apoyo Empresarial 2 (PLAN CONTIGO II)
Fecha de la convocatoria: _____.

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
email		

EXPONE:

Primero. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo, Técnicos medios Formadores/Orientadores. Plan Contigo II, como Funcionario interino por programa,

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- Justificante del abono de la Tasa .

SOLICITA:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en el proceso de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Código Seguro De Verificación	XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/12/2023 13:36:10
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==		

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
X He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de La Puebla del Río.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

La Puebla del Río a _____

Firma

Código Seguro De Verificación	XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/12/2023 13:36:10
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XzmuMHiYgX3y8CCjuw6RSg==		

NO8DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y
Provisión de Puestos de Trabajo
Negociado de Gestión de Plantilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día veintiuno de diciembre del dos mil veintitres adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

PRIMERO.- De conformidad con lo prescrito en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como en el artículo 217 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, y de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, aprobar la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, consistente en las plazas que a continuación se indican:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	TOTAL
ESCALA ADMON. GENERAL			
Administrativo/a	C	C1	2
Auxiliar Administrativo/a	C	C2	14
ESCALA PERSONAL LABORAL			
Peón/a	E		18
TOTAL			34

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma. EL JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	MsA3cefkxi+g/AdCZABV6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	21/12/2023 11:22:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MsA3cefkxi+g/AdCZABV6g==		

Página 190 de un total de 211
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2023-296025
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de PEDRERA
www.pedrera.es

ANUNCIO EN EL *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedrera por el que se aprueba definitivamente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación.

TEXTO

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 14/12/2023, se aprobó la relación concreta e individualizada y valorada de los concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución de ampliación Cementerio Municipal, del tenor literal siguiente:

««Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	**Fecha/N.º**	**Observaciones**
Informe de Secretaría	27/07/2023	
Acuerdo Pleno	05/10/2023	
Anuncio BOP / SEDE	13/10/2023	
Notificacion interesados	19/10/2023	
Alegaciones	03/11/2023	
Informe Técnico sobre las Alegaciones	24/11/2023	
Informe-Propuesta de Resolución	27/11/2023	

Visto que la aprobación corresponde al Pleno conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, el Pleno, adopta por *unanimidad de los presentes* el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7WSTI43BXCKVFDQAXXMM2RCI	Fecha	20/12/2023 12:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSTI43BXCKVFDQAXXMM2RCI	Página	1/3

Ayuntamiento de PEDRERA
www.pedrera.es

Registro de Entrada	NIF	Nombre
8401	0898***0x	DOLORES GEMA HUMANES GUILLEN

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 24/11/2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a ocupar con carácter de urgencia, obrante en el expediente, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

TERCERO. Que se notifiquen el día y horas, en el bien inmueble que se va a expropiar, comparezcan el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y levanten Acta previa a la ocupación [en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación].

CUARTO. Notificar a los afectados el día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

QUINTO. Publicar edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la misma antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://sede.pedrera.es]».

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, se procederá a levantar el Acta previa de ocupación de *POLÍGONO 2, PARCELA 187 Superficie: 12.206,00M2 Linderos: Al Norte, con el Polígono 2 Parcela 7 y Refª catastral nº41072A002000070000SQ . Al Sur, con el Camino del Cementerio. Al Este, con el Polígono 2 Parcelas 10 y 11 y Refª catastral*

Código Seguro de Verificación	IV7WSTI43BXCKVFDQAXXMM2RCI	Fecha	20/12/2023 12:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSTI43BXCKVFDQAXXMM2RCI	Página	2/3

www.pedrera.es Ayuntamiento de PEDRERA

nº41072A002000100000SQ y 41072A002000110000SP . Al Oeste, con el Cementerio Municipal, con el inmueble sito en C/ NAO SANTA MARIA 40(B) y Refª catastral nº2420401UG3222S0001ZH , con la C/ Nao Santa María y con la parcela sita en la C/ NAO SANTA MARIA 1(F) y Refª catastral nº2320589UG3222S0001AH. Calificación urbanística: La mayor parte de la parcela se encuentra incluida en Sistemas Generales Adscritos al AR-6 (Sistema general de Equipamientos y de Espacios Libres) y una pequeña parte se incluye en el Suelo Urbanizable Sectorizado 6.2., **el día 16 de enero de 2024, a las 12:00 horas,**.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Código Seguro de Verificación	IV7WSTI43BXCKVFDQAXXMM2RCI	Fecha	20/12/2023 12:43:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	LUCIA RUIZ GALVEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WSTI43BXCKVFDQAXXMM2RCI	Página	3/3

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha de firma: 21/12/2023
HASH: a9456a05da67a392c37a20664be45506d

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente	326/2023
F. Apertura	10/02/2023
Código de clasificación	2.03.02
Asunto	ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 16 / 1 PLAZA DE PROFESOR DE PIANO EN LA ESCUELA DE MÚSICA / JORNADA PARCIAL

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2023-1922 de fecha 18 de diciembre de 2023, en la que se subsana una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Profesor de Piano Escuela de Música, Jornada Parcial, Personal Laboral.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor de Piano)., publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023 , se han detectado una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor de Piano), en el punto III de los antecedentes , debe quedar redactado de la forma que se propone a continuación:

- Donde aparece:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2023.

- Debe aparecer:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Dichas correcciones de los errores materiales se realizan al amparo de lo establecido por el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Cód. Validación: A56L46EDYYFFE3JAFFJ9WTAM2
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material padecido en la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor de Piano)., publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023

SEGUNDO. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: A56L46EDYYFFE3JAFFJ9WTAM2
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 195 de un total de 211
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-296027
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha: Firma: 21/12/2023
HASH: a9456a05a67a392c37a206f64be45506d

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente	325/2023
F. Apertura	10/02/2023
Código de clasificación	2.03.02
Asunto	ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 15/ 1 PLAZA DE PROFESOR DE FLAMENCO Y DANZA EN LA ESCUELA DE MÚSICA / JORNADA PARCIAL

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2023-1936 de fecha 20 de diciembre 2023, en la que se subsana una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Profesor de Flamenco y Danza Escuela de Música, Jornada Parcial, Personal Laboral.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Flamenco y Danza) , publicado en el BOP n ° 285 de 12 de diciembre de 2023 , se han detectado una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Flamenco y Danza), en el punto III de los antecedentes , debe quedar redactado de la forma que se propone a continuación:

- Donde aparece:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2023.

- Debe aparecer:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Dichas correcciones de los errores materiales se realizan al amparo de lo establecido por el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Cód. Validación: 32HLRFRWHGEMMH3MTWFZDREAK
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Públicas-LPACAP-.

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material padecido en la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Flamenco y Danza), publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 32HLRFRWHGEMMH3MTWFZDREAK
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 197 de un total de 211
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-296028
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha/Hora Firma: 21/12/2023
HASH: a9456a05a67a392c37a206f4be455f06d

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente	308/2023
F. Apertura	10/02/2023
Código de clasificación	2.03.02
Asunto	ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 03 1 PLAZA PROFESOR DE VIOLÍN ESCUELA DE MÚSICA/JORNADA PARCIAL/PERSONAL LABORAL

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2023-1923 de fecha 18 de diciembre 2023, en la que se subsana una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Profesor de Violín Escuela de Música, Jornada Parcial, Personal Laboral.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas(Profesor Violín), publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023 , se han detectado una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Violín), en el punto III de los antecedentes , debe quedar redactado de la forma que se propone a continuación:

- Donde aparece:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2023.

- Debe aparecer:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Dichas correcciones de los errores materiales se realizan al amparo de lo establecido por el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-.

RESUELVO:

Cód. Validación: 7XTME6G9CFF5TJWQW45SAR3KD
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

PRIMERO. Rectificar el error material padecido en la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Violín), publicado en el BOP n ° 285 de 12 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 7XTME6G9CFF5TJWQW45SAR3KD
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha: Firma: 21/12/2023
HASH: a9456a05a67a392c37a206f64be45506d

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente	342/2023
F. Apertura	13/02/2023
Código de clasificación	2.03.02
Asunto	ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 29 / 1 PLAZA DE PROFESOR DE GUITARRA CLÁSICA Y FLAMENCO / JORNADA PARCIAL

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2023-1931 en fecha 19 de diciembre 2023, en la que se subsana una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 1 plaza de Profesor de Guitarra Clásica y Flamenco, Personal Laboral, Jornada Parcial.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Guitarra Clásica y Flamenco)., publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023 , se han detectado una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Guitarra Clásica y Flamenco), en el punto III de los antecedentes , debe quedar redactado de la forma que se propone a continuación:

- Donde aparece:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2023.

- Debe aparecer:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Dichas correcciones de los errores materiales se realizan al amparo de lo establecido por el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-.

Cód. Validación: 6AGG9WHJ73TJ663YNNG6SSTSX
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material padecido en la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Guitarra Clásica y Flamenco)., publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023

SEGUNDO. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 6AGG9WHJ73TJ663YNNG6SSTSX
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 201 de un total de 211
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-296030
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha de Firma: 21/12/2023
HASH: a9456a05a67a392c37a20664be455064d

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente	334/2023
F. Apertura	13/02/2023
Código de clasificación	2.03.02
Asunto	ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 21 / 1 PLAZA DE PROFESOR DE CANTO Y LENGUAJE MUSICAL / JORNADA PARCIAL

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2023-1932 en fecha 19 de diciembre 2023, en la que se subsana una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 1 plaza de Profesor de Canto y Lenguaje Musical, Personal Laboral, Jornada Parcial.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas(profesor Canto y Lenguaje) ., publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023 , se han detectado una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (profesor Canto y Lenguaje), en el punto III de los antecedentes , debe quedar redactado de la forma que se propone a continuación:

- Donde aparece:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2023.

- Debe aparecer:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Dichas correcciones de los errores materiales se realizan al amparo de lo establecido por el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Cód. Validación: 6QW34F5A4Q5FXDJNDR7LXXHWH
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Públicas-LPACAP-.

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material padecido en la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (profesor Canto y Lenguaje), publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 6QW34F5A4Q5FXDJNDR7LXXHWH
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 203 de un total de 211
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-296031
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha: Firma: 21/12/2023
HASH: a9456a05da67a392c37a20664be45506d

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente	320/2023
F. Apertura	10/02/2023
Código de clasificación	2.03.02
Asunto	ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 11 1 PLAZA DE DIRECTOR/A ESCUELA DE MÚSICA / JORNADA PARCIAL / PERSONAL LABORAL

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2023-1933 de fecha 19 de diciembre 2023, en la que se subsana una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Director/a Escuela de Música, Jornada Parcial, Personal Laboral.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Director Música), publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023 , se han detectado una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Director Música), en el punto III de los antecedentes , debe quedar redactado de la forma que se propone a continuación:

- Donde aparece:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2023.

- Debe aparecer:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Cód. Validación: 55QME46AG9WT4KYJQACP7Y3TH
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Dichas correcciones de los errores materiales se realizan al amparo de lo establecido por el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-.

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material padecido en la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Director Música), publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: 55QME46AG9WT4KYJQACP7Y3TH
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 205 de un total de 211
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-296032
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha: Firma: 21/12/2023
HASH: a9456a05a67a392c37a20664be45506d

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente	344/2023
F. Apertura	13/02/2023
Código de clasificación	2.03.02
Asunto	ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 31 / 1 PLAZA DE PROFESOR DE TALLER DE ROCK EN LA ESCUELA DE MÚSICA / JORNADA PARCIAL

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2023-1937 de fecha 20 de diciembre 2023, en la que se subsana una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Profesor de Taller de Rock en la Escuela de Música, Jornada Parcial, Personal Laboral.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Taller de Rock) , publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023 , se han detectado una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Taller de Rock), en el punto III de los antecedentes , debe quedar redactado de la forma que se propone a continuación:

- Donde aparece:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2023.

- Debe aparecer:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Dichas correcciones de los errores materiales se realizan al amparo de lo establecido por el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-.

Cód. Validación: 3SGLZJHNJQGAWCJHSRHMKAFNW
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 206 de un total de 211
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-296033
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material padecido en la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Taller de Rock), publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Cód. Validación: 3SGLZJHNJQGAWCJHSRHMKAFNW
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Fecha: Firma: 21/12/2023
HASH: a9456a05a67a392c37a20664be455064d

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente335/2023

F. Apertura 13/02/2023

Código de clasificación 2.03.02

Asunto ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 22 / 1 PLAZA DE PROFESOR DE LENGUAJE MUSICAL EN LA ESCUELA DE MÚSICA / JORNADA PARCIAL

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2023-1935 de fecha 20 de diciembre 2023, en la que se subsana una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Profesor de Lenguaje Musical en la Escuela de Música, Personal Laboral, Jornada Parcial.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas(Profesor Lenguaje Musical) ., publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023 , se han detectado una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Lenguaje Musical), en el punto III de los antecedentes , debe quedar redactado de la forma que se propone a continuación:

- Donde aparece:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2023.

- Debe aparecer:

III Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Dichas correcciones de los errores materiales se realizan al amparo de lo establecido por el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-.

Cód. Validación: JX7EJPG6G6W3ACYCWNPGS6DL7
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Página 208 de un total de 211
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2023-296034
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material padecido en la Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (Profesor Lenguaje Musical), publicado en el BOP n º 285 de 12 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: JX7EJPG6G6W3ACYCWNPGS6DL7
Verificación: https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Página 209 de un total de 211
Página 2 de 2
CVE: BOP-SE-2023-296034
Nº 296 - martes 26 de diciembre de 2023
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS
(Sevilla)

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL BARRIOS GONZÁLEZ ,ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS,

HACE SABER:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba EL REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, se somete a información pública el expediente de CALIFICACIÓN AMBIENTAL que, a instancia de parte interesada se tramita con el número 10 para el ejercicio de la actividad consistente en AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE ALCOLEA DEL RÍO Y VILLANUEVA DEL RÍO (SEVILLA) a ubicar en Villanueva del Río.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a su fijación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Urbanismo, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y aducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

En Villanueva del Río y Minas a 19 de Diciembre de 2023.

El Alcalde.

Boletin Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	pY9ib9MckNaIAlFZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	21/12/2023 09:25:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pY9ib9MckNaIAlFZvE0QgA==		

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 21/12/2023
HASH: 7479a42bee4e89f25d6c1cfaab5b6ef5

Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

SUMARIO

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

TEXTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Comisión Gestora de fecha 21 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad [http://mancomunidadvega.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3LC6Y22L7DLEP6G394TGRHYRJ
Verificación: https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Mancomunidad de Servicios La Vega
Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140.